



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(29 de enero de 2026)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 09:30 horas del día 29 de enero de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, José Antonio Santos Perea, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro y del Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas (09:38 horas)	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusan:

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

PLE2025/13 ORDINARIA 27/11/2025

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.



INFORMES DE LA PRESIDENCIA

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA SENTENCIA NÚMERO 87/2025 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 593/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALGECIRAS.

Objeto del recurso: Constituye el objeto del procedimiento referenciado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de 28 de marzo de 2023 por el que se acordó la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio presentada por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Cádiz del acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2018, y contra el Decreto de la Alcaldía número 967/2022, de fecha 28 de abril, relativo a la concesión de licencia municipal de actividad y licencia municipal de obras.

Comunicado a este ayuntamiento Auto El fallo de la sentencia establece literalmente:

...//...

FALLO

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (*la parte demandante*), frente a la resolución expresada en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la cual se anula por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Tarifa a admitir a trámite la revisión de oficio instada por la recurrente.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300 €), más el IVA en su caso aplicable.

(...)

...//...

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Sentencia recaída, a los meros efectos de su conocimiento, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan para su debido cumplimiento.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.



PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

QUORUM: Mayoría simple

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2025/1770 (G)

Instruido el expediente para la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tarifa, por la Secretaría General se ha emitido informe con propuesta de resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho del expediente y detallados del informe de la Secretaría General emitido en fecha 12 de mayo de 2025 que sirvió de base a la propuesta de la Alcaldía y posterior acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025, detallándose a continuación las actuaciones posteriores a tal fecha.

1º Previa tramitación del expediente, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

2º Durante el periodo de información pública se han presentado la siguiente alegación:

1. Escrito con entrada 2025/19597, de fecha 16 de diciembre de 2025 presentado por Francisco Ruiz Giráldez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista Tarifa.

Las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública tienen el contenido que se transcribe a continuación:



“...//...”

1. En el artículo 58 apartado 3, artículo 66 y 67 en sus apartados 2, se indica que pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación. En tal sentido, se entiende que el equipo de gobierno no puede realizar ruegos y preguntas a la oposición en la parte de fiscalización de los plenos ordinarios, ya que esta es una función de control y fiscalización precisamente de la labor del equipo de gobierno ejercida por las personas miembros de la oposición o los grupos municipales, según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. En el artículo 62 tras el apartado 3, se ha eliminado un supuesto que se entiende puede producirse, como es: “Producidas estas interrupciones y para que la sesión se considere celebrada en un mismo acto, éstas no podrán durar más de una hora.” En tal sentido, se considera que debe mantenerse en el texto, ya que garantiza por un lado que no se dilatarán en exceso los plenos y, por otro, permite a las personas que componen la corporación tener un horizonte temporal al que acogerse en el caso de que no se den indicaciones precisas sobre el tiempo de interrupción de la sesión plenaria.

3. En el artículo 65 se ha simplificado y eliminado supuestos, con respecto al anterior reglamento, que se pueden producir o han ocurrido en el transcurso de las sesiones plenarias, y que, por tanto, se considera deben permanecer en el texto definitivo para mayor garantía y claridad de las personas que componen la Corporación, como son:

a. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, comenzará con la lectura por el Secretario/a o persona que obtente la Presidencia, de la relación de documentos que constan en el expediente, haciendo mención a los informes preceptivos y al dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

No obstante, en el caso de que se hubiera incluido en el orden del día un asunto que por razones de urgencia no hubiese sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión, no procederá su debate ni votación, sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.

b. Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia, previo consenso de las Portavocías, podrá ordenar o dar lectura conjunta de los dictámenes o propuestas de asuntos, incluidos en el orden del día, correspondientes a un mismo Área, cuyo debate puedan ser tratados conjuntamente.

c. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

d. Si el dictamen, aprobado en su día por la comisión informativa correspondiente, se acompañara de voto o votos particulares formulados por alguna persona miembro de la misma, éstos deberán debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por el presentante del voto particular, siguiendo el debate que se promueva, el mismo plazo, orden y forma establecido, en los apartados siguientes, para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o persona ponente de la Propuesta en cuestión. A continuación, el voto particular será votado para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trate y que se someterá a debate seguidamente.

e. Igualmente, si algún Grupo municipal hubiera formulado, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la sesión, enmienda a la propuesta que se trae a debate, aquella deberá debatirse



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la portavocía del Grupo municipal presentante de la enmienda, siguiendo el debate el mismo plazo, orden y forma establecido en los apartados siguientes para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o persona ponente de la propuesta en cuestión. Seguidamente, la enmienda será votada para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trae y que se someterá a continuación a debate.

f. Seguidamente, una vez sometida a votación, en su caso, los votos particulares o enmiendas formuladas, se iniciará el debate de la propuesta en cuestión.

g. Los tiempos establecidos no afectan la potestad de la Presidencia para organizar los debates ni lo acordado en la Junta de Portavoces para cada pleno.

h. Las portavocías de los Grupos políticos, durante el debate podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión del Pleno, a efectos de que se incorporen más documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

i. La petición de retirada de la propuesta o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

j. Si cualquier Portavocía formulara enmiendas "in voce" a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, se seguirá, en cuanto a su debate y votación, lo dispuesto en los párrafos anteriores para los votos particulares y enmiendas formuladas.

k. Procederá entrar a debatir y votar las propuestas o proposiciones presentada por las Portavocías, al amparo de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, pero no sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

No obstante, en el caso de que el asunto requiera informes preceptivos del Secretario/a y del Interventor/a y éstos no pudieran emitirse en el acto, se acordará iniciar la tramitación del expediente correspondiente en el sentido de la proposición formulada, incorporándose los informes preceptivos.

l. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, las personas que componen la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común, la 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso la persona interesada deberá abandonar el Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como persona que compone la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

m. La intervención del Secretario/a y del Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, quedará limitada a los siguientes casos:

i. Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia, o de alguna de las portavocías municipales, previa petición y autorización de la Presidencia.

ii. Solicitar a la Presidencia el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.



4. Se ha detectado posible error ortográfico en artículo 65.3 apartado 2, donde dice “disantos” puede que se quiera decir “distintos”.

...//...”

3º Informe de la Secretaría General sobre las alegaciones presentadas, de fecha 20 de enero de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 49, con carácter básico. (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL): Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Compete al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de la previsión establecida por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se ha instruido conforme al marco normativo vigente, procediendo, en su caso, aprobar el Pleno de la Corporación la ampliación del texto de los artículos 62 y 65.

Materiales y de fondo

TERCERO: SOBRE EL CONTENIDO DE LAS SUGERENCIAS FORMULADAS

Las sugerencias formuladas en el trámite de exposición pública se han considerado conforme al informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General de fecha 20 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:



“Las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública se transcriben a continuación:

“...//...”

1. En el artículo 58 apartado 3, artículo 66 y 67 en sus apartados 2, se indica que pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación. En tal sentido, se entiende que el equipo de gobierno no puede realizar ruegos y preguntas a la oposición en la parte de fiscalización de los plenos ordinarios, ya que esta es una función de control y fiscalización precisamente de la labor del equipo de gobierno ejercida por las personas miembros de la oposición o los grupos municipales, según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. En el artículo 62 tras el apartado 3, se ha eliminado un supuesto que se entiende puede producirse, como es: “Producidas estas interrupciones y para que la sesión se considere celebrada en un mismo acto, éstas no podrán durar más de una hora.” En tal sentido, se considera que debe mantenerse en el texto, ya que garantiza por un lado que no se dilatarán en exceso los plenos y, por otro, permite a las personas que componen la corporación tener un horizonte temporal al que acogerse en el caso de que no se den indicaciones precisas sobre el tiempo de interrupción de la sesión plenaria.

3. En el artículo 65 se ha simplificado y eliminado supuestos, con respecto al anterior reglamento, que se pueden producir o han ocurrido en el transcurso de las sesiones plenarias, y que, por tanto, se considera deben permanecer en el texto definitivo para mayor garantía y claridad de las personas que componen la Corporación, como son:

a. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, comenzará con la lectura por el Secretario/a o persona que obtente la Presidencia, de la relación de documentos que constan en el expediente, haciendo mención a los informes preceptivos y al dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

No obstante, en el caso de que se hubiera incluido en el orden del día un asunto que por razones de urgencia no hubiese sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión, no procederá su debate ni votación, sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.

b. Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia, previo consenso de las Portavocías, podrá ordenar o dar lectura conjunta de los dictámenes o propuestas de asuntos, incluidos en el orden del día, correspondientes a un mismo Área, cuyo debate puedan ser tratados conjuntamente.

c. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

d. Si el dictamen, aprobado en su día por la comisión informativa correspondiente, se acompañara de voto o votos particulares formulados por alguna persona miembro de la misma, éstos deberán debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por el presentante del voto particular, siguiendo el debate que se promueva, el mismo plazo, orden y forma establecido, en los apartados siguientes, para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o persona ponente de la Propuesta en cuestión. A continuación, el voto particular será votado para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trate y que se someterá a debate seguidamente.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

e. Igualmente, si algún Grupo municipal hubiera formulado, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la sesión, enmienda a la propuesta que se trae a debate, aquella deberá debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la portavocía del Grupo municipal presentante de la enmienda, siguiendo el debate el mismo plazo, orden y forma establecido en los apartados siguientes para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o persona ponente de la propuesta en cuestión. Seguidamente, la enmienda será votada para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trae y que se someterá a continuación a debate.

f. Seguidamente, una vez sometida a votación, en su caso, los votos particulares o enmiendas formuladas, se iniciará el debate de la propuesta en cuestión.

g. Los tiempos establecidos no afectan la potestad de la Presidencia para organizar los debates ni lo acordado en la Junta de Portavoces para cada pleno.

h. Las portavocías de los Grupos políticos, durante el debate podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión del Pleno, a efectos de que se incorporen más documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

i. La petición de retirada de la propuesta o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

j. Si cualquier Portavocía formulara enmiendas "in voce" a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, se seguirá, en cuanto a su debate y votación, lo dispuesto en los párrafos anteriores para los votos particulares y enmiendas formuladas.

k. Procederá entrar a debatir y votar las propuestas o proposiciones presentada por las Portavocías, al amparo de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, pero no sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

No obstante, en el caso de que el asunto requiera informes preceptivos del Secretario/a y del Interventor/a y éstos no pudieran emitirse en el acto, se acordará iniciar la tramitación del expediente correspondiente en el sentido de la proposición formulada, incorporándose los informes preceptivos.

l. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, las personas que componen la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común, la 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso la persona interesada deberá abandonar el Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como persona que compone la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

m. La intervención del Secretario/a y del Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, quedará limitada a los siguientes casos:

i. Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia, o de alguna de las portavocías municipales, previa petición y autorización de la Presidencia.



ii. Solicitar a la Presidencia el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

4. Se ha detectado posible error ortográfico en artículo 65.3 apartado 2, donde dice “disantos” puede que se quiera decir “distintos”.

.../...

Conforme a lo expuesto, por esta Secretaría General no se considera viable estimar el punto 1 indicado en relación con el planteamiento de ruegos y preguntas únicamente por los miembros de la oposición, ya que no existe restricción normativa que limite esta facultad exclusivamente a la oposición. Esta participación está reconocida en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales, el art. 97 del ROF, indicando que pueden ejercer este derecho "todos los miembros de la corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces", tanto oralmente como por escrito", garantizando la intervención de todos los miembros de la corporación.

No existe por lo tanto una limitación normativa que reserve el uso de ruegos y preguntas únicamente a la oposición. El derecho de participación es general: puede ser ejercido tanto por concejales del Gobierno como por la oposición. De hecho, la regulación subraya la garantía de participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones en la parte de control del pleno.

Por esta Secretaría General se considera viable estimar parcialmente las sugerencias formuladas en el punto 2 en el sentido de incluir en el artículo 62 del texto, relativo a las interrupciones, el siguiente texto:

“Producidas estas interrupciones y para que la sesión se considere celebrada en un mismo acto, éstas no podrán durar más de una hora y media”.

Así como la alegación contenida en el punto 3 sobre incluir en el artículo 65, relativo al desarrollo de los debates, el siguiente texto:

“1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, comenzará con la lectura por el Secretario/a de la relación de documentos que constan en el expediente, haciendo mención a los informes preceptivos y al dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente. Asimismo, y a solicitud de cualquier Grupo, el Secretario/a deberá dar lectura íntegra a aquellas partes del expediente que se consideren convenientes para su mejor comprensión.

No obstante, en el caso de que se hubiera incluido en el orden del día un asunto que por razones de urgencia no hubiese sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión, no procederá su debate ni votación, sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.



2. Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia, previo consenso de las Portavocías, podrá ordenar al Secretario/a que dé lectura conjunta de los dictámenes o propuestas de asuntos, incluidos en el orden del día, correspondientes a un mismo Área, cuyo debate y votación puedan ser tratados conjuntamente.

3. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

4. Si el dictamen, aprobado en su día por la comisión informativa correspondiente, se acompañara de voto o votos particulares formulados por algún miembro de la misma, éstos deberán debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la persona presentante del voto particular, siguiendo el debate que se promueva, el mismo plazo, orden y forma establecido, en los apartados siguientes, para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o ponente de la Propuesta en cuestión. A continuación, el voto particular será votado para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trate y que se someterá a debate seguidamente.

5. Igualmente, si algún Grupo municipal hubiera formulado, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la sesión, enmienda a la propuesta que se trae a debate, aquella deberá debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la portavocía del Grupo municipal presentante de la enmienda, siguiendo el debate el mismo plazo, orden y forma establecido en los apartados siguientes para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o ponente de la propuesta en cuestión. Seguidamente, la enmienda será votada para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trae y que se someterá a continuación a debate.

6. Seguidamente, una vez sometida a votación, en su caso, los votos particulares o enmiendas formuladas, se iniciará el debate de la propuesta en cuestión.

6.1 Intervención por cuestión de orden

- a. La persona que solicite la palabra por cuestión de orden deberá especificar de forma clara el motivo de dicha intervención.
- b. La presidencia valorará si procede conceder el turno de intervención en función de la pertinencia del motivo alegado.
- c. En caso de que la Presidencia conceda el uso de la palabra, la persona interesada dispondrá del tiempo que le especifique la Presidencia para exponer su cuestión de orden.
- d. En caso contrario, si la Presidencia considera que la cuestión no procede, no se concederá el turno de intervención.

6.2 Intervención por alusiones

- a. La persona aludida podrá solicitar el uso de la palabra debiendo indicar de manera explícita la alusión que motiva su petición.
- b. La presidencia decidirá si concede o no la palabra, atendiendo a la naturaleza de la alusión.
- c. En caso afirmativo, se concederá el turno de palabra limitado por la Presidencia.



6.3 Intervención en el tratamiento de expedientes administrativos

- a. En primer lugar, tomará la palabra la Presidencia o la persona titular de la concejalía del equipo de gobierno responsable del expediente, quien no dispondrá de tiempo para exponerlo.
- b. Finalizada la intervención inicial, podrán tomar la palabra los/as portavoces de los distintos grupos políticos, en orden de menor a mayor representación en el pleno, con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención. En el caso del debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento este turno tendrá una duración de siete minutos.
- c. Cerrará este primer turno de intervenciones el/la concejal/a ponente o, en su caso, la Presidencia de la sesión, con un tiempo máximo de cinco minutos.
- d. Si a Alcaldía-Presidencia considera oportuno habilitar un segundo turno de intervenciones, se procederá de la siguiente forma:
Intervendrán nuevamente los/as portavoces de los grupos políticos, en el mismo orden, de menor a mayor representación, disponiendo de un máximo de tres minutos por intervención.
Cerrará este segundo turno el/la concejal/a del equipo de gobierno correspondiente o la Presidencia, con un tiempo máximo de tres minutos.

6.4 Intervención en el debate de mociones o propuestas presentadas por los grupos políticos.

- a. Primera intervención:
Abrirá el turno de palabra el/la portavoz del grupo político proponente, quien dispondrá de tiempo ilimitado para la exposición de la moción o propuesta.

A continuación, intervendrán los/las portavoces del resto de grupos políticos, en orden de menor a mayor representación, con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención.

Cerrará este primer turno el/la portavoz del grupo proponente por un tiempo máximo de cinco minutos.
- b. Segundo turno de intervención (si se habilita)
En caso de que la Presidencia acuerde la apertura de un segundo turno de intervenciones, se concederá nuevamente el uso de la palabra los/las portavoces de los grupos políticos, manteniendo el orden de menor a mayor representación, con un tiempo máximo de tres minutos por intervención.
Cerrará el debate el/la portavoz del grupo proponente, con un tiempo máximo de tres minutos.

7. Los tiempos establecidos, serán, sin perjuicio de la potestad discrecional de la Presidencia, para ordenar los debates y lo dispuesto en la Junta de Portavoces para cada pleno.

8. Las portavocías de los Grupos políticos, durante el debate podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión del Pleno, a efectos de que se incorporen más documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.



9. La petición de retirada de la propuesta o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

10. Si cualquier Portavocía formulara enmiendas "in voce" a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, se seguirá, en cuanto a su debate y votación, lo dispuesto en los párrafos anteriores para los votos particulares y enmiendas formuladas.

11. - Procederá entrar a debatir y votar las propuestas o proposiciones presentadas por las Portavocías, al amparo de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, pero no sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

No obstante, en el caso de que el asunto requiera informes preceptivos del Secretario/a y del Interventor/a y éstos no pudieran emitirse en el acto, se acordará iniciar la tramitación del expediente correspondiente en el sentido de la proposición formulada, incorporándose los informes preceptivos.

12.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, las personas que componen la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común, la 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso la persona interesada deberá abandonar el Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como persona que compone la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

13.- La intervención del Secretario/a y del Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, quedará limitada a los siguientes casos.

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia, o de alguno de las portavocías municipales, previa petición y autorización de la Presidencia.

b) Solicitar a la Presidencia el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.”

Se comprueba la alegación descrita en el punto 4 sobre posible error ortográfico en el artículo 65.3, donde dice “disantos” puede que quiera decir “distintos”. Procede corregir el error ortográfico.



Procediendo la aprobación definitiva del texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal por el Pleno de la Corporación, conforme al texto consolidado que se habrá de adjuntar en anexo a la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía-Presidencia.

Una vez aprobado definitivamente el texto, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

CUARTO: SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA

La aprobación definitiva de las ordenanzas y reglamentos en el supuesto de que se hayan presentado alegaciones o sugerencias compete al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026 acordó por unanimidad añadir al final del artículo 68 el siguiente texto:

“Tanto los Ruegos como las Preguntas deben plantearse a los órganos de gobierno municipal”.
Texto que se incluye en el Anexo I correspondiente del dictamen.

Conforme a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar parcialmente las sugerencias formuladas por Francisco Ruiz Giráldez, en su propio nombre y representación y en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista Tarifa, consistente en la modificación de los artículos 62 y 65, procediendo la ampliación de los artículos que se detalla a continuación:

ARTICULO 62. - Publicidad y duración de las sesiones.

Se añade al final del artículo el siguiente texto:

“Producidas estas interrupciones y para que la sesión se considere celebrada en un mismo acto, éstas no podrán durar más de una hora y media.”

ARTÍCULO 65.- Desarrollo de los debates.

El artículo queda modificado con el siguiente texto:

“1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, comenzará con la lectura por el Secretario/a de la relación de documentos que constan en el expediente, haciendo mención a los informes preceptivos y al dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.



Asimismo, y a solicitud de cualquier Grupo, el Secretario/a deberá dar lectura íntegra a aquellas partes del expediente que se consideren convenientes para su mejor comprensión.

No obstante, en el caso de que se hubiera incluido en el orden del día un asunto que por razones de urgencia no hubiese sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión, no procederá su debate ni votación, sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.

2. Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia, previo consenso de las Portavocías, podrá ordenar al Secretario/a que dé lectura conjunta de los dictámenes o propuestas de asuntos, incluidos en el orden del día, correspondientes a un mismo Área, cuyo debate y votación puedan ser tratados conjuntamente.

3. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

4. Si el dictamen, aprobado en su día por la comisión informativa correspondiente, se acompañara de voto o votos particulares formulados por algún miembro de la misma, éstos deberán debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la persona presentante del voto particular, siguiendo el debate que se promueva, el mismo plazo, orden y forma establecido, en los apartados siguientes, para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o ponente de la Propuesta en cuestión. A continuación, el voto particular será votado para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trate y que se someterá a debate seguidamente.

5. Igualmente, si algún Grupo municipal hubiera formulado, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la sesión, enmienda a la propuesta que se trae a debate, aquella deberá debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la portavocía del Grupo municipal presentante de la enmienda, siguiendo el debate el mismo plazo, orden y forma establecido en los apartados siguientes para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o ponente de la propuesta en cuestión. Seguidamente, la enmienda será votada para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trae y que se someterá a continuación a debate.

6. Seguidamente, una vez sometida a votación, en su caso, los votos particulares o enmiendas formuladas, se iniciará el debate de la propuesta en cuestión.

6.1 Intervención por cuestión de orden

- a. La persona que solicite la palabra por cuestión de orden deberá especificar de forma clara el motivo de dicha intervención.
- b. La presidencia valorará si procede conceder el turno de intervención en función de la pertinencia del motivo alegado.
- c. En caso de que la Presidencia conceda el uso de la palabra, la persona interesada dispondrá del tiempo que le especifique la Presidencia para exponer su cuestión de orden.
- d. En caso contrario, si la Presidencia considera que la cuestión no procede, no se concederá el turno de intervención.

6.2 Intervención por alusiones

- a. La persona aludida podrá solicitar el uso de la palabra debiendo indicar de manera explícita la alusión que motiva su petición.
- b. La presidencia decidirá si concede o no la palabra, atendiendo a la naturaleza de la alusión.



c. En caso afirmativo, se concederá el turno de palabra limitado por la Presidencia.

6.3 Intervención en el tratamiento de expedientes administrativos

- a. En primer lugar, tomará la palabra la Presidencia o la persona titular de la concejalía del equipo de gobierno responsable del expediente, quien no dispondrá de tiempo para exponerlo.
- b. Finalizada la intervención inicial, podrán tomar la palabra los/as portavoces de los distintos grupos políticos, en orden de menor a mayor representación en el pleno, con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención. En el caso del debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento este turno tendrá una duración de siete minutos.
- c. Cerrará este primer turno de intervenciones el/la concejal/a ponente o, en su caso, la Presidencia de la sesión, con un tiempo máximo de cinco minutos.
- d. Si a Alcaldía-Presidencia considera oportuno habilitar un segundo turno de intervenciones, se procederá de la siguiente forma:

Intervendrán nuevamente los/as portavoces de los grupos políticos, en el mismo orden, de menor a mayor representación, disponiendo de un máximo de tres minutos por intervención.

Cerrará este segundo turno el/la concejal/a del equipo de gobierno correspondiente o la Presidencia, con un tiempo máximo de tres minutos.

6.4 Intervención en el debate de mociones o propuestas presentadas por los grupos políticos.

- a. Primera intervención:

Abrirá el turno de palabra el/la portavoz del grupo político proponente, quien dispondrá de tiempo ilimitado para la exposición de la moción o propuesta.

A continuación, intervendrán los/las portavoces del resto de grupos políticos, en orden de menor a mayor representación, con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención.

Cerrará este primer turno el/la portavoz del grupo proponente por un tiempo máximo de cinco minutos.

- b. Segundo turno de intervención (si se habilita)

En caso de que la Presidencia acuerde la apertura de un segundo turno de intervenciones, se concederá nuevamente el uso de la palabra los/las portavoces de los grupos políticos, manteniendo el orden de menor a mayor representación, con un tiempo máximo de tres minutos por intervención.

Cerrará el debate el/la portavoz del grupo proponente, con un tiempo máximo de tres minutos.

7. Los tiempos establecidos, serán, sin perjuicio de la potestad discrecional de la Presidencia, para ordenar los debates y lo dispuesto en la Junta de Portavoces para cada pleno.

8. Las portavocías de los Grupos políticos, durante el debate podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión del Pleno, a efectos de que se incorporen más documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

9. La petición de retirada de la propuesta o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

10. Si cualquier Portavocía formulara enmiendas "in voce" a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, se seguirá, en cuanto a su debate y votación, lo dispuesto en los párrafos anteriores para los votos particulares y enmiendas formuladas.



11. - Procederá entrar a debatir y votar las propuestas o proposiciones presentadas por las Portavocías, al amparo de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, pero no sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

No obstante, en el caso de que el asunto requiera informes preceptivos del Secretario/a y del Interventor/a y éstos no pudieran emitirse en el acto, se acordará iniciar la tramitación del expediente correspondiente en el sentido de la proposición formulada, incorporándose los informes preceptivos.

12.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, las personas que componen la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común, la 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso la persona interesada deberá abandonar el Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como persona que compone la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

13.- La intervención del Secretario/a y del Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, quedará limitada a los siguientes casos.

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia, o de alguno de las portavocías municipales, previa petición y autorización de la Presidencia.

b) Solicitar a la Presidencia el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.”

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tarifa, conforme al texto que se adjunta en ANEXO I.

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto del Reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

CUARTO: Una vez aprobado definitivamente el Reglamento se comunicará a todos los servicios municipales.

QUINTO: Por la Secretaría General se publicará el texto consolidado del Reglamento en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González. Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).



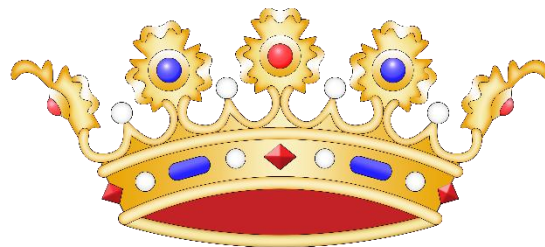
Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA





ÍNDICE

<u>TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>CAPÍTULO I APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 1.-Objeto</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 2.-Régimen Jurídico</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>TÍTULO I ESTATUTO DE LOS MIEMBROS</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>CAPÍTULO I DE LOS GRUPOS MUNICIPALES</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 3.- Composición del gobierno</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 4.-Miembros no adscritos</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 5.- Constitución de los Grupos</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 6.- Denominación del Grupo y nombramiento de la Portavocía</u> ...	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 7.- Comunicación al Pleno de los Grupos y Portavocía</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 8.- Baja de un concejal/a</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 9.- Designación de los miembros que formarán parte de las comisiones</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 10.- Dotación económica de los Grupos municipales</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 11.-Sustitución de un miembro</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 12.- Uso de los locales por parte de los Grupos municipales</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 13.- Derecho y deber de asistencia, derecho a votar y obligaciones</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 14.- Cumplimiento de los deberes y obligaciones</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 15.- Incompatibilidades</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 16.- Declaración de actividades y bienes</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 17.- Registro de intereses: contenido y normas del procedimiento</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 18.-Honores, Prerrogativas y distinciones</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 19.- Retribuciones, indemnizaciones y asistencias; dedicación exclusiva y parcial</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 20.- Derecho a la información</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>CAPITULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL MUNICIPIO</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 21.- Clasificación de los órganos del Ayuntamiento</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA DEL AYUNTAMIENTO</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 22.- El/la Alcalde/sa</u>	<u>;</u> <u>Error! Marcador no definido.</u>



<u>ARTÍCULO 23.- Las atribuciones del Alcalde/sa.-</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 24.- El ejercicio de las atribuciones.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 25.- Las delegaciones del/de la titular de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 26.- Las delegaciones genéricas y especiales en miembros de la Junta Local de Gobierno o en cualquier concejal/a.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 27.- Régimen general de las delegaciones genéricas o especiales.</u> .	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 28.- Las Tenencias de Alcaldía.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 29.- La Junta de Gobierno Local.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 30.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 31.- Las atribuciones del Pleno.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 32.- El ejercicio de las atribuciones.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 33.- Los órganos de asesoramiento y control del Ayuntamiento se clasifican en: ..</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 34.- Las Comisiones Informativas permanentes y sus funciones....</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 35.- La creación, composición e integración de las Comisiones Informativas permanentes.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 37.- De la creación y composición de la comisión de seguimiento.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 38.- La Comisión Especial de Cuentas.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 39.- La creación, composición e integración de la Comisión Especial de Cuentas.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MUNICIPIO.</u>.....	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 40.- La Junta de Portavoces.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 41.- Los Concejales Delegados</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 42.- Las Juntas Municipales de Distrito.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 43.- Los Consejos Sectoriales.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 45.- La creación y funciones de las Comisiones Informativas especiales.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS NECESARIOS: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 46.- Las sesiones de los órganos municipales.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTÍCULO 47.- Disposiciones generales.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.
<u>ARTICULO 48.- De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.</u>	<u>;</u>Error! Marcador no definido.



<u>ARTÍCULO 49.- Régimen de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno. .</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 50.- Del funcionamiento de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local.</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 51.- De las reuniones deliberantes de la Junta de Gobierno Local.</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 52.- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 53.-Asistencia telemática a las sesiones del pleno.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 54.- La determinación y clases de sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 55.- Las convocatorias de las sesiones plenarias.</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 56. Entrega de los expedientes en la Secretaría General.</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 57.- Expediente de la sesión.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 58.- Orden del día.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 59.- Junta de Portavoces.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 60.- Expedientes y documentación.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 61.- Constitución de las sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 62. - Publicidad y duración de las sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 63.- Apertura de las sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 64.- Desarrollo de las sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 65.- Desarrollo de los debates.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 66.- Ruegos.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 67.- Preguntas.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 68.- Preguntas “in voce”.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 69.- Participación ciudadana en el pleno.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 70.- Asuntos de urgencia.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 71.- Votación.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 72.- Clases de votaciones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 73.- Régimen de acuerdos.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 74.- Actas de las sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 75.- Aprobación y transcripción de las Actas.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 76.- Régimen de sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 77.- Régimen de sesiones.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTÍCULO 78.-Funcionamiento de la comisión especial de cuentas.</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 79.- Comisiones Informativas especiales.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>ARTICULO 80.- Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales y órganos descentralizados o desconcentrados para la gestión de servicios públicos municipales.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>
<u>CAPÍTULO III DEL LIBRO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....</u>	<u>;Error! Marcador no definido.</u>



ARTICULO 81.- Información al Pleno de las delegaciones.....	:Error! Marcador no definido.
DISPOSICIÓN ADICIONAL	:Error! Marcador no definido.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 1.-Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

ARTÍCULO 2.-Régimen Jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la S.T.C. 214/89, de 21 de diciembre y con sujeción a la misma, ha acordado regular mediante el presente Reglamento:

El Estatuto de los miembros de la Corporación.

El Régimen organizativo del Ayuntamiento.

El funcionamiento de los órganos municipales.

La información y participación ciudadana.

En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán con carácter supletorio los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



TÍTULO I ESTATUTO DE LOS MIEMBROS.

CAPÍTULO I DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 3.- Composición del gobierno.

1.- El gobierno y la administración del municipio corresponde al Alcalde/sa y los Concejales/as, a efectos de su actuación en la Corporación se constituirán en Grupos, integrados por un mínimo de un miembro, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación. El número de miembros vendrá determinado conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral (LOREG), la LRBRL y el ROF.

2.- En ningún caso podrán constituir Grupos separados, los concejales pertenecientes a la misma lista electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

3.- Estos Grupos conservarán su denominación, aunque abandonen la mayoría de sus miembros.

4.- Para poder constituir Grupo Municipal no se requerirá número mínimo de concejales y concejalas agrupados, pudiendo en consecuencia constituirse en Grupo Municipal un único miembro corporativo. Por tal motivo, no existirá en esta Corporación Municipal Grupo Mixto.

ARTÍCULO 4.-Miembros no adscritos

1.- Los Concejales/as que sean expulsados de sus Grupos de procedencia, durante el mandato corporativo, pasarán a denominarse miembros no adscritos.

2.- Tendrán la naturaleza de “miembros no adscritos”:

Los miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo político que constituya la formación política por la que fueran elegidos o Los miembros de la Corporación que abandonen su Grupo de procedencia.

3.- Cuando la mayor parte de las personas integrantes del Grupo político municipal abandonen la formación política por la que concurrieron a las elecciones o son expulsados de la misma, serán los Concejales/as que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo político a todos los efectos.



A tal efecto, la persona titular de la Secretaría General de la Corporación podrá dirigirse a la persona representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

En este caso, los Concejales/as que abandonan la formación política por la que concurrieron pasarán a la condición de miembros no adscritos .

4.- Ningún miembro podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Constitución de los Grupos.

Los Grupos políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todas las personas integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todas las personas integrantes de la formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del miembro de la concejalía o miembros en cuestión a la situación de no adscrito.

ARTÍCULO 6.- Denominación del Grupo y nombramiento de la Portavocía.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la denominación del Grupo y el nombre del/de la Portavoz que le ha de representar, pudiendo designarse también un/una Portavoz suplente que podrá asumir la representación del Grupo previa autorización del/de la Portavoz.

La designación del/de la portavoz, o de suplentes, puede variarse a lo largo del mandato Corporativo, mediante escrito dirigido al Titular de la Alcaldía por mayoría simple de los componentes de cada Grupo.

ARTÍCULO 7.- Comunicación al Pleno de los Grupos y Portavocía.

De la constitución de los Grupos políticos Municipales y de sus integrantes y Portavoces, se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento, en la primera Sesión Ordinaria, o Extraordinaria, que se celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos.

Igualmente, el/la Titular de la Alcaldía dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeren, en la primera Sesión Ordinaria, o Extraordinaria, que se celebre.



La constitución de los Grupos políticos y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones, tendrá efecto desde la notificación a la Alcaldía.

ARTÍCULO 8.- Baja de un concejal/a

Cuando para cubrir una baja, se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un concejal/a, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la Sesión del Pleno en que asuma plenamente su cargo, para integrarse al Grupo Municipal formado por la lista en que haya sido elegido, lo cual acreditará, mediante escrito firmado por él y por la Portavocía del Grupo en que se integre, presentando en la Secretaría General de la Corporación.

Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, pasará automáticamente a ser miembro no adscrito.

ARTÍCULO 9.- Designación de los miembros que formarán parte de las comisiones.

Los Grupos políticos municipales designarán, mediante escrito de su portavocía, dirigido al Titular de la Alcaldía, y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la Sesión del Ayuntamiento Pleno, en la que se complete la doble circunstancia de constitución de los Grupos políticos Municipales y de designación de órganos colegiados complementarios, con definición de número de puestos atribuidos a cada Grupo.

A los miembros no adscritos se les reconoce el derecho a participar en los órganos colegiados complementarios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) El número de miembros no adscritos en cada uno de estos órganos no podrá ser superior al número de miembros adscritos en representación del Grupo político municipal minoritario.

b) Estos miembros no podrán participar en más de dos de estos órganos.

En el supuesto de que los miembros no adscritos no lleguen a acuerdo sobre su participación en estos órganos, el Ayuntamiento Pleno podrá establecer turnos rotatorios o su distribución entre los distintos órganos u comisiones, respetando, en todo caso, su composición representativa de los distintos Grupos políticos municipales que existan.

ARTÍCULO 10.- Dotación económica de los Grupos municipales.



El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado asignará a los Grupos municipales, una dotación económica, regulada también el Reglamento Municipal sobre la Justificación y Transparencia de las Asignaciones a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Tarifa. que deberá contar con esta doble vertiente:

- Una cuantía anual, fija e idéntico para todos los Grupos, a determinar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- Una cuantía anual, variable en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Los concejales con dedicación parcial percibirán una **retribución proporcional** al tiempo de dedicación establecido, que será fijado por acuerdo plenario. Esta retribución será compatible con otras percepciones económicas derivadas de su actividad profesional fuera del ámbito municipal, siempre que no incurra en causa de incompatibilidad.

Esta dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo de servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, tal como establece el artículo 73.3 de la Ley de bases de Régimen Local.

Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

A estos efectos se excluye de manera expresa a los miembros No Adscritos. Éstos tan solo recibirán una cantidad individual que será fijada por el Pleno de la Corporación en concepto de asistencia a los órganos municipales.

En la situación prevista en el apartado 3 del artículo 3, el Grupo Político que sufra el abandono o expulsión de la mayoría de sus integrantes, seguirá percibiendo la cantidad fija anual por Grupo y la cantidad variable en función del número de miembros que pase a tener el Grupo político después de la situación referida.

ARTÍCULO 11.-Sustitución de un miembro.

Cada Grupo Político podrá sustituir a los concejales, a él pertenecientes, en los órganos complementarios del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía por la portavocía del propio Grupo.

De estas sustituciones se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión Ordinaria, o Extraordinaria, que celebre, surtiendo efecto desde la notificación.



La baja de un concejal en un Grupo Municipal dará lugar a las oportunas rectificaciones y modificaciones en cuanto a la representatividad numérica del citado Grupo en los órganos complementarios de carácter voluntario.

ARTÍCULO 12.- Uso de los locales por parte de los Grupos municipales.

En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad Local, los diversos Grupos políticos, excluidos los miembros no adscritos, dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos y la Presidencia pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

Los Grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

La Presidencia establecerá el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos de la Corporación, a excepción de los miembros no adscritos, y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se admitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 13.- Derecho y deber de asistencia, derecho a votar y obligaciones

13.1.- Los Concejales/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a todas las sesiones del Pleno y a las de los otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria a la Presidencia.

13.2.- Los Concejales/as tienen el derecho a intervenir, debiendo observar las pautas de educación y respeto a la presidencia y el resto de miembros.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Corporación, por razón de la puesta a disposición por el Ayuntamiento de los instrumentos técnicos, aplicaciones y programas informáticos precisos, tienen el deber de relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos en general; y en particular: para recibir comunicaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, para el ejercicio del derecho a



la información y transparencia, para la presentación de las declaraciones de los Registros de Intereses y para la formulación de las intervenciones en las sesiones en los órganos colegiados

13.4- Los miembros deberán observar en todo momento la normativa legal vigente sobre incompatibilidades.

13.5- Se garantizará el ejercicio del voto telemático a los miembros de la Corporación en sus órganos colegiados y de gobierno, siempre que concurran causas debidamente justificadas que impidan su presencia física, tales como enfermedad, obligaciones profesionales inaplazables, conciliación familiar o situaciones de fuerza mayor. La utilización de este sistema requerirá la autorización previa de la Alcaldía o del órgano competente, y se realizará mediante medios que aseguren la identidad del votante, la integridad del voto y la trazabilidad del proceso, conforme a la normativa vigente en materia de administración electrónica y protección de datos.

ARTÍCULO 14.- Cumplimiento de los deberes y obligaciones

Los Concejales/as están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa, así como a no divulgar las actuaciones que excepcionalmente tengan el carácter de secreto.

ARTÍCULO 15.- Incompatibilidades

Los Concejales/as no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional ni colaborar en el ejercicio por terceros de dichas actividades ante la entidad local a que pertenezcan.

Todos los miembros de la Corporación quedan sujetos a las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez producida una causa de incompatibilidad la persona afectada deberá optar, en el plazo de diez días entre la renuncia de la condición de miembro del Ayuntamiento o el abandono de la causa que dio origen a la incompatibilidad.

ARTÍCULO 16.- Declaración de actividades y bienes

Todos los concejales/as están obligados a formular, antes de la toma de posesión, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen, o puedan proporcionar, ingresos económicos, o que afecten al ámbito de competencias de la Corporación utilizando para ello el modelo de declaración de actividades y bienes recogido en el Anexo I.

Igualmente deberán formular, en el plazo de un mes, declaración de las variaciones que se produzcan a lo largo del mandato.



ARTÍCULO 17.- Registro de intereses: contenido y normas del procedimiento

Bajo la dirección y custodia de la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, se constituye el Registro de Intereses del Ayuntamiento de Tarifa, en el que se inscribirán las declaraciones y variaciones que formulen los miembros de la Corporación a que se refiere el artículo anterior.

El Registro de Intereses tiene carácter público rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

La persona titular de la Secretaría General de la Corporación, como custodio del Registro de Intereses podrá depositar el mismo en la Caja Municipal, o en alguna entidad bancaria, de la máxima solvencia.

ARTÍCULO 18.-Honores, Prerrogativas y distinciones.

Los miembros de la Corporación tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de las establecidas por la propia Corporación, debiéndose tener en cuenta, de forma similar a como lo contemplan los protocolos de los parlamentos Central y Autonómico de los portavoces de los Grupos políticos.

ARTÍCULO 19.- Retribuciones, indemnizaciones y asistencias; dedicación exclusiva y parcial.

1.- Los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. En este caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto en que los miembros de la Corporación queden en situación de servicios especiales, en cuyo caso se regirán por lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva de las mismas, en cuyo serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, , salvo el



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

supuesto en que los miembros de la Corporación queden en situación de servicios especiales, en cuyo caso se registrarán por lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Los miembros de la Corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones como miembro de la Corporación, siempre que estas últimas las desempeñen fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/84.

En este caso, la Administración en la que preste sus servicios el miembro de la Corporación en régimen de dedicación parcial y la Corporación Local en la que hayan sido nombrado concejal deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Fuera de este supuesto, cuando un miembro de la Corporación en régimen de dedicación parcial preste servicios en otras Administraciones Públicas sólo podrá percibir la retribución correspondiente a una de las dos actividades.

En todo caso, la compatibilidad entre el cargo de concejal/a en régimen de dedicación parcial y el desempeño de servicios en otras Administraciones Públicas requerirá la previa y expresa autorización de compatibilidad por el Pleno Municipal, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84.

3.- Los miembros de la Corporación que no perciban las retribuciones previstas en el apartado anterior, podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condición que acuerde el Pleno de la Corporación, por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

4.- La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a que se refieren los apartados anteriores, se señalarán cada año y se consignarán en el presupuesto municipal, sin que su cuantía total puede exceder de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado.

5.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

6- A los efectos previstos en el artículo anterior, será el Pleno de la Corporación el órgano competente, a propuesta de la Presidencia, y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, para determinar el número de cargos de la Corporación que van a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con derecho a la retribución antes mencionada, así como las cuantías que le correspondan.



7.- En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

8.- El nombramiento de los miembros de la Corporación para cada uno de estos cargos tendrá lugar por Decreto del/ de la Titular de la Alcaldía y sólo será efectivo desde el día siguiente de la aceptación por aquél. La aceptación será comunicada al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

9.- Los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, a las indemnizaciones, así como los acuerdos de la Presidencia de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- Derecho a la información

1º.- Los Concejales/as tendrán derecho a obtener del/ de la Titular de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los delegados, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de las funciones que les corresponden.

El derecho de información no conlleva por sí el derecho a obtener fotocopias de los documentos o expedientes cuya información se solicite.

2º.- La información será facilitada al solicitante, a través de la Secretaría General, previo acuerdo del/ de la Titular de la Alcaldía, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de la solicitud.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el/la Titular de la Alcaldía no dicte resolución expresa denegatoria dentro de dicho plazo. En todo caso, la resolución denegatoria habrá de ser motivada.

3º.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros de la Corporación tendrán derecho a obtener información sin necesidad de previa autorización del/de la Titular de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de la misma.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los



órganos colegiados de los que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

4º.- La consulta o examen de los expedientes, libros o documentación en general se realizará con sujeción a las siguientes normas:

- a) La petición se realizará en la sede electrónica municipal mediante solicitud dirigida a la Secretaría General, la cual remitirá por medios electrónicos la documentación solicitada o podrá crear un enlace para el acceso y consulta de forma telemática de la misma durante el plazo de diez días.
- b) La solicitud de consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones de la Presidencia podrá efectuarse en la sede electrónica municipal mediante solicitud dirigida a la Secretaría General.
- c) El examen de los expedientes sometidos a sesión podrá hacerse en la Secretaría General, que igualmente los remitirá junto con la convocatoria mediante medios electrónicos a todos los concejales que integran la Corporación.
- d) En ningún caso, los expedientes, libros o documentos podrán salir de la Casa Consistorial.

5º.- Las personas integrantes de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con cualquier información o documentación que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función; en especial la que haya de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y aquella que pueda afectar a la esfera individual de las personas interesadas. Deberán evitar así mismo la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original, en formato electrónico o en copia, para su estudio, especialmente, aquella documentación que contenga datos de carácter personal, cuya cesión deberá respetar lo dispuesto por la normativa comunitaria y nacional en materia de Protección de Datos.

6º.- El libramiento de fotocopias o copias a los miembros de la Corporación se limitará a los documentos concretos o individualizados que formen parte de expedientes correspondientes a procedimientos terminados a la fecha de la solicitud.

A tal efecto, los concejales deberán formular petición individualizada de los documentos que se desee obtener fotocopia o copia. La autorización corresponderá al Titular de la Alcaldía, quien deberá resolver en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la solicitud. El transcurso del plazo indicado sin haberse dictado resolución expresa legitimará al concejal solicitante para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de informaciones genéricas o indiscriminadas.



TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 21.- Clasificación de los órganos del Ayuntamiento.

1. Los órganos de este Excmo. Ayuntamiento, a través de los cuales se canaliza su actuación, para el gobierno y la Administración del Municipio, se pueden clasificar en tres grupos:

a) Por el número de personas que lo integran.

a.1) Órganos unipersonales:

Alcalde/sa.
Tenencias de Alcaldía
Concejales/as delegados/as

a.2) Órganos colegiados:

Pleno.
Junta de Gobierno Local.
Comisión Especial de Cuentas.
Comisiones permanentes de estudio. Informe y consulta de los asuntos que se someten a la decisión del Pleno.
Comisiones Informativas especiales para el estudio de un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde/sa. La Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones.
Juntas Municipales de Distrito, en el caso de ser creadas.
Consejos Sectoriales, en el caso de que se acuerde su constitución.
Junta de Portavoces.
Los órganos colegiados de los entes instrumentales y con personalidad jurídica propia, dependiente de este Ayuntamiento, creados para la gestión de los servicios municipales.

b) Por sus atribuciones.

b.1) Órganos activos:

Titular de la Alcaldía
Pleno.
Tenencias de Alcaldía con delegación.
Concejales/as delegados/as
Junta de Gobierno Local, con facultades delegadas del Alcalde/sa o Pleno Municipal.
Los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.



b.2) Órganos de asesoramiento:

Junta de Gobierno Local, cuando celebra reuniones deliberantes, en las que no podrá adoptar acuerdo alguno.
Comisión Especial de Cuentas.
Comisiones permanentes de estudio, informe o consulta.
Comisiones Informativas especiales.
Órganos de participación ciudadana, cuya creación se acuerde por acuerdo del Pleno de la Corporación (Juntas Municipales de Distrito y Consejos Sectoriales).

b.3) Órganos de control.

Comisión Especial de Cuentas.
Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones

c) Por su obligatoriedad.

c.1) Órganos necesarios.

El Alcalde/sa.
Tenencias de Alcaldía.
Pleno.
Junta de Gobierno Local.
Comisiones permanentes de estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.
Comisión Especial de Cuentas.
La Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones.

c.2) Órganos complementarios.

Concejales/as delegados/as
Órganos de participación ciudadana, cuya creación se acuerde por el Pleno Municipal (Juntas Municipales de Distrito y Consejos Sectoriales).
Los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.

CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA DEL AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN 1ª

Del Alcalde/sa

ARTÍCULO 22.- El/la Alcalde/sa.



El/la titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, ostenta, en todo caso, las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asimismo, en todo lo que no se oponga a la ley, el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Igualmente, le corresponden al titular de la Alcaldía-presidencia las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Junta de Andalucía asigne al Municipio y no se atribuya a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 23.- Las atribuciones del Alcalde/sa.-

I. Las competencias que, en todo caso, corresponden al Alcalde/sa son las siguientes

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

En consecuencia:

- Nombrar y separa libremente, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los titulares de las Tenencias de Alcaldía dando cuenta de ello al Pleno.
- Nombrar y separar libremente, dando cuenta de ello al Pleno, a los Concejales/as que han de integrar la Junta de Gobierno Local, en un número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.
- Delegar en la Junta de Gobierno Local cualesquiera atribuciones que sean delegables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.2 b) de la Ley reguladora de las bases de régimen local.
- Efectuar y revocar delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, entendiéndose por delegación genérica aquella que abarque una o varias áreas o materias determinadas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestión en general, sin entender incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que serán formulados por el/la titular de la Alcaldía-Presidencia.
- Efectuar y revocar delegaciones específicas en cualquier concejal, para la gestión de un proyecto, asunto o servicio determinado.
- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, salvo cuando se trate de conflictos que afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos en cuyo caso, será competencia del Pleno Municipal.
- Organizar los servicios administrativos de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Velar por el cumplimiento de las Leyes, ordenanzas y reglamentos municipales, y demás disposiciones.

b) Representar al Ayuntamiento.

En su consecuencia:

- Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal de carácter institucional.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la legislación de régimen electoral general, de la Junta de Gobierno Local y de cualesquiera otro órgano municipal colegiado y decidir los empates con su voto de calidad.

En su consecuencia:

- Elaborar el Orden del día del Pleno, la Junta de Gobierno Local y órganos complementarios.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.
- Decidir en caso de empate. en segunda votación, con su voto de calidad

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

En su consecuencia:

- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.
- Recabar los asesoramientos técnicos y jurídicos necesarios a tal fin.
- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo, en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos.

En su consecuencia:

- Velar por su cumplimiento.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno de la Corporación; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

i) Ejercer la jefatura de Policía Municipal

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general que no pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo, en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En consecuencia:

- Conferir mandato para el ejercicio de la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.
- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa también, en casos de urgencia.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.



m) Adoptar personalmente bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata el Pleno Municipal.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el presupuesto.

o) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia:

Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos industriales y mercantiles, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de uso común especial de los bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.

Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar fincas ruinosas, así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general, adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia corresponda.

p) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos municipales.

q) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Junta de Andalucía asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Corresponde a la persona titular de la Alcaldía el nombramiento de las Tenencias de Alcaldía.

3. Igualmente, de conformidad con la legislación estatal, y en su caso, autonómica, corresponde al Alcalde/sa, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta y autorización del Gobierno de la Nación, someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

ARTÍCULO 24.- El ejercicio de las atribuciones.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. El/la titular de la Alcaldía-Presidencia puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con su voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito, dentro de los límites legales previstos.
- La jefatura superior de todo el personal.
- La separación del servicio de funcionarios.
- El despido del personal laboral.
- Dirigir el Gobierno y la administración municipal.
- Dictar bandos.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general que no pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- La facultad de someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos. con excepción de los relativos a la Hacienda Local, en los términos antes referidos.

2. No obstante, el/la titular de la Alcaldía-Presidencia podrá delegar la facultad de aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general que no pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, como la facultad de aprobar los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización, sólo en la Junta de Gobierno Local.



3. El/la titular de la Alcaldía-Presidencia podrá efectuar las delegaciones en:

- a) En la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.
- b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) En cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno, para cometidos específicos.

4. Las delegaciones que efectúe el/la titular de la Alcaldía-Presidencia podrán ser genéricas o específicas.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, incluyendo la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, pudiendo también abarcar, siempre y cuando así se haga constar expresamente en el Decreto de delegación, la facultad de resolver mediante la emisión de actos administrativos que afecten a los terceros.

Las delegaciones específicas podrán ser de dos tipos:

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado, limitada al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- b) Relativas a un servicio determinado. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica sobre el área en que se incluya el servicio concreto, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegación específica para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones específicas sólo contemplarán la facultad de dirección interna y gestión del asunto o servicio determinado, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos frente a terceros que corresponderá al titular de la Alcaldía-Presidencia.

5. El/la titular de la Alcaldía-Presidencia, a estos efectos, determinará por Decreto, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

ARTÍCULO 25.- Las delegaciones del/de la titular de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

1. El/la titular de la Alcaldía-Presidencia puede efectuar delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el/la titular de la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de que los acuerdos de la Junta de Gobierno se adopten conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta, contenidas en el presente Reglamento.



2. las delegaciones se efectuarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

No obstante, la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local requerirá, para su eficacia, la aceptación por parte de la misma. Si bien, la delegación se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del decreto, no hiciera manifestación expresa ante el/la titular de la Alcaldía-presidencia de que no acepta la delegación.

3. El hecho de producirse un cambio de titularidad de la Alcaldía o un cambio de la composición concreta de la Junta de Gobierno, no implica la revocación de las facultades delegadas a la misma.

4. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

5. El/la titular de la Alcaldía-Presidencia, salvo que el Decreto de delegación dispusiera otra cosa, ostentará las siguientes facultades con respecto a las competencias que hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local:

Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada o de los actos y disposiciones adoptados, en virtud de la delegación conferida.

Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las facultades delegadas.

6. El/la titular de la Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuya resolución corresponda, por delegación, a la Junta de Gobierno, cuando razones de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente.

En todo caso, la avocación se hará mediante decreto motivado, que deberá ser notificado a los interesados en el expediente, si los hubiere, con anterioridad al decreto final que se dicte resolviendo el expediente.

Contra el decreto de avocación no cabe recurso alguno, si bien, podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra el decreto que ponga fin al expediente.

7. En el supuesto de que el/la titular de la Alcaldía-Presidencia decida avocar el conocimiento de un asunto, en los términos expuestos el apartado anterior, podrá revisar de



oficio las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de la facultad entonces delegada.

8. La Junta de Gobierno Local no podrá, delegar en un tercero las atribuciones recibidas por delegación del/ de la titular de la Alcaldía-Presidencia.

9. La delegación de atribuciones se entenderá por los cuatro años del mandato corporativo, salvo que en el decreto de delegación del/ de la titular de la Alcaldía-Presidencia se disponga otra cosa.

10. Del Decreto de delegación, el/ la titular de la Alcaldía-Presidencia dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que ha de celebrarse, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. (Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) (ROF).

ARTÍCULO 26.- Las delegaciones genéricas y especiales en miembros de la Junta Local de Gobierno o en cualquier concejal/a.

1. Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, incluyendo la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, pudiendo también abarcar, siempre y cuando así se haga constar expresamente en el Decreto de delegación, la facultad de resolver mediante la emisión de actos administrativos que afecten a los terceros.

2. Las delegaciones específicas podrán ser de dos tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado, limitada al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un servicio determinado. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica sobre el área en que se incluya el servicio concreto, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegación específica para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones específicas sólo contemplarán la facultad de dirección interna y gestión del asunto o servicio determinado, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos frente a terceros que corresponderá al titular de la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 27.- Régimen general de las delegaciones genéricas o especiales.



l. El otorgamiento por el/á titular de la Alcaldía-Presidencia de las delegaciones genéricas o específicas, a las que se refiere el artículo anterior, se someterá al siguiente régimen:

a) Se efectuarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Las delegaciones de atribuciones del/ de la titular de la Alcaldía-Presidencia surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Los actos dictados por el Concejal/a o miembro de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el/á titular de la Alcaldía-Presidencia, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos y acuerdos adoptados, salvo que en el decreto de delegación se confiera expresamente su resolución al órgano o miembro delegado, y poner fin a la vía administrativa.

d) El concejal/a o miembro de la Junta de Gobierno no podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el/la titular de la Alcaldía-Presidencia.

e) El/la titular de la Alcaldía-Presidencia podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

f) En cuanto a la facultad del/ de la titular de la Alcaldía-Presidencia para avocar para sí, mediante Decreto motivado y por razones de índole técnica, social, económica o jurídica, el conocimiento de asuntos concretos cuya resolución corresponde, mediante delegación a la Junta de Gobierno, se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno, en los apartados 6 y 7 del artículo treinta del presente reglamento.

g) El/la titular de la Alcaldía-Presidencia, salvo que el Decreto de delegación dispusiera otra cosa, ostentará las siguientes facultades con respecto a las competencias que hubiera delegado en algún concejal o miembro de la Junta de Gobierno:

Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada o de los actos y disposiciones emanados, en virtud de la delegación.

Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

h) Del Decreto o decretos de delegación, el/la titular de la Alcaldía-Presidencia dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que ha de celebrarse, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. (Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) (ROF).

ARTÍCULO 28.- Las Tenencias de Alcaldía.

1. Los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados y cesados por el/la titular de la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

2. El Decreto de nombramiento de las Tenencias de Alcaldía se dictará dentro de los veinticinco días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, notificándose a los



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

nombrados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del Decreto.

De dicha resolución, el/la titular de la Alcaldía-Presidencia dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que ha de celebrarse, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. (Art. 38 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

3. El número de Tenencias de Alcaldía no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

4. Les corresponde en cuanto tales, y sin perjuicio de las delegaciones que ostenten, sustituir al Titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en el caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos casos, los titulares de las tenencias de Alcaldía a quien corresponda, no podrán revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde/sa.

Les corresponde también desempeñar las funciones del/de la Titular de la Alcaldía en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.

5. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/ de la Titular de la Alcaldía no podrán ser asumidas por la tenencia de Alcaldía a quien corresponda sin expresa delegación del Alcalde/sa.

No obstante, si el/la Titular de la Alcaldía se ausenta del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber referido la delegación o le hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, la tenencia de Alcaldía a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

6. Cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde/sa hubiera de abstenerse de intervenir, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma la tenencia de Alcaldía a quien corresponda.

7. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito, y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local

SECCIÓN 2a

De la Junta de Gobierno Local



ARTÍCULO 29.- La Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el/la Titular de la Alcaldía que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.
2. El nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Titular de la Alcaldía, mediante decreto que habrá de dictarse dentro de los veinticinco días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

El decreto deberá notificarse personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el/la Titular de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

De dicha resolución, el/la Titular de la Alcaldía dará cuenta el Pleno en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento que ha de celebrarse, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. (Art. 38 del Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización. funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) (ROF).

3. El/la Titular de la Alcaldía puede cesar libremente, en todo momento, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno.
4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán celebrarse mediante videoconferencia o por otros medios electrónicos, siempre que concurren causas debidamente justificadas, como situaciones excepcionales de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de forma significativa el régimen presencial. En estos casos, deberá garantizarse la identidad de los participantes, la comunicación en tiempo real entre ellos, y el cumplimiento de los requisitos legales relativos al carácter público o reservado de las sesiones, según proceda.

ARTÍCULO 30.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

Como atribución propia e indelegable, le corresponde la asistencia permanente al Titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Ejercer las atribuciones que el/la Titular de la Alcaldía expresamente le delegue, conforme establece el artículo 25 del presente Reglamento.

Ejercer las atribuciones que el Pleno expresamente le delegue.

Ejercer las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes.



SECCIÓN 3ª

Del Pleno Municipal

ARTÍCULO 31.- Las atribuciones del Pleno.

Las atribuciones del Pleno, en todo caso, son las siguientes:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales: alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

- c) La aprobación inicial del planeamiento y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

- d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.

- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario: la aprobación y modificación de los Presupuestos: la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

- h) El planeamiento de conflictos de competencias hechas a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

- n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

- p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles, cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

Cuando se trate de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto

- q) Aquellas competencias que deban corresponder al Pleno por exigir para su aprobación la mayoría especial prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



r) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

2. Corresponde, igualmente al Pleno, la votación sobre la moción de censura al Titular de la Alcaldía y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 571985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con la nueva modificación introducida por la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril.

3. Así mismo, el Pleno, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, quedará enterado de las resoluciones que el/la Titular de la Alcaldía dictara desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

ARTÍCULO 32.- El ejercicio de las atribuciones.

1. Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

1. 1. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el/la Titular de la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal: creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases: creación de órganos desconcentrados: alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.

La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas: todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

El planeamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones públicas.



La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

Las competencias que deban corresponder al Pleno por requerir mayoría especial. La votación sobre la moción de censura al Titular de la Alcaldía y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Estas mismas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento

SECCIÓN 4ª

De los órganos de asesoramiento y control necesarios

ARTÍCULO 33.- Los órganos de asesoramiento y control del Ayuntamiento se clasifican en:

Las Comisiones Informativas permanentes de estudio y consulta de los asuntos que han de ser sometidos al Pleno Municipal.

La Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados.

La Comisión Especial de Cuentas.

Las sesiones podrán celebrarse de forma telemática, mediante videoconferencia u otros medios electrónicos, siempre que existan causas debidamente justificadas que lo aconsejen y así lo acuerde el órgano competente. En todo caso, deberá garantizarse la identidad de los participantes, la comunicación en tiempo real, y el cumplimiento de los requisitos legales relativos al carácter público o reservado de la sesión.



ARTÍCULO 34.- Las Comisiones Informativas permanentes y sus funciones.

1. Las Comisiones informativas son órganos colegiados necesarios del Ayuntamiento, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúa con competencias delegadas del Pleno.

2. Entre ellas se distribuirán los asuntos que tengan que someterse a la decisión del Pleno. Si bien, en la medida de la posible, se intentará que el número y denominación de estas comisiones se corresponda con las grandes áreas en las que el/la Titular de la Alcaldía haya estructurado los servicios municipales.

3. Igualmente, estos órganos de estudio y consulta, dentro de las materias que les correspondan, podrán informar aquellos asuntos de la competencia propia del/ de la Titular de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquél.

4. Las Comisiones Informativas, en las materias que les correspondan, deberán dictaminar previamente los asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión del Pleno.

No obstante, el/la Titular de la Alcaldía o Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el, orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 35.- La creación, composición e integración de las Comisiones Informativas permanentes.

1. Las Comisiones Informativas permanentes se crean por acuerdo de Pleno, a propuesta del/ de la Titular de la Alcaldía-Presidencia, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

2. El acuerdo plenario de creación de las Comisiones Informativas permanentes, contendrá las siguientes determinaciones:

El número de comisiones.

Su denominación inicial, sin perjuicio de variación posterior, que habrá de adoptarse igualmente por acuerdo plenario.

Su ámbito material.



Su composición, que habrá de acomodarse a la proporción existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación, sin perjuicio de la participación en las mismas de los miembros no adscritos, en los términos previstos en el artículo 8 de este Reglamento.

Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la que dispone el/la Titular de la Alcaldía o Presidencia de la misma de fijar el día y la hora de su celebración, así como convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma.

3. Igualmente, bien, en la misma sesión plenaria en la que se acuerda la creación y composición de las comisiones, bien, en otra sesión celebrada posteriormente a tales efectos, se dará cuenta al Pleno, de los escritos, dirigidos a la Alcaldía-Presidencia, presentados por las Portavocías de los distintos Grupos políticos municipales legalmente constituidos, mediante los que designan a los concejales que, en representación de su Grupo, vayan a formar parte de la misma. De igual forma, podrán designar a suplentes por cada titular.

4. Una vez constituida la Comisión, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del/ de la Titular de la Alcaldía, en los cinco días siguientes al acuerdo de creación de la misma, a los efectos de designar a su Presidencia, teniendo en cuenta que, el/la Titular de la Alcaldía es la Presidencia nata de todas las comisiones, pudiendo delegar, mediante decreto, la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

De los decretos de delegación de la presidencia efectiva de las distintas comisiones informativas permanentes, se dará cuenta el pleno en la primera sesión que se celebre.

ARTICULO 36.- La Comisión de seguimiento de la gestión del/ de la Titular de la Alcaldía, la Junta Local de Gobierno y los Concejales delegados.

1. La Comisión de seguimiento es un órgano colegiado de existencia preceptiva que ejercerá funciones de control sobre la gestión del/ de la Titular de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno y de los Concejales delegados. Sin perjuicio de las competencias de control que corresponde al Pleno del Ayuntamiento sobre estos órganos.

ARTÍCULO 37.- De la creación y composición de la comisión de seguimiento.

1. Su creación tendrá lugar mediante acuerdo plenario, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de celebrarse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

2. El acuerdo de creación contendrá las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Su composición, que habrá de acomodarse a la proporción existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación.

Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de que dispone la Presidencia de la misma de fijar el día y la hora de su celebración, así como convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma.

3. Igualmente, bien, en la misma sesión plenaria en la que se acuerda la creación y composición de la comisión, bien, en otra sesión celebrada posteriormente a tales efectos, se dará cuenta al Pleno, de los escritos, dirigidos a la Alcaldía-Presidencia, presentados por los Portavoces de los distintos Grupos políticos municipales legalmente constituidos, mediante los que designan a los concejales que, en representación de su Grupo, vayan a formar parte de la misma. De igual forma, podrán designar a un suplente por cada titular.

4. Una vez constituida la Comisión, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del/ de la Titular de la Alcaldía, en los cinco días siguientes al acuerdo de creación de la misma, a los efectos de designar a su Presidencia, teniendo en cuenta que, el/la Titular de la Alcaldía es la Presidencia por norma general, pudiendo delegar, mediante decreto, la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Del decreto de delegación de la presidencia efectiva, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

ARTÍCULO 38.- La Comisión Especial de Cuentas.

1.- A la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, le corresponden las siguientes funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deban ser sometida a la aprobación del Pleno municipal.

Informe sobre la Cuenta General formada por la Intervención de Fondos y que ha de someterse a la aprobación del Pleno.

Examen y comprobación de las reclamaciones, reparos y observaciones que hubieran podido presentarse por el público o los interesados a la Cuenta General.

ARTÍCULO 39.- La creación, composición e integración de la Comisión Especial de Cuentas



1. La Comisión Especial de Cuentas se ajusta, en cuanto a su creación, composición e integración, a lo dispuesto en el artículo 41 para las Comisiones informativas permanentes.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MUNICIPIO.

SECCION 1ª

De la Junta de Portavoces

ARTÍCULO 40.- La Junta de Portavoces.

1. El/la Titular de la Alcaldía podrá reunirse con la Portavocía de uno o varios Grupos municipales para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

2. Cuando el/la Titular de la Alcaldía o la Portavocía de gobierno acuerden mantener una reunión con todas las Portavocías, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces.

3. La Junta de Portavoces podrá emitir comunicados conjuntos como tal órgano, así como elevar propuestas de resolución a los órganos colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.

4.- La Junta de portavoces estará constituida por el/la Titular de la Alcaldía, que será su Presidente/a, y por los distintos portavoces de los Grupos municipales, a excepción del Grupo municipal de No Adscritos. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento asistirá para la asistencia jurídica a sus miembros, y para dar fe, en su caso, de los acuerdos adoptados en el seno de este órgano.

5.- La Junta de Portavoces es un órgano consultivo respecto de las decisiones políticas o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación

6.- Entenderá asimismo de la colaboración con otras Administraciones Públicas y velará por el cumplimiento de los acuerdos interadministrativos, teniendo encomendado a todos los efectos el seguimiento de los mismos.

7.- Será consultada por el/la Titular de la Alcaldía en la elaboración del Orden del Día del Pleno en sus sesiones ordinarias.

8.- La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Titular de la Alcaldía.



9.- La convocatoria se cursará con un mínimo de 24 horas de antelación.

10.- Los asuntos tratados en la Junta de Portavoces no precisan actas, si bien, a petición de sus miembros, sus acuerdos podrán formalizarse en documentos escritos y firmados por los asistentes.

11.- Las sesiones de la Junta de Portavoces podrán celebrarse de forma telemática, mediante videoconferencia u otros medios electrónicos, siempre que existan causas debidamente justificadas que lo aconsejen y así lo acuerde el órgano competente. En todo caso, deberá garantizarse la identidad de los participantes, la comunicación en tiempo real, y el cumplimiento de los requisitos legales relativos al carácter público o reservado de la sesión.

SECCIÓN 2ª

De los Concejales – Delegados

ARTÍCULO 41.- Los Concejales Delegados

1. Los Concejales Delegados son aquellos concejales/as que ostentan algunas de las delegaciones de las funciones del/ de la Titular de la Alcaldía, en los términos contenidos en el arto 28 de este Reglamento.

En las resoluciones que se dicten por delegación se hará constar expresamente esa circunstancia y se considerarán dictadas por el/la Titular de la Alcaldía.

SECCIÓN 3ª

De las Juntas Municipales de Distrito

ARTÍCULO 42.- Las Juntas Municipales de Distrito.

1. Sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, el Pleno Municipal podrá acordar la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada, sin personalidad jurídica propia, para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales.

2. La denominación, composición, organización, competencias y ámbito territorial se establecerán en el acuerdo plenario de constitución.



3. En todo lo no dispuesto en este artículo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 128 Y 129 del Real Decreto 2568/1986.

4. Las sesiones de la Juntas Municipales de Distrito podrán celebrarse de forma telemática, mediante videoconferencia u otros medios electrónicos, siempre que existan causas debidamente justificadas que lo aconsejen y así lo acuerde el órgano competente. En todo caso, deberá garantizarse la identidad de los participantes, la comunicación en tiempo real, y el cumplimiento de los requisitos legales relativos al carácter público o reservado de la sesión.

SECCIÓN 4ª

De los órganos de participación sectorial.

ARTÍCULO 43.- Los Consejos Sectoriales.

1. Podrán crearse órganos de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de integrar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos municipales.

2. Su denominación, composición, organización, competencias y ámbito de actuación, serán establecidos por el correspondiente acuerdo plenario de la creación.

3. En todo lo no dispuesto en este artículo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986.

ARTICULO 44.- Los órganos desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos municipales

1. El Ayuntamiento Pleno para la gestión de sus servicios municipales podrá crear órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SECCIÓN 6ª

De las Comisiones Informativas especiales



ARTÍCULO 45.- La creación y funciones de las Comisiones Informativas especiales.

1. Son comisiones informativas especiales aquellas que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
2. estas Comisiones se extinguen automática mente una vez que hayan dictaminado o informado el asunto que constituye su objeto, salvo que en el acuerdo plenario se disponga otra cosa.
3. Su composición, integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las comisiones informativas permanentes.
4. Las sesiones de las Comisiones Informativas especiales podrán celebrarse de forma telemática, mediante videoconferencia u otros medios electrónicos, siempre que existan causas debidamente justificadas que lo aconsejen y así lo acuerde el órgano competente. En todo caso, deberá garantizarse la identidad de los participantes, la comunicación en tiempo real, y el cumplimiento de los requisitos legales relativos al carácter público o reservado de la sesión

**TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS
COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS
NECESARIOS: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PLENO Y COMISIONES
INFORMATIVAS**

SECCIÓN 1ª

Disposiciones comunes

ARTÍCULO 46.- Las sesiones de los órganos municipales.

Los órganos municipales, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Disposiciones generales.

1. Actuará como Secretario/a en todas las sesiones del Pleno Municipal, en las decisorias de la Junta de Gobierno Local y en las de las Comisiones informativas, la persona titular de la



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaria General de la Corporación, quien en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario o funcionaria en quien delegue.

2. Asistirá a las sesiones con carácter preceptivo, el Interventor/a de Fondos, cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusiones financiera o patrimonial. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el funcionario en quien delegue.

3. De las Resoluciones y acuerdos que se adopten en el Pleno de la Corporación y en la Junta de Gobierno, cuando actúa en el ejercicio de las facultades delegadas, se remitirá extracto, dentro de los seis días siguientes a la adopción del referido acuerdo, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, y a los Grupos municipales.

Del cumplimiento de este deber serán responsables el/la Titular de la Alcaldía o presidente/a del Ayuntamiento y, de forma inmediata, la persona titular de la Secretaría de la Corporación.

SECCIÓN 2ª

Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 48.- De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1. Son sesiones deliberantes las que se convoquen por el/la Titular de la Alcaldía cuando estime necesario conocer el parecer de la Junta antes de dictar resolución. Pero, sin que, en ningún caso, pueda adoptarse acuerdo alguno con eficacia jurídica.

2. Son sesiones decisorias las que se convoquen para resolver sobre asuntos, cuya competencia le atribuyan las leyes, o le hayan sido delegadas expresamente por el Pleno o por el/la Titular de la Alcaldía.

ARTÍCULO 49.- Régimen de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno pueden ser:

Ordinarias.

Extraordinarias.

Extraordinarias y urgentes



2. Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo cada 15 días, en el día y hora fijado por el/la Titular de la Alcaldía mediante Decreto.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas.

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Titular de la Alcaldía, con tal carácter, en el día y la hora que el mismo indique.

Igualmente, entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 24 horas.

4. Las sesiones extraordinarias y urgentes serán convocadas por el/la Titular de la Alcaldía, con tal carácter, sin observar las formalidades de plazo de convocatoria señaladas en los párrafos anteriores. Si bien, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día deberá ser declarada la urgencia de la misma por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros de la comisión.

ARTICULO 50.- Del funcionamiento de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local.

1. Las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en este Reglamento para las del Pleno, con las siguientes especialidades:

a) **Constitución de las sesiones.** Para la válida constitución de la comisión se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. Si no existiera quórum en primera convocatoria, se constituirá en segunda, una hora después de la señalada para la primera, siendo, suficiente la asistencia de un mínimo de tres.

b) **Publicidad de las sesiones.** Las sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas.

c) **Lugar de celebración.** Las sesiones se celebrarán en la Sala de la Alcaldía. En caso de fuerza mayor podrá celebrarse en lugar habilitado para ello.

d) **La adopción de los acuerdos.** Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, siendo el voto personal e indelegable.

e) **Las actas.** De cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, la persona titular de la Secretaría General levantará acta, que contendrá las menciones del arto 109 del ROF. Las actas de las sesiones, cualesquiera que sea su carácter ordinario, extraordinario o urgente, se transcribirán al "libro de actas de las sesiones de la Junta de Gobierno", una vez aprobadas definitivamente en la sesión siguiente. Una vez aprobada definitivamente el acta, la persona titular de la Secretaría General deberá remitir una copia de la misma a la subdelegación del Gobierno y Subdelegación del Gobierno autonómico en el Campo de Gibraltar, así como a cada uno de los portavoces de los Grupos políticos.

f) **El orden del día de las sesiones.** El orden del día comprenderá:



1. La aprobación del acta en borrador de la sesión anterior.
2. Las propuestas de las áreas que eleven directamente a la Junta de Gobierno para su resolución, en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno o el/la Titular de la Alcaldía.
3. Las propuestas de resolución que expresamente le atribuyan las leyes.
4. Punto de ruegos y preguntas, en las ordinarias.

g) **La convocatoria.** Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno se convocarán con un mínimo de 24 horas de antelación. En el caso de sesiones extraordinarias y urgentes antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 51.- De las reuniones deliberantes de la Junta de Gobierno Local.

1. El/la Titular de la Alcaldía podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno cuando estime conveniente conocer su parecer antes de dictar resolución.
2. En sus reuniones deliberantes, no podrá adoptar ningún acuerdo. Sus deliberaciones se formalizarán en dictámenes, que contendrán una parte dispositiva y una propuesta de acuerdo.

SECCIÓN 2a

Del funcionamiento del Pleno Municipal

ARTICULO 52.- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

Las sesiones del Pleno de la Corporación se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento. En los casos de fuerza mayor podrá celebrarse en edificio habilitado al efecto.

ARTÍCULO 53.-Asistencia telemática a las sesiones del pleno.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, éstos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Titular de la Alcaldía o Presidencia o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo,



se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

ARTÍCULO 54.- La determinación y clases de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias y urgentes.

2. Las sesiones ordinarias son aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad, que no podrá exceder del límite bimensual, será fijada por el propio Pleno, en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de convocar la Presidencia, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. Así mismo, en el acuerdo de Pleno adoptado sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias, podrá señalarse el día en el que, preferentemente, las mismas se hayan de celebrar. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, corresponde, en todo caso, a la Presidencia fijar, en la convocatoria, el día y la hora de la celebración de la sesión ordinaria.

3. Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el/la Titular de la Alcaldía con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres plenos extraordinarios en el año. El Pleno se celebrará en el día y la hora que determine la Presidencia en la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias y urgentes, las convocadas, con tal carácter, por el/la Titular de la Alcaldía a iniciativa propia, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria a los que se refiere el artículo siguiente.

Esta clase de sesiones requerirá, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del día, la ratificación de la urgencia por acuerdo de la mayoría simple de los presentes. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión, extendiendo la persona titular de la Secretaría de la Corporación diligencia en la que consigne: el nombre de los asistentes; los ausentes; los que hubieran excusado su no asistencia; el motivo por el que no se ha celebrado la sesión; así como la fecha de inicio y de cierre de la misma. Esta diligencia se incorporará al expediente que se hubiera abierto con motivo de la convocatoria.



ARTICULO 55.- Las convocatorias de las sesiones plenarias.

- 1.- Las sesiones habrán de convocarse por la Alcaldía-Presidencia o el/la Presidente/a de la Comisión, al menos, con dos días hábiles de antelación a la celebración.
- 2.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser remitidos a los miembros de cada Comisión por el mismo procedimiento que la convocatoria de las sesiones del Pleno a través de medios electrónicos exclusivamente.
- 3.- A las sesiones de las Comisiones podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe al/a la Teniente de Alcalde o Concejales Delegado/a del Servicio y a los Servicios Jurídicos o Técnicos del Área o Servicio que corresponda.
- 4.- En el orden del día de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de las Comisiones se incluirán, para que sean previamente dictaminados por estas, los asuntos siguientes que hayan de ser incluidos en la convocatoria del correspondiente Pleno: a) Proposiciones de la Alcaldía, de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados en el ejercicio de las competencias que corresponden al Gobierno municipal. b) Mociones de la Alcaldía, de los Grupos políticos y Concejales no adscritos, no dirigidas al Gobierno municipal.

ARTICULO 56. Entrega de los expedientes en la Secretaría General.

Los expedientes que deban ser incluidos en el orden del día de la sesión plenaria, deberán ser presentados, concluidos, en la Secretaría General con al menos diez días hábiles de antelación a la celebración del pleno, a los efectos de que la persona titular de la Secretaría General pueda examinarlos y someterlos a la Presidencia de la Corporación para la elaboración del correspondiente orden del día con su asistencia.

ARTÍCULO 57.- Expediente de la sesión.

La convocatoria para una sesión ordinaria, extraordinaria o urgente dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar lo siguiente:

- a) La relación de los expedientes concluidos que se hayan incluido en el orden del día de la sesión convocada.
- b) La fijación del orden del día por a la Presidencia.
- c) Copia de las notificaciones cursadas a los miembros de la corporación.
- d) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a la Subdelegación del Gobierno y a la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 58.- Orden del día



1. En el Orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

No obstante, el/la Titular de la Alcaldía o Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente. Pero, en este supuesto no procederá entrar a debate o votación sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple.

2. La elaboración del Orden del Día corresponde al Titular de la Alcaldía, asistido por el/la titular de la Secretaría General, y comprenderá exclusivamente:

- a) La aprobación del acta en borrador de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Los dictámenes de las Comisiones Informativas que van a someterse a la decisión del Pleno.
- c) Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.

3. Pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación. Los ruegos podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Las preguntas formuladas, por escrito u oralmente, durante el transcurso de la sesión, serán contestadas por el destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que la persona preguntada quiera darle respuesta inmediata.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria. Así mismo. Serán nulos los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materia que no se hayan incluido en el orden del día, salvo declaración previa de urgencia adoptada por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 59.- Junta de Portavoces.

El/la Titular de la Alcaldía convocará la Junta de Portavoces para el análisis del orden del día de las sesiones plenarias ordinarias.

La Junta de Portavoces se convocará con una antelación de 24 horas al día de su celebración.

Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General notificar la convocatoria en los términos indicados para la convocatoria de las sesiones Plenarias, en el artículo 61 del presente reglamento.



ARTÍCULO 60.- Expedientes y documentación.

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del día estará a disposición de los concejales/as en la Secretaría General desde la fecha de la convocatoria.
2. Los concejales tendrán derecho a examinar los expedientes y obtener copias de los dictámenes, propuestas o mociones, informes y demás documentos concretos del expediente, cuando así lo soliciten a la persona titular de la Secretaría General, y sin necesidad de orden expresa del/ de la Titular de la Alcaldía o Presidencia, pero sin que los originales puedan salir del lugar en el que se encuentren puesto a disposición.

ARTÍCULO 61.- Constitución de las sesiones.

1. Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.
2. Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión, con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, la Presidencia declarará la suspensión de la sesión.
3. No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.
4. Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por razones justificadas que se lo impidan, tendrán que comunicarlo a la Secretaría General. En este caso, la persona titular de la Secretaría General consignará, en el acta que levante de la sesión celebrada, el nombre y apellidos de los ausentes, con la indicación de que excusan su falta.

ARTICULO 62. - Publicidad y duración de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de la ciudadanía al que se refiere el artículo 18 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales cuando así lo acuerde previamente por mayoría absoluta.
2. Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos



los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia podrá suspender la sesión, que se reanudará al día hábil siguiente, a la hora indicada por la Presidencia, salvo causa alguna que lo impidiera, en cuyo caso, los asuntos no debatidos serán incluidos en el orden del día de la sesión siguiente que se celebre. Todas estas incidencias se harán constar en el acta.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces; para facilitar la participación ciudadana, previa al debate de algún asunto concreto; o para descanso de los debates; así como por cualquier otro motivo debidamente justificado, o a petición de las Portavocías.

Producidas estas interrupciones y para que la sesión se considere celebrada en un mismo acto, éstas no podrán durar más de una hora y media.

ARTÍCULO 63.- Apertura de las sesiones

1. La Presidencia abrirá la sesión y la persona titular de la Secretaría comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2. Si transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión, no existiera el quórum previsto en el artículo 68 de este Reglamento, la Presidencia ordenará al Secretario/a que levante diligencia en la que haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quórum de constitución suficiente para la celebración de la misma.

3. Constituida válidamente la sesión, la Presidencia propondrá la aprobación del Acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día y preguntará si algún miembro de la Corporación quiere hacer alguna observación al respecto.

Si no hubiere observaciones, el acta quedará aprobada.

Si las hubiere, serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse las rectificaciones, previa diligencia del Secretario/a, al Acta definitiva que se transcriba en el Libro correspondiente, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 64.- Desarrollo de las sesiones.

1. La Presidencia dirigirá el desarrollo de la sesión.



2. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida. El/la Titular de la Alcaldía podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a) Prolifera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- b) Produzca interrupciones o altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra, sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el Salón de Plenos y, en su caso, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para hacer efectiva su expulsión.

3. Durante el debate, los Concejales/as sólo podrán hacer uso de la palabra previa autorización del/de la Titular de la Alcaldía o Presidencia.

4. Los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien, por causa justificada, la Presidencia podrá alterar el orden de los mismos.

5. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos.

- a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.
- b) A propuesta de la persona firmante de la propuesta por causa justificada.
- c) A propuesta de la persona proponente de una Moción.

ARTÍCULO 65.- Desarrollo de los debates.

1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, comenzará con la lectura por el Secretario/a de la relación de documentos que constan en el expediente, haciendo mención a los informes preceptivos y al dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente. Asimismo, y a solicitud de cualquier Grupo, el Secretario/a deberá dar lectura íntegra a aquellas partes del expediente que se consideren convenientes para su mejor comprensión.

No obstante, en el caso de que se hubiera incluido en el orden del día un asunto que por razones de urgencia no hubiese sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión, no procederá su debate ni votación, sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.



2. Para el mejor desarrollo de los debates, la Presidencia, previo consenso de las Portavocías, podrá ordenar al Secretario/a que dé lectura conjunta de los dictámenes o propuestas de asuntos, incluidos en el orden del día, correspondientes a un mismo Área, cuyo debate y votación puedan ser tratados conjuntamente.

3. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

4. Si el dictamen, aprobado en su día por la comisión informativa correspondiente, se acompañara de voto o votos particulares formulados por algún miembro de la misma, éstos deberán debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la persona presentante del voto particular, siguiendo el debate que se promueva, el mismo plazo, orden y forma establecido, en los apartados siguientes, para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o ponente de la Propuesta en cuestión. A continuación, el voto particular será votado para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trate y que se someterá a debate seguidamente.

5. Igualmente, si algún Grupo municipal hubiera formulado, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse la sesión, enmienda a la propuesta que se trae a debate, aquella deberá debatirse en primer lugar, antes de la propuesta correspondiente, iniciándose la intervención por la portavocía del Grupo municipal presentante de la enmienda, siguiendo el debate el mismo plazo, orden y forma establecido en los apartados siguientes para las propuestas, y cerrando el debate la portavocía del Equipo de Gobierno o ponente de la propuesta en cuestión. Seguidamente, la enmienda será votada para decidir su inclusión, si procede, en la propuesta que se trae y que se someterá a continuación a debate.

6. Seguidamente, una vez sometida a votación, en su caso, los votos particulares o enmiendas formuladas, se iniciará el debate de la propuesta en cuestión.

6.1 Intervención por cuestión de orden

- a. La persona que solicite la palabra por cuestión de orden deberá especificar de forma clara el motivo de dicha intervención.
- b. La presidencia valorará si procede conceder el turno de intervención en función de la pertinencia del motivo alegado.
- c. En caso de que la Presidencia conceda el uso de la palabra, la persona interesada dispondrá del tiempo que le especifique la Presidencia para exponer su cuestión de orden.
- d. En caso contrario, si la Presidencia considera que la cuestión no procede, no se concederá el turno de intervención.

6.2 Intervención por alusiones

- a. La persona aludida podrá solicitar el uso de la palabra debiendo indicar de manera explícita la alusión que motiva su petición.



- b. La presidencia decidirá si concede o no la palabra, atendiendo a la naturaleza de la alusión.
- c. En caso afirmativo, se concederá el turno de palabra limitado por la Presidencia.

6.3 Intervención en el tratamiento de expedientes administrativos

- a. En primer lugar, tomará la palabra la Presidencia o la persona titular de la concejalía del equipo de gobierno responsable del expediente, quien no dispondrá de tiempo para exponerlo.
- b. Finalizada la intervención inicial, podrán tomar la palabra los/as portavoces de los distintos grupos políticos, en orden de menor a mayor representación en el pleno, con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención. En el caso del debate de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento este turno tendrá una duración de siete minutos.
- c. Cerrará este primer turno de intervenciones el/la concejal/a ponente o, en su caso, la Presidencia de la sesión, con un tiempo máximo de cinco minutos.
- d. Si la Alcaldía-Presidencia considera oportuno habilitar un segundo turno de intervenciones, se procederá de la siguiente forma:
Intervendrán nuevamente los/as portavoces de los grupos políticos, en el mismo orden, de menor a mayor representación, disponiendo de un máximo de tres minutos por intervención.
Cerrará este segundo turno el/la concejal/a del equipo de gobierno correspondiente o la Presidencia, con un tiempo máximo de tres minutos.

6.4 Intervención en el debate de mociones o propuestas presentadas por los grupos políticos.

- a. Primera intervención:
Abrirá el turno de palabra el/la portavoz del grupo político proponente, quien dispondrá de tiempo ilimitado para la exposición de la moción o propuesta.

A continuación, intervendrán los/las portavoces del resto de grupos políticos, en orden de menor a mayor representación, con un tiempo máximo de cinco minutos por intervención.

Cerrará este primer turno el/la portavoz del grupo proponente por un tiempo máximo de cinco minutos.

- b. Segundo turno de intervención (si se habilita)
En caso de que la Presidencia acuerde la apertura de un segundo turno de intervenciones, se concederá nuevamente el uso de la palabra los/las portavoces de los grupos políticos, manteniendo el orden de menor a mayor representación, con un tiempo máximo de tres minutos por intervención.
Cerrará el debate el/la portavoz del grupo proponente, con un tiempo máximo de tres minutos.

7. Los tiempos establecidos, serán, sin perjuicio de la potestad discrecional de la Presidencia, para ordenar los debates y lo dispuesto en la Junta de Portavoces para cada pleno.

8. Las portavocías de los Grupos políticos, durante el debate podrán pedir la retirada de la propuesta que se somete a la decisión del Pleno, a efectos de que se incorporen más



documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

9. La petición de retirada de la propuesta o de que se quede sobre la mesa para la próxima sesión, será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

10. Si cualquier Portavocía formulara enmiendas "in voce" a la propuesta, durante el desarrollo del debate de la misma, se seguirá, en cuanto a su debate y votación, lo dispuesto en los párrafos anteriores para los votos particulares y enmiendas formuladas.

11. - Procederá entrar a debatir y votar las propuestas o proposiciones presentadas por las Portavocías, al amparo de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, pero no sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

No obstante, en el caso de que el asunto requiera informes preceptivos del Secretario/a y del Interventor/a y éstos no pudieran emitirse en el acto, se acordará iniciar la tramitación del expediente correspondiente en el sentido de la proposición formulada, incorporándose los informes preceptivos.

12.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, las personas que componen la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común, la 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso la persona interesada deberá abandonar el Salón de Plenos mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como persona que compone la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

13.- La intervención del Secretario/a y del Interventor/a durante el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, quedará limitada a los siguientes casos.

a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia, o de alguno de las portavocías municipales, previa petición y autorización de la Presidencia.

b) Solicitar a la Presidencia el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

ARTÍCULO 66.- Ruegos.

1. Sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.



2. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos municipales.
3. Cada Grupo y cada miembro no adscrito podrá formular un máximo de quince ruegos por sesión.
4. Los ruegos podrán ser formulados oralmente o por escrito mediante comparecencia en la sede electrónica.
5. Los ruegos podrán ser tratados y contestados, generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si la Presidencia lo estima conveniente.
6. En ningún caso serán sometidos a votación, y no podrán nunca convertirse en propuestas o preguntas.

ARTÍCULO 67.- Preguntas.

1. Podrá formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
2. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación.
3. Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión, siendo el tiempo máximo de exposición de la misma tres minutos.
4. Podrán formularse un máximo de quince preguntas por sesión y Grupo.
5. Las preguntas se formularán exclusivamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía, de acuerdo a la fecha prevista en el calendario de actuaciones de la sesión plenaria, mediante registro en la sede electrónica municipal. Estas preguntas serán contestadas por la persona destinataria en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.
6. La contestación a las preguntas que se produzca en la misma sesión no podrá generar debate y la persona preguntada dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos por pregunta. En otro caso, se contestará por escrito dándose lectura por el miembro destinatario a la contestación en la sesión ordinaria siguiente.
7. Producida la contestación, el concejal que hubiera formulado la pregunta podrá intervenir para replicar o preguntar, y tras la nueva respuesta, terminará el debate sin que quepa adoptar acuerdo alguno. Cada intervención no podrá exceder de tres minutos.
8. Cuando la pregunta se dirija a la persona titular de la Alcaldía, ésta podrá contestar por sí o a través del concejal o concejala que designe, o demorar la contestación en la forma prevista.
9. Si por cualquier motivo hubiera de suspenderse la sesión en este turno de preguntas, aquellas no leídas se considerarán producidas en la sesión, y en consecuencia se incorporarán al acta de la misma con la obligación de contestarlas por las personas destinatarias.

ARTÍCULO 68.- Preguntas “in voce”

Cada pregunta in voce consistirá en la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de tres minutos. Podrán formularse un máximo de diez preguntas in voce por sesión.



La contestación a las preguntas in voce que se originen durante la sesión no podrá generar debate y la persona preguntada dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos por pregunta para su contestación. Producida la contestación, el concejal que hubiera formulado la pregunta podrá intervenir para replicar o preguntar, y tras la nueva respuesta, terminará el debate sin que quepa adoptar acuerdo alguno. Cada intervención no podrá exceder de tres minutos.

En otro caso, se contestará por escrito dándose lectura por el miembro destinatario en la sesión ordinaria siguiente.

Tanto los Ruegos como las Preguntas deben plantearse a los órganos de gobierno municipal.

ARTÍCULO 69.- Participación ciudadana en el pleno.

1. Los ciudadanos podrán intervenir por sí o a través de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades ante el Pleno del Ayuntamiento.
2. Una vez concluida la sesión plenaria, la Presidencia podrá establecer un turno de ruegos y preguntas a formular por el público asistente, sobre temas concretos de interés municipal. Los ciudadanos/as que deseen intervenir deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento indicando el ruego o pregunta que desean formular, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración del Pleno, y su intervención a la escueta formulación del ruego o pregunta por un tiempo máximo de tres minutos, interviniendo a continuación una persona representante del gobierno municipal para contestarlo. Se atenderá un máximo de veinte ruegos o preguntas en cada sesión plenaria. No se admitirán a trámite ruegos o preguntas que tengan las siguientes características:
 - Las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada.
 - Aquellas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

ARTÍCULO 70.- Asuntos de urgencia.

1. Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia solicitará a las Portavocías de los Grupos municipales si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.
2. En su caso, la portavocía del Grupo proponente justificará la urgencia del asunto que quiera someter a la consideración del Pleno y acto seguido, por acuerdo de la mayoría se decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.
3. En cuanto a su debate, se estará a lo dispuesto en el artículo 72, apartado 7 y siguientes de este Reglamento.



4. En caso de que el asunto requiera informe preceptivo y no pudiera emitirse en el acto, el Secretario/a y el Interventor/a deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión a los efectos de incorporar los informes preceptivos. Si esta petición no fuera atendida, el Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

ARTÍCULO 71.- Votación.

Acabado el turno de intervenciones, se procederá a la votación del asunto. La propuesta, salvo excepción que será manifestada por la Presidencia, se votará íntegramente.

Antes de iniciarse la votación, el/la titular de la Alcaldía-Presidencia, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y una vez iniciada no podrá interrumpirse por ningún motivo.

A continuación, la Presidencia abrirá el turno de votación mediante el sistema electrónico habilitado. Cada miembro de la Corporación deberá emitir su voto de forma indelegable a través de su dispositivo electrónico personal, seleccionando entre las opciones Sí, No o Abstención. Durante este proceso, no se permitirá la reapertura del debate. En caso de que algún miembro intente intervenir al margen de la votación, la Presidencia procederá a llamarle al orden, pudiendo retirarle el uso de la palabra si no atiende a sus indicaciones. Se considerarán que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de Pleno una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Terminada la votación, la Presidencia declarará lo acordado.

Excepcionalmente, y siempre que concurren causas debidamente justificadas, se podrá autorizar la emisión del voto por vía telemática, garantizando en todo caso la identidad del votante, la integridad del proceso y el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 72.- Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser: Ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias, son las que se manifiestan verbalmente o por el sistema electrónico habilitado al efecto.

b) Nominales, son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar la Presidencia y en la que cada miembro de la Corporación responde sí, no o me abstengo.

c) Secretas, son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas.



2. El sistema normal de votación será el de la votación ordinaria.
3. La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un Grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

ARTÍCULO 73.- Régimen de acuerdos.

1. El Pleno, de conformidad con el arto 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se entenderá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.
3. Se entiende que existe la mayoría requerida por el Art. 47.4 de la ley antes referida, cuando los votos afirmativos iguales o superen a los dos tercios del número de hecho de miembros que integran la Corporación, y en todo caso la mayoría absoluta de su número legal.
4. El voto de los concejales es personal e indelegable.

ARTÍCULO 74.- Actas de las sesiones

1. De cada una de las sesiones se levantará acta, que contendrá como mínimo las menciones del arto 109 del Real Decreto 25681/ 986.
2. En las actas se hará constar las opiniones sintetizadas de los Grupos políticos o miembros de la Corporación que hubieran intervenido en las deliberaciones.

ARTÍCULO 75.- Aprobación y transcripción de las Actas.

1. El Acta se someterá a aprobación en la sesión siguiente del Pleno y será leída previamente por el Secretario/a, salvo que previamente se hubiera distribuido a cada uno de las Portavocías de los Grupos.
2. Las Actas deberán ser firmadas por la Presidencia de la sesión y el Secretario/a.



3. Una vez aprobadas las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro de Plenos, conforme establece el Real Decreto 2568/1986.

SECCIÓN 3ª

Del funcionamiento de las comisiones informativas permanentes.

ARTÍCULO 76.- Régimen de sesiones.

1. El funcionamiento de las comisiones informativas permanentes de estudio, examen y consulta de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno, se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en las sesiones del Pleno con las siguientes modificaciones:

a) Las sesiones ordinarias la celebrarán con la periodicidad, que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, y en los días y horas que establezca el/la Titular de la Alcaldía o Presidente/a de la Comisión en la convocatoria. Asimismo, el/la Titular de la Alcaldía o Presidente podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes que seguirán el mismo régimen de convocatoria que el establecido para el Pleno en el presente reglamento.

b) La convocatoria corresponde al Titular de la Alcaldía o Presidente de la Comisión. Entre la convocatoria y la celebración en la sesión no podrán transcurrir menos de 24 horas, salvo las urgentes.

c) A partir de la convocatoria los expedientes íntegros estarán en Secretaría General o en el lugar señalado en la convocatoria a disposición de los concejales, en los términos establecidos en el presente reglamento.

d) En cuanto al derecho de los concejales a su examen y obtención de documentación se estará a lo dispuesto en este Reglamento.

e) Para la válida constitución de las sesiones se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda, que será una hora más tarde.

f) Las sesiones no serán públicas, no obstante cuando lo acuerde la Presidencia, oídas las portavocías, podrán asistir personas concretas.

g) La Presidencia podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

h) Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

i) El dictamen se limitará a mostrar la conformidad o disconformidad de los miembros de la misma con la propuesta que les sean sometida.



- j) Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por esta, podrán formular voto particular para su defensa ante el Pleno.
- k) Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso, podrá convocarse por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de las respectivas comisiones, una sesión conjunta.
- l) El secretario/a de estas comisiones será el de la Corporación, quien podrá delegar sus funciones.
- m) A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el interventor/a de Fondos o la persona funcionaria en quien delegue.
- n) Los miembros de la Corporación que no pertenezcan a una comisión podrán participar en esta con voz, pero sin voto.

SECCIÓN 4ª

Del funcionamiento de la comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde/sa,

La Junta de Gobierno y los concejales delegados.

ARTÍCULO 77.- Régimen de sesiones.

1. El control y la fiscalización de la gestión del/ de la Titular de la Alcaldía, la Junta de Gobierno y los concejales delegados, se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de la presencia de miembros corporativos que ostentes delegaciones.
- b) Debate sobre la actuación del Alcalde/sa o de la Junta de Gobierno.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las Portavocías de los Grupos políticos, presentarán en la Secretaría General escrito en el que, bien requerirán la presencia de concejales delegados a los efectos de que informen sobre las preguntas que se les formulen, o bien sugerirán los asuntos, de la competencia del/ de la Titular de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno, sobre los que se quiera debatir.

Este escrito deberá presentarse, con cinco días de antelación a la fecha señalada en el acuerdo de Pleno de constitución para la celebración de la propia Comisión.

3. Sobre la base de los escritos presentados, la Presidencia elaborará el orden del día, con la asistencia del Secretario/a.

La convocatoria será notificada por el Secretario/a de la Corporación, acompañándose del orden del día y del acta en borrador de la sesión anterior.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberá transcurrir al menos dos días hábiles.

4. Todo miembro de la Corporación que ostente la delegación de un área o servicio, estará obligado a comparecer ante la comisión, cuando sea requerido para ello por la Presidencia de la misma, a la vista de los escritos presentados por las Portavocías y tras la elaboración del correspondiente orden del día, en los términos antes indicados.

5. En el desarrollo de las comparecencias de la Junta de Gobierno local, se seguirá el orden de intervenciones que establezca la Presidencia; interviniendo el informante para dar respuestas a las preguntas que le formulen los diversos Grupos políticos de la Corporación.

6. Cuando en el orden del día se proponga el debate de la gestión del/ de la Titular de la Alcaldía o de la Comisión de Gobierno en asuntos de sus respectivas competencias. El debate se iniciará con la intervención de la persona autora de la propuesta para explicar el significado de la misma. A continuación, contestará el/la Titular de la Alcaldía o un miembro de la Comisión de Gobierno que esté presente en la Comisión de seguimiento, según quien ostente la competente sobre el asunto cuya gestión se debate. Tras sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos políticos para formular preguntas sobre el asunto en cuestión.

7. En ningún caso podrá derivar acuerdo alguno de los debates desarrollados en esta Comisión.

8. La Presidencia podrá permitir la presencia de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos, con voz pero sin voto.

9. Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, se procederá a la apertura de un turno de preguntas, en el que los distintos Grupos políticos podrán formular las cuestiones que estimen oportunas, las cuales serán contestadas en la próxima sesión, sin perjuicio de que el interrogado pueda dar una respuesta inmediata.

10. El/la Titular de la Alcaldía asistirá a las sesiones, aun cuando tenga delegada la Presidencia efectiva en algún miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión tras la elección efectuada en su seno.

11. Las sesiones no serán públicas, no obstante cuando lo acuerde la Presidencia, oídas las portavocías, podrán asistir personas concretas.



SECCIÓN 5ª

Del funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas

ARTÍCULO 78.-Funcionamiento de la comisión especial de cuentas

La Comisión Especial de Cuentas se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para las Comisiones Informativas Permanentes.

**CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS
COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.**

ARTICULO 79.- Comisiones Informativas especiales

Las Comisiones Informativas especiales se ajustarán en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para las Comisiones Informativas Permanentes.

Estas Comisiones se constituyen por acuerdo plenario para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Se extinguirán automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

ARTICULO 80.- Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales y órganos descentralizados o desconcentrados para la gestión de servicios públicos municipales.

Las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos Sectoriales se regirán en cuanto a su composición y funcionamiento por lo que disponga el Reglamento Regulador de cada uno de estos órganos que apruebe el Pleno Municipal.

Los órganos descentralizados y desconcentrados para la gestión de servicios públicos municipales se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



CAPÍTULO III DEL LIBRO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

ARTICULO 81.- Información al Pleno de las delegaciones.

1. Se dará cuenta al Pleno de todas las resoluciones de la Alcaldía o de quien actúe por delegación que se hubiesen dictado desde la última sesión plenaria ordinaria.
2. Los libros de resoluciones de la Alcaldía o de quienes actúen por su delegación, se confeccionará con los mismos requisitos establecidos para los Libros de las Actas de Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.-

- 1.- Las presentes normas de este Reglamento podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el/la Titular de la Alcaldía, según el régimen de competencias establecido.
- 2.- En los casos, en los que el/la Titular de la Alcaldía haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

Segunda.-

Los Reglamentos Reguladores aprobados por el Pleno Municipal de las Juntas Municipales y Consejos Sectoriales que, en su caso se creen, se considerarán parte del presente Reglamento al que se unirán como anexo.

Tercera -

Queda derogado el anterior Reglamento Orgánico de fecha 23 de enero de 2007, tras la aprobación del presente.



ANEXO I

**DECLARACIÓN ANUAL DE BIENES Y RENTAS
DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA AÑO**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
ESTADO CIVIL:	Régimen económico matrimonial:
Fecha de elección:	Fecha de la toma de posesión:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS DATOS DECLARADOS:

- Declaración impuesto sobre la renta de las personas físicas .. año

- Certificado/s retenciones año

- Otra documentación que detalla:

RENTAS PERCIBIDAS ¹		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS



Retribuciones íntegras del trabajo, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o rendimientos de cualquier clase ²		

- 1.- Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
- 2.- Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones.

BIENES PATRIMONIALES				
BIENES	Clase y características ³	Ubicación ⁴	Fecha de adquisición	Coficiente participación Derecho sobre el bien Título de adquisición ⁵
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ⁶	SALDO DE TODOS LOS DEPÓSITOS (€)

- 3.- Indicar si es piso, vivienda, plaza de aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
- 4.- Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar país.
- 5.- Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes...
Compraventa, herencia, donación, etc.
- 6.- Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar la entidad bancaria.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ⁷
Valores mobiliarios. Títulos y participaciones		
Participaciones societarias		
Sociedades participadas por las empresas reseñadas en el apartado anterior		



VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES	
FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN ⁸

7.- En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

8.- No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por la persona declarante, siempre que los utilice, aunque sea ocasionalmente.

OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR HISTÓRICO O ARTÍSTICO		
CLASE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES					
CLASE	ENTIDAD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PENDIENTE	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN



--	--	--	--	--	--

OTRAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS, SENTENCIAS
--

OBSERVACIONES

(Que se hace constar para ampliar información y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

--

- Incorporación a la Corporación:

- Constitución de la Corporación:
- Toma de posesión:
- Cese:

- Tipo de declaración:

- Inicial
- Complementaria
- Final

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la persona que formula la presente declaración manifiesta que los datos reflejados son rigurosamente ciertos.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL/LA CONCEJAL/A
(FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE)



DA FE DE LA PRESENTACIÓN EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
(FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE)

Información básica sobre protección de datos. Responsable: Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa. Tratamiento: Registro de bienes de las personas integrantes de la Corporación. Finalidad: Gestión del Registro de bienes patrimoniales de la Corporación. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

SOBRE ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS AL REAL DECRETO-LEY 16/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL, Y SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2026/ 345**

Instruido el expediente referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Consta en el expediente, la siguiente documentación:



1. Providencia de Alcaldía de fecha 15/01/2026
2. Informe Tesorera Accidental de fecha 15/01/2026
3. Informe Secretario General de fecha 15/01/2026
4. Informe de la Intervención al expediente 15/01/2026

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

El órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza en cuestión es el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) por mayoría simple de sus miembros, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACION DE LA ORDENANZA

Se exponen los trámites procedimentales para la aprobación de modificaciones de ordenanzas fiscales en general.

1º Iniciación.

El expediente se iniciará por providencia de la Alcaldía solicitando la emisión de los informes correspondiente.

2º Consulta previa en los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de normas con rango de Ley y reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El objeto de esta propuesta es la aprobación inicial de una modificación de ordenanza y no de una ordenanza nueva, en tales casos la Dirección General de Tributos, en informe de fecha 17 de enero de 2018 concluyó que «...el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

3º Instrucción del expediente e informes necesarios y preceptivos.

El proyecto de modificación de la ordenanza se realizará por Gestión Tributaria y se emitirán los informes preceptivos por la Tesorería y por la Secretaría General.



Por la intervención General, que ostenta la función de control interno y fiscalización, así como la función de evaluación de la incidencia económico-financiera de la modificación y en particular los efectos de la misma en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Entidad Local se emitirá el informe correspondiente.

Por la Tesorería se emitirá el informe-propuesta, conforme prevé el artículo 175 del ROF

Conforme establece el artículo 177 del ROF, concluidos los expedientes se entregarán en la Secretaría de la Corporación que después de examinarlos, los someterá al Presidente.

Por la Alcaldía se emitirá la correspondiente propuesta de acuerdo para el Pleno. que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º Aprobación inicial y publicaciones.

Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se deberá publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, conforme exige el artículo 17.2 del TRLHL.

5º. Aprobación definitiva.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

6º Publicación de la aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

7º Entrada en vigor de las ordenanzas fiscales



La entrada en vigor de las ordenanzas fiscales y de los acuerdos de sus modificaciones exigen, conforme prevé el artículo 17.4 del TRLHL, en todo caso, su previa publicación preceptiva en el boletín oficial de la provincia y resultará efectiva en tal fecha o en la posterior que disponga el acuerdo, en su caso.

8º Texto consolidado.

Por la Secretaría General se diligenciará el texto consolidado de la ordenanza en vigor que se publicará en el portal de transparencia junto con los textos precedentes para la mejora de la transparencia y la información clara a la ciudadanía.

TERCERO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA

Con fecha 25 de diciembre de 2025 entró en vigor el Real decreto-Ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de seguridad social.

En él se establecen los nuevos coeficientes para la determinación del incremento del valor del terreno, según el periodo de generación en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá, efecto desde el 1 de enero de 2026, debiendo aplicarse estos coeficientes como máximos desde esa fecha mientras se adapta la ordenanza fiscal correspondiente.

La Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, vino a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la medida en que no establecía un método de cálculo que garantizara un cálculo objetivo del incremento de valor. Tras ello con fecha 10 de noviembre de 2021 entra en vigor el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que exige la adaptación de las ordenanzas fiscales a las modificaciones contenidas en él. Con esta adaptación, entre otras cuestiones, se establece una forma de cálculo de la base imponible en base a unos coeficientes máximos determinados en base a estudios de mercado que se irán actualizando anualmente para garantizar un cálculo objetivo del incremento de valor experimentado.

Existe una correlación entre los coeficientes aprobados cada año y el incremento de valor experimentado por los bienes según el año de adquisición, y la no adaptación de la ordenanza a estos, supondría romper con el fin del nuevo sistema de cálculo ya que resultarían bases imponibles, según el año de adquisición, inconexas entre ellas y no relacionadas con los valores de mercado.

Por otro lado, al estar sometido este Excmo. Ayuntamiento a un Plan de Ajuste, debemos garantizar, al menos, el mantenimiento de la recaudación de ejercicios anteriores, por ello los coeficientes de determinación de la base imponible deben establecerse en el máximo aprobado en el Real Decreto- ley 16/2025.



Para cumplir con lo anterior deberá sustituirse el artículo 6 de la ordenanza reguladora del IIVTNU que dice:

Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Por lo siguiente:

Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos siguientes:

Sustituir el artículo 16 de la ordenanza reguladora del IIVTNU que dice:

Artículo 6. Base Imponible

2. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a la siguiente tabla:



Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Por lo siguiente:

Artículo 6. Base Imponible

2. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a la siguiente tabla:



Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es



aprobada por mayoría (9 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

5. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALGECIRAS, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 593/2023, NEGOCIADO 06, DE FECHA 16.09.2025, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 02.10.2018 Y DEL RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL CITADO ACUERDO DE FECHA 29.03.2022.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras, respecto a la SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO de sendos acuerdos plenarios, en cuanto se refiere al PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento hotelero en la zona de Las Piñas (expediente número GPG-2/2023 - G3022/2023- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).



QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número GPG-2/2023 (G3022/2023) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación) sobre el CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 16.09.2025, firmada en fecha 23.09.2025, respecto a la SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO promovida por Ecologistas en Acción de Cádiz, en cuanto se refiere al acuerdo plenario de fecha 02.10.2018, relativo a la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, y al acuerdo plenario de fecha 29.03.2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 02.10.2018, resulta que:

- En el expediente consta la diligencia de ordenación procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 10.12.2025 (adjunta al mensaje de correo electrónico de fecha 16.12.2025) en la que se recoge lo siguiente: “(...) 1.- *Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo, comuníquese a AYUNTAMIENTO DE TARIFA, a fin de que recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo (art. 104.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LRJCA-). 2.- Adviértasele, que transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo finado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa. (...)*”.

- Asimismo, en el expediente consta el auto procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 19.11.2025, firmado en fecha 20.11.2025 (unido al oficio de la Alcaldía de fecha 25.11.2025 adjunto al mensaje de correo electrónico de fecha 02.12.2025), en el que se recoge lo siguiente: “(...) *PARTE DISPOSITIVA No se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el procurador MANUEL MARIA MENDEZ PEREA en representación de DESARROLLOS E INVERSIONES TARIFA SL contra Sentencia Núm.87/2025, dictada/o el 16/09/2025, quedando firme la resolución impugnada. (...)*”.

- En el expediente también consta testimonio de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 16.09.2025, firmada en fecha 23.09.2025, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente: “*FALLO Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. José Villahoz Rodríguez en nombre y representación e FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ, frente a la resolución expresada en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la cual se anula por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Tarifa a admitir a trámite la revisión de oficio instada por la recurrente. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300 €), más el IVA en su caso aplicable.*”, en cuyo párrafo primero de su fundamento jurídico



primero recoge lo siguiente: “*PRIMERO.- Constituye el objeto del presente procedimiento el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de 28 de marzo de 2023 por el que se acordó la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Cádiz del acuerdo plenario de fecha 29.03.2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 (...)*”

- Con fecha 15.01.2026 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 16.01.2026 se consigna nota de conformidad del Secretario General Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 15.01.2026 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Cumplir en todos sus términos la Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 16.09.2025, firmada en fecha 23.09.2025, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente: “*FALLO Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. José Villahoz Rodríguez en nombre y representación e FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ, frente a la resolución expresada en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la cual se anula por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Tarifa a admitir a trámite la revisión de oficio instada por la recurrente. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300 €), más el IVA en su caso aplicable.*”, en cuyo párrafo primero de su fundamento jurídico primero recoge lo siguiente: “*PRIMERO.- Constituye el objeto del presente procedimiento el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de 28 de marzo de 2023 por el que se acordó la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Cádiz del acuerdo plenario de fecha 29.03.2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 (...)*” y, en consecuencia, proseguir la tramitación de la solicitud de revisión de oficio presentada por José Manuel Franco Ibáñez en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ, en cuanto se refiere al acuerdo plenario de fecha 02.10.2018, relativo a la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, y al acuerdo plenario de fecha 29.03.2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 02.10.2018; todo ello en atención al requerimiento contenido en la diligencia de ordenación procedente de dicho Juzgado de fecha 10.12.2025.

Segundo.- Expedir certificación del presente acuerdo con el fin de incorporarla al correspondiente expediente de la Secretaría General (su referencia: Juzgados G6673/2023)



desde donde se efectuará su envío al órgano judicial requirente para su debida constancia (propia y de las partes personadas en el litigio).

Tercero.- Comunicar este acuerdo, con carácter complementario, a quienes consten personados en dicho litigio.

Cuarto.- Desestimar la solicitud de suspensión en cuanto se refiere a los citados acuerdos plenarios, contenida en la parte final del escrito mediante el que insta la citada revisión de oficio, por no haber expresado la correspondiente motivación, concreción y detalle de los supuestos perjuicios de imposible o difícil reparación (artículo 108 -sobre la posibilidad de suspensión en el marco de la revisión de oficio de los actos administrativos- de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que, a su juicio, pudiera causar la ejecución de los mencionados acuerdos plenarios relativos a la aprobación y al mantenimiento de la aprobación de dicho proyecto de actuación.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Por parte del Grupo Municipal Socialista Tarifa se solicita votar por separado el punto Cuarto de la parte dispositiva.

Sometida a votación la propuesta de votar por separado el punto Cuarto, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido seis votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Votan en contra:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación (Puntos Primero, Segundo y Tercero), conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Sometida la propuesta a votación (Punto Cuarto), conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8 votos a favor) habiéndose emitido siete votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Votan en contra:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).



6. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 593/2023, NEGOCIADO 06, DE FECHA 16.09.2025, EN LO REFERIDO A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRAS PARA ESTABLECIMIENTO HOTELERO EN LA ZONA DE LAS PIÑAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

NÚM. EXPTE.: 2026/120_EXGEOTO

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (departamento de gestión y actividades)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras, respecto a la SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO de Decreto de la Alcaldía, en cuanto se refiere a la concesión de LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS para establecimiento hotelero en la zona de Las Piñas (expediente 120/2026 EXGEOTO del departamento de gestión de actividades -área de urbanismo-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número 120/2026 EXGEOTO del departamento de gestión y actividades (Servicio de urbanismo) sobre el CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 16 de septiembre de 2025, firmada en fecha 23 de septiembre de 2025, respecto a la SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO promovida por Ecologistas en Acción de Cádiz, en cuanto se refiere al Decreto de la Alcaldía 967/2022, de 28 de abril, relativo a la concesión de LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, resulta que:

- 1. En el expediente consta la diligencia de ordenación procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 10 de diciembre de 2025 (adjunta al mensaje de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2025) en la que se recoge lo siguiente: "(...) 1.- Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo, comuníquese a AYUNTAMIENTO DE TARIFA, a fin de que recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo (art. 104.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LRJCA-). 2.- Adviértasele, que transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo finado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme*



- al artículo 71.1c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa. (...).”
2. Asimismo, en el expediente consta el auto procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 19 de noviembre de 2025, firmado en fecha 20 de noviembre de 2025 (unido al oficio de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025 adjunto al mensaje de correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2025), en el que se recoge lo siguiente: “(...) PARTE DISPOSITIVA No se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el procurador MANUEL MARIA MENDEZ PEREA en representación de DESARROLLOS E INVERSIONES TARIFA SL contra Sentencia Núm.87/2025, dictada/o el 16/09/2025, quedando firme la resolución impugnada. (...)”.
 3. En el expediente también consta testimonio de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 16 de septiembre de 2025, firmada en fecha 23 de septiembre de 2025, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente: “FALLO Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. José Villahoz Rodríguez en nombre y representación de FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ, frente a la resolución expresada en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la cual se anula por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Tarifa a admitir a trámite la revisión de oficio instada por la recurrente. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300 €), más el IVA en su caso aplicable.”, en cuyo párrafo primero de su fundamento jurídico primero recoge lo siguiente: “PRIMERO.- Constituye el objeto del presente procedimiento el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de 28 de marzo de 2023 por el que se acordó la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Cádiz del acuerdo plenario de fecha 29.03.2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 (...)”
 4. Con fecha 15 de enero de 2026 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
 5. Con fecha 16 de enero de 2026 se consigna nota de conformidad del Secretario General Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 15 de enero de 2026 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Cumplir en todos sus términos la Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 593/2023, Negociado: 06), de fecha 16.09.2025, firmada en fecha 23.09.2025, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente: “FALLO Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. José Villahoz Rodríguez en nombre y representación e FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ, frente a la resolución expresada en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la cual se anula por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, se condena al Ayuntamiento de Tarifa a admitir a trámite la revisión de oficio instada por la recurrente. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado, en la cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300 €), más el IVA en su caso aplicable.”, en cuyo párrafo primero de su fundamento jurídico primero recoge lo siguiente: “PRIMERO.- Constituye el objeto del presente procedimiento el acuerdo del Pleno del



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ayuntamiento de Tarifa de 28 de marzo de 2023 por el que se acordó la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Cádiz (...) contra el Decreto de la Alcaldía número 967, de fecha 28.04.2022, relativo a la concesión de licencia municipal de actividad y licencia municipal de obras. (...)” y, en consecuencia, proseguir la tramitación de la solicitud de revisión de oficio presentada por José Manuel Franco Ibáñez en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ, en cuanto se refiere al Decreto de la Alcaldía número 967, de fecha 28.04.2022, relativo a la concesión de LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107; todo ello en atención al requerimiento contenido en la diligencia de ordenación procedente de dicho Juzgado de fecha 10.12.2025.

Segundo.- Expedir certificación del presente acuerdo con el fin de incorporarla al correspondiente expediente de la Secretaría General (su referencia: Juzgados G6673/2023) desde donde se efectuará su envío al órgano judicial requirente para su debida constancia (propia y de las partes personadas en el litigio).

Tercero.- Comunicar este acuerdo, con carácter complementario, a quienes consten personados en dicho litigio.

Cuarto.- Desestimar la solicitud de suspensión en cuanto se refiere al citado Decreto de la Alcaldía, contenida en la parte final del escrito mediante el que insta la citada revisión de oficio, por no haber expresado la correspondiente motivación, concreción y detalle de los supuestos perjuicios de imposible o difícil reparación (artículo 108 -sobre la posibilidad de suspensión en el marco de la revisión de oficio de los actos administrativos- de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que, a su juicio, pudiera causar la ejecución del mencionado Decreto de la Alcaldía relativo a la concesión de dichas licencias municipales de actividad y de obras.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Por parte del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente y del Grupo Municipal Socialista Tarifa se solicita votar por separado el punto Cuarto de la parte dispositiva.

Sometida a votación la propuesta de votar por separado el punto Cuarto, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) habiéndose emitido cinco votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Ricardo Silva Jiménez (Grupo Municipal Popular Tarifa).



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Votan en contra:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

Sometida la propuesta a votación (Puntos Primero, Segundo y Tercero), conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Sometida la propuesta a votación (Punto Cuarto), conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8 votos a favor) habiéndose emitido siete votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).



Votan en contra:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

7. CESIÓN GRATUITA DE PARCELA MUNICIPAL A URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. (URTASA) PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER MODALIDAD.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

CESIÓN GRATUITA DE PARCELA MUNICIPAL A URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. (URTASA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER MODALIDAD.

Por la Secretaría General se ha emitido informe con propuesta de resolución en fecha 21 de enero de 2026, conforme a los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 31 de enero de 2025, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tarifa solicitud formulada por la sociedad municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A. (URTASA) para la cesión gratuita de las parcelas M1-A y M1-B, sitas en Tahivilla, con destino a la construcción de viviendas protegida en cualquier modalidad.

2. Dichas parcelas, que forman parte de las Fincas Registrales núm. 25.422 y núm. 24.424, ubicadas en c/ Tapatana, 1-A y 1-B, tienen una superficie de 777,60 m², la primera, y de 518,40 m², la segunda, y figuran como bienes patrimoniales de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, según consta en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

3. Consta en el expediente el acuerdo plenario de reversión adoptado el 28 de marzo de 2023, tras el incumplimiento del destino previsto en la anterior cesión de 2009, declarando la reversión de la finca a favor del Ayuntamiento de Tarifa, y quedando debidamente inscrita la titularidad municipal en el Registro de la Propiedad nº2 de Algeciras.



4. Se han incorporado al expediente los informes: jurídico (20 de enero de 2026), técnico y económico, así como los documentos preceptivos relativos a la valoración de los bienes, parcela M1-A (204.377,77 €), y parcela M1-B (136.251,85 €.), su afección urbanística (gastos pendientes de urbanización por valor de 55.591,02 €, la parcela M1-A, y de 37.060,68, la parcela M1-B) y su destino urbanístico (residencial, con el número de viviendas que disponga la normativa urbanística vigente de aplicación).

5. Se ha verificado que URTASA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 26 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al tratarse de una entidad pública local que persigue fines de utilidad social.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 22.2.n)
- Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (arts. 26 y 27)
- Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (arts. 50 a 53)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 (arts. 109 y 110)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia del Pleno Municipal:

El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 50.1 RBELA, artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LRBRL y artículo 50.14 ROF

SEGUNDO: Procedencia de la cesión:

Conforme al artículo 26 de la LBELA, los bienes patrimoniales pueden cederse a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, siempre que se destinen a fines de utilidad pública o interés social que contribuyan al cumplimiento de los fines propios de la entidad local. En el mismo sentido el art.109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales permite la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones públicas, instituciones o entidades sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los vecinos. El art.110 del mismo Reglamento establece que deberá acreditarse que el bien no es necesario para otros fines municipales y que la cesión se formalizará con la inclusión de las cláusulas de reversión si se incumple el destino previsto o si deja de utilizarse.

En este caso, la promoción de viviendas asequibles de promoción pública es un fin claramente social y de interés público.



TERCERO: Reversión:

El artículo 27 de la LBELA y el 53 del RBELA establecen que la cesión deberá incluir cláusula de reversión automática si no se cumple el destino en el plazo máximo de cinco años, así como obligación de mantener dicho uso durante, al menos, treinta años. La cláusula deberá constar en la escritura pública y en el Registro de la Propiedad.

Visto lo anterior, lo informado por la Asesora Jurídica de Patrimonio y conforme a la propuesta de resolución de la Secretaría General, de conformidad con la normativa de aplicación, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la cesión gratuita a favor de la Sociedad Municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A. (URTASA) de las siguientes fincas de carácter patrimonial municipal:

- Fincas Registrales: N° 25.422, Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras
- Superficie: 777,60 m²
- Localización: c/ Tapatana, 1-A, Tahivilla, término municipal de Tarifa
- Referencia Catastral: 1979601TF5017N0000AT
- Valoración: 204.377,77 €
- Con una afección urbanística (gastos pendientes de urbanización por valor de 55.591,02 €)
- Uso previsto: Residencial (máx. 12 viviendas en bloque adosado o horizontal)
- Destino de la cesión: Construcción de viviendas asequibles de promoción pública en cualquier modalidad.

- Fincas Registrales: N° 25.424, Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras
- Superficie: 518,40 m²
- Localización: c/ Tapatana, 1-B, Tahivilla, término municipal de Tarifa
- Referencia Catastral: 1979602TF5017N0000BT.
- Valoración: 136.251.85 €.
- Con una afección urbanística (gastos pendientes de urbanización por valor de 37.060 €)
- Uso previsto: Residencial (máx. de viviendas: 5 viviendas en bloque adosado o horizontal).
- Destino de la cesión: Construcción de viviendas asequibles de promoción pública en cualquier modalidad.

SEGUNDO. Establecer como condición resolutoria que, si en el plazo máximo de cinco (5) años desde la formalización de la escritura no se hubiese dado cumplimiento al destino previsto, el bien revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Tarifa, con todas las mejoras realizadas, sin derecho a indemnización, igualmente si no se mantiene dicho uso durante al menos, treinta años

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para la formalización del acuerdo mediante escritura pública, su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como para llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la cesión, incluida la remisión del expediente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.



CUARTO. El acuerdo de la cesión deberá someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia, de lo cual se emitirá posteriormente certificación.

QUINTO. Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa cesionaria, al Departamento de Patrimonio, a Intervención, a Urbanismo y a Secretaría General para su constancia y seguimiento.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

8. APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “EL CUARTÓN”, CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACIÓN EL CUARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Departamento: MONTES



Asunto: APROBACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR CDAD DE PROP `EL CUARTÓN PARA LA URBANIZACIÓN EL CUARTÓN.

Expediente: MONTES Y MEDIO AMBIENTE 2025/11240

QUORUM DE VOTACIÓN.- MAYORÍA SIMPLE

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21/10/2011 se presentó el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, cuya aprobación tuvo lugar en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de enero de 2012.

Segundo: Con fecha 25/02/2019 se presentó la Revisión del Plan de Autoprotección por el cual se redujo el número de hidrantes iniciales en el Plan de Autoprotección (Expte. N° 2019/2289), cuya aprobación tuvo lugar en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de marzo de 2019.

Tercero: Con fecha 02/12/2025, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por LLAMAS CASTELLANO JULIA MARIA DE LA LUZ, con DNI 75884499R, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS `EL CUARTÓN, presentando Modificación del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales en el Término Municipal de Tarifa, siguiendo el modelo propuesto por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Cuarto: Con fecha 18/12/2025, se emite informe favorable por el Área de Montes a la modificación del Plan presentado.

FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: “Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro”.

Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc. Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (Anexo I) presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS `EL CUARTÓN', correspondiente a la URBANIZACIÓN EL CUARTÓN sita en M.U.P. Ahumada, Paraje El Cuartón.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF), así como a la persona interesada.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).



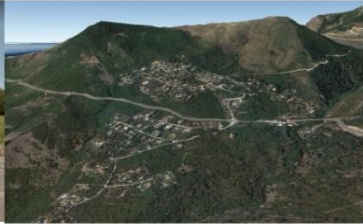

ANEXO I

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "EL CUARTÓN"


MODIFICACIÓN


**PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA
INCENDIOS FORESTALES**

URBANIZACIÓN "El Cuartón"



**T.M. TARIFA
(CÁDIZ)**

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c72e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





ÍNDICE DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

DOCUMENTO Nº 1: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

PLANO Nº 1: PLANO DE SITUACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE APOYO

PLANO Nº 2: PLANO MEDIDAS PREVENTIVAS E INFRAESTRUCTURAS

DOCUMENTO Nº 3: ANEXOS

ANEXO 1: TELÉFONOS DE CONTACTO

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





DOCUMENTO Nº 1: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

1 DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD	
1.1. DENOMINACIÓN:	
1.2. TIPO DE INSTALACIÓN	
A) INSTALACIONES FIJAS	B) INSTALACIONES PROVISIONALES
Instalación industrial	Actividad industrial
Instalación de servicios	Actividad de servicios
Instalación agraria	Actividad agrícola
Instalación de servicios públicos	Actividad forestal
Núcleo de población aislado	Otros
X Urbanización "EL CUARTÓN"	
Camping	
Área Recreativa	

2 DATOS DEL / DE LA TITULAR Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN		D.N.I. / C.I.F.	
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS " URBANIZACION EL CUARTÓN "		[REDACTED]	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TARIFA	CÁDIZ	11380	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
RÉGIMEN DE TITULARIDAD			
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Otro título. Especificar.....			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
JUAN ANTONIO V [REDACTED] (Presidente de la Comunidad)		[REDACTED]	
D. DENOMINACIÓN			
[REDACTED]			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
ALGECIRAS	Cádiz	11201	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

3 IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO EN EL QUE SE UBICA LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD			
LOCALIZACIÓN (adjuntar mapa escala 1:10.000).			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
Tarifa		Cádiz	
ANEJO/PEDANÍA	MONTE	PARAJE	
	M.P. AHUMADA	EL CUARTÓN	
TIPO VIAS DE ACCESO	SUPERFICIE FORESTAL (Has)	SUPERFICIE TOTAL (Has)	
Carretera N-340		50	
COORDENADAS UTM (Huso 30): X: 271637 Y: 3994387			
Certificado catastral <input type="checkbox"/>			
Datos catastrales (caso de no presentar certificado): Polígono: Parcela:			
¿PERTENECE A UNA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL? Si <input type="checkbox"/> No X			
Denominación:.....			
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO No X Si <input type="checkbox"/> Denominación:			
Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Superficie en el Espacio Natural Protegido (Has):			



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c72e89b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



4 EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL			
4.1. VEGETACIÓN EN LA INSTALACIÓN / ACTIVIDAD Y TERRENOS PRÓXIMOS			
FORMACIONES VEGETALES (1)		MODELO DE COMBUSTIBLE (2)	
MATARRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DISPERSAS		MODELO 7	
FORESTAL ARBOLADO DENSO: CONIFERAS		MODELO 8	
URBANIZACIONES RESIDENCIALES (SETOS Y JARDINES)		MODELO 999	
4.2. RIESGO DE INCENDIOS (se calificará en función de la pendiente, la vegetación y su combustibilidad, tanto en la propia instalación como en los terrenos próximos)			
<input type="checkbox"/> Muy bajo <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Medio <input checked="" type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Muy alto			
4.3. OTROS FACTORES DE RIESGO (relativos a la propia dinámica de la actividad o instalación) (3)			
FACTORES DE RIESGO		TIPO DE RIESGO (alto / medio / bajo)	
Actividad turística en general (colillas, basuras, alta concentración de personas...)		Alto	
Alta afluencia de vehículos en periodo de alto riesgo.		Alto	
Actuaciones de jardinería y sus restos (Cortasetos, desbrozadoras, etc.)		Alto	
Acumulación de restos (combustión espontánea)		Medio	
Actividades domésticas (obras, mantenimiento de viviendas, etc)		Medio	
Por existencia de depósitos de combustibles (Propano, gasóleo, gasolina.)		Medio	
Por el uso de herramientas eléctricas (radiales, soldadoras...)		Medio	
Por el uso de barbacoas y planchas de cocina.		Medio	
Almacenamiento de material inflamable (maderas, brezos, pinturas, botellas de gas, otros recipientes inflamables...)		Alto	
5 MEDIDAS PREVENTIVAS			
5.1. SELVICULTURA PREVENTIVA (Ubicar en mapa escala 1:2.000). Los cortafuegos deberán realizarse el primer año y mantenerse limpios cada año de vigencia del Plan. (4)			
CORTAFUEGOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD			
FAJAS BAJA COMBUSTIBILIDAD	LONGITUD (m)	ANCHURA (m)	SUPERFICIE (Ha)
PERIMETRAL	3.300 (norte)/3.150 (sur)	20	3,00/1,50
FAJA AUXILIAR	1.050	20	2,1
TOTAL			6,60
CORTAFUEGOS DEFINITIVOS (incluyendo los existentes en la actualidad)			
FAJAS BAJA COMBUSTIBILIDAD	LONGITUD (m)	ANCHURA (m)	SUPERFICIE (Ha)
PERIMETRAL	3.884 (norte)/4.239 (sur)	20	7,78/8,47
TOTAL			16,25



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



<p>5.2. BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS (Eliminación de residuos, manejo y protección de elementos peligrosos, precauciones generales, etc.) (5)</p> <p>Las buenas prácticas para la conservación de las instalaciones, y para evitar incendios forestales son las siguientes:</p> <p>*Se creará una Faja Perimetral de baja combustibilidad de 20 m. de anchura, que será conservada anualmente.</p> <p>* Anualmente se eliminan el matorral y/o pastizal que invadan los márgenes de los caminos, en aquellas zonas donde existe vegetación arbórea, arbustiva y/o herbácea que pudiera contribuir a propagar un incendio.</p> <p>* Se mantendrán podados los árboles, especialmente los que circundan las viviendas, de forma que propicie discontinuidad vertical y horizontal sobre dichas instalaciones.</p> <p>* Se colocarán los contenedores necesarios para gestionar de manera adecuada los residuos generados.</p> <p>*Las parcelas deben mantener limpias de vegetación con una estructura que no favorezca el inicio y propagación de incendios. Las parcelas no construidas se deben mantener desprovistas de vegetación.</p> <p>*Se deberán eliminar los residuos vegetales mediante traslado a vertedero autorizado, astillado o trituración, o quema; obteniendo las autorizaciones que procedan según la normativa aplicable.</p> <p>**Se contará con hidrantes y/o puntos de agua (3 ud), y éstos estarán operativos y debidamente señalizados.</p> <p>*En la época de peligro alto de incendios (meses estivales), o en días de fuerte viento en cualquier época se debe evitar, o en su caso informar de los riesgos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de radiales, electrosoldadoras, generadores, u otro tipo de maquinaria que pueda producir chispas. • Uso de barbacoas o planchas de cocina en el exterior. • Uso del fuego para cualquier otra actividad. <p>En los casos anteriores es aconsejable, previo al uso, mojar la superficie anexa al emplazamiento.</p> <p>*Los acopios de leña y otros combustibles como gas o gasóleos se emplazarán en zonas limpias y lo más distante posible a las viviendas.</p> <p>*Se debe reducir al máximo la vulnerabilidad de las viviendas de manera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evitará la utilización de setos y linderos de material combustible como Brezos, Cipreses, Tuya, etc. • Garantizar el acceso a las viviendas: no debe haber vegetación que dificulte el paso. • Evitar que se acumulen hojas en los tejados. • Mantener limpias las canaletas y bajantes. • Mantener un espacio libre entre la vivienda y los elementos inflamables. • Eliminar todos los árboles y las ramas situadas a una distancia inferior a 7-10 metros de cualquier pared o con la proyección sobre las viviendas. • Evitar el uso de puertas y ventanas de madera. Instalarías preferentemente con cristales con cámara de aire.
<p>5.3. DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DE LA INSTALACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS(6)</p> <p>*Se colocarán los carteles con el teléfono de emergencias: 112.</p> <p>*Se realizará un simulacro o ejercicio práctico.</p> <p>*Se le hará llegar a todos los habitantes y/o usuarios documentos o folletos divulgativos para que conozcan los riesgos existentes en la zona y sus inmediaciones, las buenas prácticas preventivas, la existencia del presente Plan de Autoprotección, el procedimiento de actuación en caso de incendio, los medios de extinción y autoprotección existentes en las instalaciones, así como las épocas de alto riesgo y las precauciones a adoptar.</p> <p>*Se editarán los folletos divulgativos en varios idiomas (español, inglés, alemán, etc).</p> <p>*Se darán charlas formativas e informativas a los vecinos y/o usuarios de las instalaciones.</p>

6 MEDIOS DE VIGILANCIA, EXTINCIÓN Y EVACUACIÓN			
6.1. PUNTOS DE AGUA Y RED DE TOMA DE AGUA (Ubicar en mapa escala 1:2.000).			
TIPO	VOLUMEN / UNIDAD (m³)	ACCESIBLE HELICÓPTEROS (SI / NO)	ACCESIBLE VEH. AUTOBOMBA (SI / NO)
Hidrantes Tipo Barcelona	3/-	No	Si
6.2. HELIPISTAS (Ubicar en mapa escala 1:2.000)			SUPERFICIE ATERRIZAJE (m²)
¿Tiene helipista? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>			-



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



6.3. PISTAS DE ATERRIZAJE (Ubicar en mapa escala 1:2.000)	LONGITUD (m)	ANCHURA (m)
¿Tiene pista de aterrizaje? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		-
6.4. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (Ubicar en mapa 1:2.000) Nº de vías de acceso y/o evacuación: 2 Descripción: - Camino hacia N-340. Km.92 (Dirección Algeciras). - Camino hacia N-340. Km.92 (Dirección Tarifa).		
6.5. PUNTOS DE VIGILANCIA (Ubicación en mapa 1:2.000). Número: _____		
6.6. MEDIOS MATERIALES EXISTENTES EN LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD		
MEDIOS MANUALES (palas, batefuegos, extintores de mochila, motodesbrozadoras, motosierras, etc.)		
	CANTIDAD	
NO ESTABLECIDA		
MAQUINARIA Y APEROS		
	CANTIDAD	
NO ESTABLECIDA		
MEDIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIAL		
	CANTIDAD	
NO ESTABLECIDA		
6.7. MEDIOS HUMANOS (Ver anexo 1)		
	Nº DE PERSONAS	
NO ESTABLECIDA		



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





7	PLANIFICACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA
7.1. SISTEMA DE VIGILANCIA Y ALARMA	
<p>* En caso de existir una emergencia en la zona se llamará al 112 o se dará aviso a la autoridad competente más cercana (Guardia Civil, Policía Local, Policía Nacional, Agentes de Medio Ambiente, y/o personal de INFOCA más cercano para dar la voz de alarma y organizar la evacuación de las personas de la zona, en caso que fuera necesario.</p> <p>* Se usa la red de vigilancia fija y móvil establecida por el Plan INFOCA (Puesto de Vigilancia "Fates"), además del patrullaje que realiza la guardería forestal en la zona. También se contará con la vigilancia efectuada por los vecinos de la zona.</p> <p>Los contactos telefónicos en caso de emergencia por Incendio Forestal son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teléfono de Emergencia: 112. - C.O.P. (Centro Operativo Provincial): 956- 0087 67/ 68/ 69 	
7.2. SISTEMA DE EXTINCIÓN	
ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	
<p>* Se contará con la red de hidrantes de la urbanización o núcleo de población.</p> <p>* Parque de Bomberos más cercano.</p> <p>* Rutas o instalaciones del Plan Infoca.</p> <p>* En caso de existir cubas, hidrantes con mangueras, u otro tipo de herramientas, se utilizarán siempre que no suponga un peligro para la integridad física de las personas.</p>	
UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES	
<p>Se podrá contar con los medios materiales disponibles en las instalaciones, además de lo dispuesto en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Tarifa.</p> <p>* La Dirección de la Emergencia podrá requerir la colaboración de personas no encuadradas en el Plan Infoca para la realización de trabajos de apoyo que no supongan participación directa en labores de extinción. Del mismo modo podrá movilizar medios materiales de propiedad particular, tales como vehículos, remolques, maquinaria o herramientas, entre otros.</p> <p>También podrá ordenar, si resulta necesario, la entrada en fincas particulares y la utilización de caminos existentes, así como la apertura de cortafuegos, quema anticipada de determinadas zonas y utilización de recursos hídricos. (Art.49 Ley 5/99, Art. 35, 36 Decreto 247/2001).</p>	
7.3. COORDINACIÓN CON LOS MEDIOS EXTERIORES (INFOCA, bomberos)	
<p>En caso de una emergencia derivada por incendio forestal que pueda afectar a esta zona, se enviará a un Agente de Medio Ambiente con emisora portátil y con comunicación con la Dirección de Extinción del INFOCA, que será el encargado de la coordinación y el organizador y/o colaborador en la evacuación si fuera necesaria. Asimismo se contará con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad.</p> <p>Se deberá disponer de alguna persona encargada o contacto de la urbanización o núcleo de población que se pondrá a disposición del Director de la Emergencia, y que movilice, gestione y controle los medios humanos y materiales disponibles en la misma.</p> <p>Encargado: IGNACIO - EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACION -----Tlf.: 686220007 JUAN A. VALDES MARTINEZ - PRESIDENTE -----Tlf.: 669233194</p>	



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



7.4. SISTEMA DE EVACUACIÓN

*Se establecerán y señalarán puntos de reunión intermedios (para posibles evacuaciones ante una emergencia).

* Se establecerán y señalarán vías de evacuación (debe haber al menos 2 vías de evacuación en sentidos opuestos).

*Se procurará que las Vías de Evacuación siempre estén limpias, y se informará convenientemente para que los vehículos no obstaculicen dichas Vías.

Las personas que podemos encontrar en las instalaciones son vecinos y/o visitantes de la misma, que deberán tener una organización mínima como para colaborar en la protección de personas y bienes.

Las personas encargadas de la organización a nivel de la comunidad de Propietarios son las siguientes:

Punto de Reunión 1 (Norte): IGNACIO - EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN - Tif.: 686220007

Punto de Reunión 2 (Sur): IGNACIO - EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN - Tif.: 686220007

- El sentido de la evacuación se establecerá dependiendo del lugar y evolución del incendio.

-

*Las vías de evacuación más seguras o la espera en zonas limpias se evaluarán y determinarán entre la Dirección de la emergencia y los Agentes de la Autoridad, en función de las características y evolución del incendio.

*En ausencia de agentes o personal especializado que coordine la evacuación, ésta se deberá realizar en el sentido contrario a la zona dónde se sitúa el incendio forestal, de forma que se produzca el **alejamiento entre el usuario y el incendio**.

*Se diferenciarán dos situaciones:

SITUACIÓN 1: Existe peligro inminente para la población; se procederá a la evacuación o confinamiento. Se seguirán las indicaciones de las personas encargadas de la emergencia a nivel de vecinos o de cualquier agente de la autoridad presente, si lo hubiere.

SITUACIÓN 2: Emergencia preestablecida; En este caso se seguirán las instrucciones de la Dirección de la Emergencia, las cuales serán trasladadas normalmente a través de agentes de la autoridad o personal relacionado con la emergencia, y que indicarán la conveniencia de la evacuación o el confinamiento.

* El **confinamiento** solo se realizará cuando no sea segura la evacuación, y las condiciones de la parcela se consideren adecuadas para soportar el paso del incendio sin generar un aumento del riesgo para las personas, y se tengan los conocimientos necesarios para confinarse.

7.5. DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA (6)

Se propondrá la colocación de carteles, y/o se informará:

- Se formará e informará de riesgo de incendio forestal, el peligro que existe en la zona y del procedimiento de actuación en caso de incendio.

-Se informará e indicarán las recomendaciones a seguir en caso de emergencia por incendio forestal.

- Teléfono de emergencia **112**.

-Se organizarán charlas formativas e informativas vecinales.

-Se señalarán las **Vías de Evacuación** y los **Puntos de Reunión**.

En Tarifa a 30 de Octubre de 2025.

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE "El Cuartón"



Fdo.: JUAN A. VALDES MARTINEZ

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

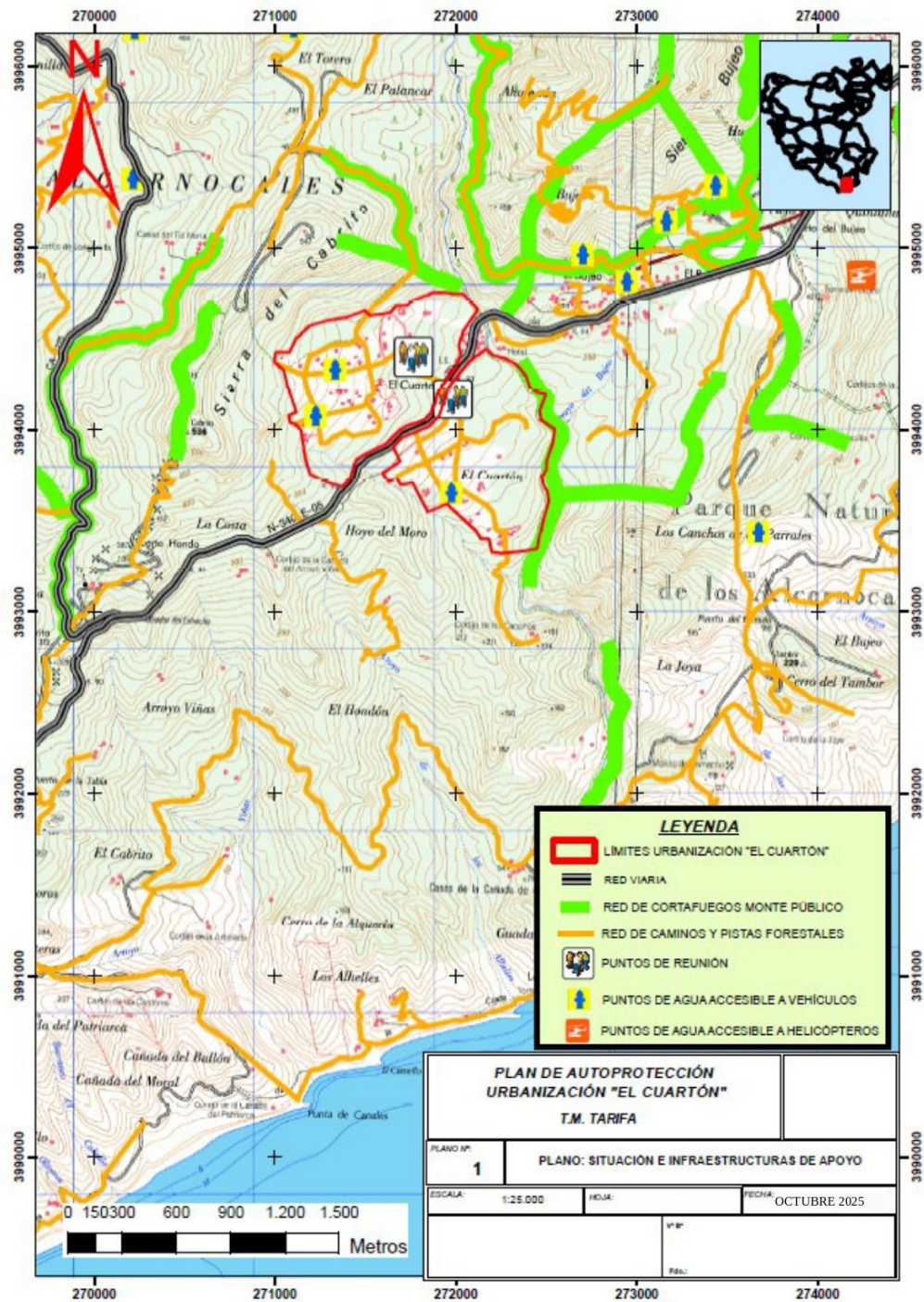




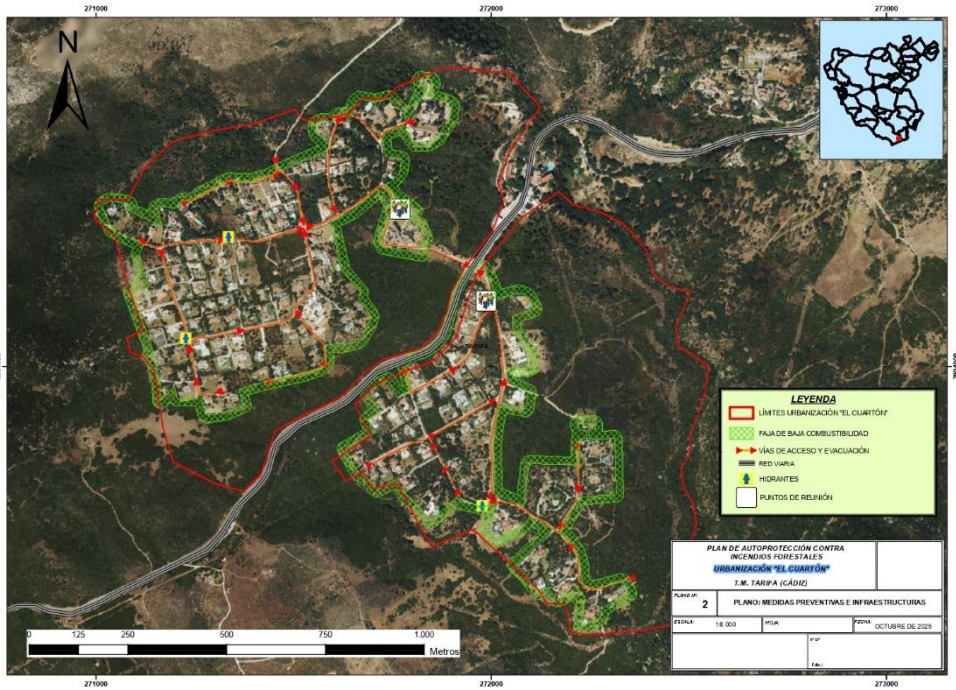
DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c772e89b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cd6606c6db6c47c78896335c72e89b001	
Url de validación	https://sede.ayto.tarifa.com/validador	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DOCUMENTO Nº 3: ANEXOS

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdb606c6db6c47c788896335c7f2e89b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/18913 - Fecha Registro: 02/12/2025 13:40:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	





INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

9. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA SOLICITAR MEDIDAS QUE GARANTICEN UN FUTURO DIGNO AL SECTOR PESQUERO TARIFEÑO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del pasado mes de noviembre, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) aprobó un incremento del 17% en la cuota de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo para la Unión Europea, un aumento que supone 3.661 toneladas más respecto al cupo actual. Esta es una excelente noticia fruto del trabajo serio y riguroso del Gobierno de España en la negociación, pero, sobre todo, del sector pesquero que, gracias a su sacrificio y buenas prácticas, ha permitido la recuperación del stock pesquero del atún rojo.

Este aumento en la cuota de atún rojo debe permitir hacer frente a las reivindicaciones del sector pesquero artesanal tarifeño, que desde hace varios años viene reclamando un reparto más justo.

Precisamente, en la antesala del encuentro del ICCAT en Sevilla, el PSOE de Tarifa, tras un encuentro con el sector, impulsó una moción que fue aprobada por unanimidad en el pleno ordinario de enero del pasado año, donde se solicitaba medidas urgentes para garantizar el futuro del sector pesquero de Tarifa. En tal sentido, se solicitaba al Ministerio de Pesca que el futuro aumento de la cuota se hiciera de forma equilibrada, con especial atención a las flotas más vulnerables, además de equiparar los derechos de la lista H (flota artesanal del Estrecho de captura limitada) con los de la lista B (flota líneas de mano del Estrecho) o, en todo caso, unificar ambas listas.

Por otra parte, también debe ser el momento adecuado y oportuno, para que se tengan en cuenta las cuantiosas pérdidas económicas del sector pesquero como consecuencia de la catástrofe ambiental provocada por el alga exótica invasora asiática, *Rugulopteryx okamurae*.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que cuando modifique el Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo tenga en cuenta lo siguiente:



a) Que el reparto del aumento de la cuota del atún rojo se debe implementar de forma equilibrada, con especial atención a las flotas más vulnerables.

b) Que se unifiquen las listas B y H en una sola lista para todos los barcos del Estrecho, de tal forma, que el incremento de toneladas vaya destinado a reconocer el histórico garantizando que los barcos de la actual lista H obtengan una cuota equivalente a su límite de capturas actual.

c) Que se cree una nueva cuota adicional que compense las embarcaciones afectadas por el alga asiática invasora, *R. okamurae*.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a que vuelva a poner en marcha las ayudas para el sector pesquero para paliar las pérdidas ocasionadas por la catástrofe ambiental provocada por el alga asiática invasora, *R. okamurae*.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Por parte del Grupo Municipal Socialista Tarifa se solicita que se añada el siguiente texto tras el apartado b) del punto dispositivo PRIMERO: “O en su caso, equiparar los derechos de la lista H con los de la lista B, especialmente en la posibilidad de ceder o vender cuota de atún rojo y adquirir cuota de otras flotas”.

El Pleno Corporativo da por asumida la enmienda por unanimidad, por lo que la propuesta sometida a votación es la siguiente:

9. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA SOLICITAR MEDIDAS QUE GARANTICEN UN FUTURO DIGNO AL SECTOR PESQUERO TARIFEÑO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del pasado mes de noviembre, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) aprobó un incremento del 17% en la cuota de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo para la Unión Europea, un aumento que supone 3.661 toneladas más respecto al cupo actual. Esta es una excelente noticia fruto del trabajo serio y riguroso del Gobierno de España en la negociación, pero, sobre todo, del sector pesquero que, gracias a su sacrificio y buenas prácticas, ha permitido la recuperación del stock pesquero del atún rojo.



Este aumento en la cuota de atún rojo debe permitir hacer frente a las reivindicaciones del sector pesquero artesanal tarifeño, que desde hace varios años viene reclamando un reparto más justo.

Precisamente, en la antesala del encuentro del ICCAT en Sevilla, el PSOE de Tarifa, tras un encuentro con el sector, impulsó una moción que fue aprobada por unanimidad en el pleno ordinario de enero del pasado año, donde se solicitaba medidas urgentes para garantizar el futuro del sector pesquero de Tarifa. En tal sentido, se solicitaba al Ministerio de Pesca que el futuro aumento de la cuota se hiciera de forma equilibrada, con especial atención a las flotas más vulnerables, además de equiparar los derechos de la lista H (flota artesanal del Estrecho de captura limitada) con los de la lista B (flota líneas de mano del Estrecho) o, en todo caso, unificar ambas listas.

Por otra parte, también debe ser el momento adecuado y oportuno, para que se tengan en cuenta las cuantiosas pérdidas económicas del sector pesquero como consecuencia de la catástrofe ambiental provocada por el alga exótica invasora asiática, *Rugulopteryx okamurae*.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que, cuando modifique el Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo, tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Que el reparto del aumento de la cuota del atún rojo se debe implementar de forma equilibrada, con especial atención a las flotas más vulnerables.
- b) Que se unifiquen las listas B y H en una sola lista para todos los barcos del Estrecho, de tal forma, que el incremento de toneladas vaya destinado a reconocer el histórico garantizando que los barcos de la actual lista H obtengan una cuota equivalente a su límite de capturas actual.
- c) O en su caso, equiparar los derechos de la lista H con los de la lista B, especialmente en la posibilidad de ceder o vender cuota de atún rojo y adquirir cuota de otras flotas.
- d) Que se cree una nueva cuota adicional que compense las embarcaciones afectadas por el alga asiática invasora, *R. okamurae*.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a que vuelva a poner en marcha las ayudas para el sector pesquero para paliar las pérdidas ocasionadas por la catástrofe ambiental provocada por el alga asiática invasora, *R. okamurae*.



Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

II. ASUNTOS DE URGENCIA

10. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

11. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2026.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 3185 de 2025 al 41 de 2026, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nº expediente: Expedientes Alcaldía 2025/10509 (G)



Procedimiento: Expedientes Alcaldía

Descripción: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2026

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
3185	APROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE 1245/2023	17/11/2025	GESTIÓN Y ACTIV.
3186	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 10143/2025	17/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3187	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 3228/2025	17/11/2025	CAPITAL HUMANO
3188	APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN GASTOS PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIENTE 1562/2025	17/11/2025	INTERVENCIÓN
3189	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 5177/2025	17/11/2025	CAPITAL HUMANO
3190	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 6080/2025	17/11/2025	CAPITAL HUMANO
3191	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP EXPEDIENTE 2200/2025	17/11/2025	INTERVENCIÓN
3192	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 10008/2025	17/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3193	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4363/2025	17/11/2025	URTASA
3194	APROBACIÓN TRANSMISIÓN DE LICENCIA EXPEDIENTE 10096/2025	17/11/2025	ESTADÍSTICAS
3195	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ATRASOS EXPEDIENTE 8955/2025	17/11/2025	INTERVENCIÓN
3196	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10366/2025	18/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3197	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 10270/2025	18/11/2025	TESORERÍA
3198	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10166/2025	18/11/2025	CONTRATACIÓN
3199	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 10387/2025	18/11/2025	TESORERÍA
3200	APROBACIÓN SUSPENSIÓN PLAZO PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 10382/2025	18/11/2025	GESTIÓN Y ACTIV.
3201	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO 3184/2025 EXPEDIENTE 2200/2025	18/11/2025	INTERVENCIÓN
3202	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN XXXI PREMIOS POESÍA "LUZ" EXPEDIENTE 3160/2025	18/11/2025	INTERVENCIÓN
3203	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y FACTURA EXPEDIENTE 4880/2025	18/11/2025	INTERVENCIÓN
3204	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	18/11/2025	INTERVENCIÓN
3205	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA EXPEDIENTE 9959/2025	18/11/2025	GESTIÓN Y ACTIV.
3206	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF OCTUBRE 2025 EXPEDIENTE 1548/2025	18/11/2025	INTERVENCIÓN
3207	APROBACIÓN NÓMINAS COMPLEMENTARIAS SEPTIEMBRE 2025 POR BAJA EXPEDIENTE 8318/2025	18/11/2025	INTERVENCIÓN
3208	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10429/2025	18/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3209	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10043/2025	18/11/2025	SERVICIOS SOCIALES



3210	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 9667/2025	18/11/2025	CAPITAL HUMANO
3211	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8736/2025	18/11/2025	CONTRATACIÓN
3212	APROBACIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/11/2025	19/11/2025	SECRETARÍA
3213	APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 6733/2025	19/11/2025	CAPITAL HUMANO
3214	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL PROCESO DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 9261/2025	19/11/2025	CAPITAL HUMANO
3215	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4668/2025	19/11/2025	INTERVENCIÓN
3216	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2637/2025	19/11/2025	INTERVENCIÓN
3217	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 10285/2023	19/11/2025	INTERVENCIÓN
3218	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO SIMPLIFICADO EXPEDIENTE 2522/2024	19/11/2025	INTERVENCIÓN
3219	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 3623/2022	19/11/2025	INTERVENCIÓN
3220	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8737/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3221	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10243/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3222	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9314/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3223	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9729/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3224	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9888/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3225	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10378/2025	19/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3226	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES EXPEDIENTE 9206/2024	19/11/2025	INTERVENCIÓN
3227	APROBACIÓN BASES XVIII CONCURSO DE BELENES EXPEDIENTE 9617/2025	19/11/2025	CULTURA
3228	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8313/2025	19/11/2025	URTASA
3229	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9675/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3230	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10292/2025	19/11/2025	CONTRATACIÓN
3231	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10297/2025	20/11/2025	TESORERÍA
3232	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADOS DE ABASTOS OCTUBRE 2025	20/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3233	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALDE ESTA CORPORACIÓN	20/11/2025	ALCALDÍA
3234	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 10473/2025	20/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3235	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10442/2025	20/11/2025	CONTRATACIÓN
3236	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10170/2025	20/11/2025	CONTRATACIÓN
3237	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO	20/11/2025	INTERVENCIÓN
3238	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9677/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3239	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN PROTECCIÓN CIVIL 26/11/2025	21/11/2025	SECRETARÍA
3240	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 10578/2025	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3241	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4842/2024	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3242	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO	21/11/2025	INTERVENCIÓN



	EXPEDIENTE 2013/2025		
3243	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 6248/2023	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3244	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3316/2022	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3245	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4668/2025	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3246	APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO PROCESO PARKING EXPEDIENTE 7664/2025	21/11/2025	PATRIMONIO
3247	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9891/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3248	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3249	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9778/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3250	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 6612/2025	21/11/2025	URTASA
3251	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9894/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3252	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9895/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3253	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9898/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3254	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9902/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3255	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 10569/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3256	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9900/2025	21/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3257	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 8110/2025	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3258	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3259	APROBACIÓN INSTRUCCIÓN EXPEDIENTE NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAS SUSTITUTO	21/11/2025	SECRETARÍA
3260	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10540/2025	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3261	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8317/2025	21/11/2025	URTASA
3262	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8607/2025	21/11/2025	URTASA
3263	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8597/2025	21/11/2025	URTASA
3264	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8352/2025	21/11/2025	URTASA
3265	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8355/2025	21/11/2025	URTASA
3266	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8309/2025	21/11/2025	URTASA
3267	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8338/2025	21/11/2025	URTASA
3268	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8473/2025	21/11/2025	URTASA
3269	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8595/2025	21/11/2025	URTASA
3270	APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE ALEGACIONES EXPEDIENTE	21/11/2025	SECRETARÍA



	9695/2025		
3271	APROBACIÓN AMPLIACIÓN HORARIOS ESTABLECIMIENTOS FIESTAS NAVIDEÑAS EXPEDIENTE 10525/2025	21/11/2025	GESTIÓN Y ACTIV.
3272	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10579/2025	21/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3273	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN EXPEDIENTE 3344/2025	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3274	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8609/2025	21/11/2025	URTASA
3275	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9324/2025	21/11/2025	CONTRATACIÓN
3276	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	21/11/2025	INTERVENCIÓN
3277	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9745/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3278	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7457/2023	24/11/2025	INTERVENCIÓN
3279	APROBACIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27/11/2025	24/11/2025	SECRETARÍA
3280	APROBACIÓN SOLICITANDO SUBVENCIÓN EMPLEA-TJOVEN EXPEDIENTE 9957/2025	24/11/2025	FOMENTO
3281	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 7011/2025	24/11/2025	URTASA
3282	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9905/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3283	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9956/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3284	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9908/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3285	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9906/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3286	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10134/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3287	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 314/2025	24/11/2025	CAPITAL HUMANO
3288	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10414/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3289	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10135/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3290	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10418/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3291	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 7386/2025	24/11/2025	URTASA
3292	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 7599/2025	24/11/2025	URTASA
3293	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8225/2025	24/11/2025	URTASA
3294	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10417/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3295	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8283/2025	24/11/2025	URTASA
3296	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8293/2025	24/11/2025	URTASA
3297	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9770/2025	24/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3298	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA URBANÍSTICA E ICIO EXPEDIENTE 10606/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA



3299	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA URBANÍSTICA E ICIO EXPEDIENTE 10605/2025	24/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3300	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10697/2025	25/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3301	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN MUNICIPAL DE PATRIMONIO 3/12/2025	25/11/2025	URBANISMO
3302	APROBANDO DECLARANDO DESIERTO SUMINISTRO Y SERVICIO EXPEDIENTE 9191/2025	25/11/2025	CONTRATACIÓN
3303	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 3204/2025	25/11/2025	INTERVENCIÓN
3304	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10676/2025	25/11/2025	SERVICIOS SOCIALES
3305	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 9587/2025	25/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3306	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN PUESTO NÚMERO 5 MERCADO DE ABASTOS EXPEDIENTE 5441/2025	25/11/2025	PATRIMONIO
3307	APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVA BASES DE SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 9261/2025	26/11/2025	CAPITAL HUMANO
3308	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10640/2025	26/11/2025	TESORERÍA
3309	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10639/2025	26/11/2025	TESORERÍA
3310	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10638/2025	26/11/2025	TESORERÍA
3311	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10641/2025	26/11/2025	TESORERÍA
3312	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10637/2025	26/11/2025	TESORERÍA
3313	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 10325/2025	26/11/2025	CONTRATACIÓN
3314	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 8643/2025	26/11/2025	CONTRATACIÓN
3315	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO	26/11/2025	INTERVENCIÓN
3316	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 5768/2025	26/11/2025	CONTRATACIÓN
3317	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 10665/2025	26/11/2025	INTERVENCIÓN
3318	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 10664/2025	26/11/2025	INTERVENCIÓN
3319	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2016/2025	26/11/2025	INTERVENCIÓN
3320	APROBACIÓN EXPEDICIÓN EN SUSTITUCIÓN O CANJE DE FACTURAS EXPEDIENTE 9946/2025	26/11/2025	INTERVENCIÓN
3321	APROBACIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 10184/2024	26/11/2025	URBANISMO
3322	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10341/2025	27/11/2025	CONTRATACIÓN
3323	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 6182/2025	27/11/2025	TESORERÍA
3324	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 9188/2025	27/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3325	APROBACIÓN EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA NOVIEMBRE 2025	27/11/2025	TESORERÍA
3326	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD GARAJES EXPEDIENTE 10694/2025	27/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3327	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10573/2025	28/11/2025	CONTRATACIÓN
3328	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9260/2025	28/11/2025	CONTRATACIÓN
3329	APROBACIÓN FACTURAS POR ENCARGOS DE GESTIÓN A URTASA EXPEDIENTE 2723/2025	28/11/2025	INTERVENCIÓN



3330	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1882/2023	28/11/2025	URTASA
3331	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8929/2025	28/11/2025	URTASA
3332	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2928/2024	28/11/2025	URTASA
3333	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5903/2023	28/11/2025	URTASA
3334	APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA EXPEDIENTE 10507/2025	28/11/2025	OFICINA TÉCNICA
3335	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8932/2025	28/11/2025	URTASA
3336	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10425/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3337	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10421/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3338	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10660/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3339	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10686/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3340	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10684/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3341	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10658/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3342	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10654/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3343	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10656/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3344	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4438/2023	28/11/2025	URTASA
3345	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPEDIENTE 10859/2025	28/11/2025	INTERVENCIÓN
3346	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2025 EXPEDIENTE 1906/2025	28/11/2025	INTERVENCIÓN
3347	APROBACIÓN 12ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA BAR HOGAR DEL PENSIONISTA	28/11/2025	INTERVENCIÓN
3348	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS NÓMINA NOVIEMBRE 2025	28/11/2025	CAPITAL HUMANO
3349	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10428/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3350	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9106/2025	28/11/2025	URTASA
3351	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8933/2025	28/11/2025	URTASA
3352	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9102/2025	28/11/2025	URTASA
3353	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10431/2025	28/11/2025	URTASA
3354	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10431/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3355	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	28/11/2025	INTERVENCIÓN
3356	APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS EXPEDIENTE 1104/2024	28/11/2025	CAPITAL HUMANO
3357	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10653/2025	28/11/2025	GESTIÓN



			TRIBUTARIA
3358	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10426/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3359	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10432/2025	28/11/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3360	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO EXPEDIENTE 2200/2025	28/11/2025	INTERVENCIÓN
3361	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10723/2025	28/11/2025	CONTRATACIÓN
3362	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10766/2025	28/11/2025	CONTRATACIÓN
3363	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10774/2025	28/11/2025	CONTRATACIÓN
3364	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10775/2025	28/11/2025	CONTRATACIÓN
3365	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 8934/2025	28/11/2025	SECRETARÍA
3366	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8250/2025	28/11/2025	URTASA
3367	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8579/2025	28/11/2025	URTASA
3368	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPEDIENTE 10876/2025	28/11/2025	INTERVENCIÓN
3369	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9130/2025	28/11/2025	URTASA
3370	APROBACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8448/2025	28/11/2025	MONTES
3371	APROBACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8045/2025	28/11/2025	MONTES
3372	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO EXPEDIENTE 9708/2025	28/11/2025	ESTADÍSTICAS
3373	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 19899/2025	01/12/2025	TESORERÍA
3374	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10860/2025	01/12/2025	CONTRATACIÓN
3375	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA NOVIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 10317/2025	01/12/2025	INTERVENCIÓN
3376	APROBACIÓN CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 04/12/2025	02/12/2025	SECRETARÍA
3377	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10441/2025	02/12/2025	CONTRATACIÓN
3378	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 10419/2025	02/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3379	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10216/2025	02/12/2025	INTERVENCIÓN
3380	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10167/2025	02/12/2025	CONTRATACIÓN
3381	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	02/12/2025	ALCALDÍA
3382	APROBACIÓN TRANSFERENCIA GASTOS GENERALES URTASA EXPEDIENTE 8413/2025	02/12/2025	INTERVENCIÓN
3383	APROBACIÓN LISTADO PROVINCIAL SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 7219/2025	02/12/2025	CAPITAL HUMANO
3384	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 10130/2025	02/12/2025	MONTES Y M.A.
3385	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4899/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3386	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO EXPEDIENTE 7865/2025	03/12/2025	OFICINA TÉCNICA
3387	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10903/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3388	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIA A SESIONES PLENO EXPEDIENTE 1102/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3389	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10902/2025	03/12/2025	GESTIÓN



			TRIBUTARIA
3390	APROBACIÓN NÓMINA OCTUBRE 2025 EXPEDIENTE 8955/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3391	APROBACIÓN RETENCIONES SINDICALES Y EMBARGOS NÓMINA NOVIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 1086/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3392	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIAS A JUNTA DE GOBIERNO EXPEDIENTE 1099/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3393	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3394	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10026/2025	03/12/2025	URTASA
3395	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10006/2025	03/12/2025	URTASA
3396	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9741/2025	03/12/2025	URTASA
3397	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10005/2025	03/12/2025	URTASA
3398	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9680/2025	03/12/2025	URTASA
3399	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9681/2025	03/12/2025	URTASA
3400	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10014/2025	03/12/2025	URTASA
3401	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9682/2025	03/12/2025	URTASA
3402	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9734/2025	03/12/2025	URTASA
3403	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2006/2023	03/12/2025	URTASA
3404	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2232/2023	03/12/2025	URTASA
3405	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8716/2025	03/12/2025	URTASA
3406	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 3702/2025	03/12/2025	URTASA
3407	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8608/2025	03/12/2025	URTASA
3408	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9527/2025	03/12/2025	URTASA
3409	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9618/2025	03/12/2025	URTASA
3410	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9619/2025	03/12/2025	URTASA
3411	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10030/2025	03/12/2025	URTASA
3412	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10031/2025	03/12/2025	URTASA
3413	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10033/2025	03/12/2025	URTASA
3414	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10029/2025	03/12/2025	URTASA
3415	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 37878/2023	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3416	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 10966/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3417	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO	03/12/2025	INTERVENCIÓN



	EXPEDIENTE 6722/2023		
3418	APROBACIÓN BAJA PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 10138/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3419	APROBACIÓN DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 9884/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3420	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10935/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3421	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10934/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3422	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10838/2025	03/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3423	APROBACIÓN DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 923/2025	03/12/2025	CAPITAL HUMANO
3424	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10854/2025	03/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3425	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	03/12/2025	ALCALDÍA
3426	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10938/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3427	APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS ACF RADIO TV TARIFA EXPEDIENTE 1476/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3428	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4749/2025	03/12/2025	URTASA
3429	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN CONTRATACIÓN OBRAS 10484/2025	03/12/2025	CONTRATACIÓN
3430	APROBACIÓN BASES GENERALES SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 9717/2025	03/12/2025	CAPITAL HUMANO
3431	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10872/2025	03/12/2025	INTERVENCIÓN
3432	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10973/2025	03/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3433	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5964/2025	03/12/2025	URTASA
3434	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 6806/2025	03/12/2025	CONTRATACIÓN
3435	APROBACIÓN GASTOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO VARIOS EXPEDIENTES	04/12/2025	INTERVENCIÓN
3436	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10840/2025	04/12/2025	CONTRATACIÓN
3437	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10996/2025	04/12/2025	CONTRATACIÓN
3438	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 19269/2025	04/12/2025	CONTRATACIÓN
3439	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS EXPEDIENTE 602/2025	04/12/2025	INTERVENCIÓN
3440	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS EXPEDIENTE 4665/2025	04/12/2025	INTERVENCIÓN
3441	APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN GASTOS CONCEJAL EXPEDIENTE 10929/2025	04/12/2025	INTERVENCIÓN
3442	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 10795/2025	04/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3443	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3444	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3445	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3446	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO	04/12/2025	PATRIMONIO



3474	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3475	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3476	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3477	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3478	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3479	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3480	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3481	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3482	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3483	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3484	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3485	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3486	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3487	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3488	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3489	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3490	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3491	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3492	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3493	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3494	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3495	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3496	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3497	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3498	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10007/2025	04/12/2025	URTASA
3499	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PLAZA ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO EXPEDIENTE 7664/2025	04/12/2025	PATRIMONIO
3500	APROBACIÓN SUSTITUCIÓN ALCALDE DEL 9 AL 21 DE DICIEMBRE EXPEDIENTE 108/2025	05/12/2025	SECRETARÍA
3501	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8866/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN



3502	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11052/2025	05/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3503	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10798/2025	05/12/2025	CONTRATACIÓN
3504	APROBACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS	05/12/2025	TESORERÍA
3505	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS EXPEDIENTE 5935/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN
3506	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 10588/2025	05/12/2025	TESORERÍA
3507	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 9855/2025	05/12/2025	TESORERÍA
3508	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 6733/2025	05/12/2025	CAPITAL HUMANO
3509	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS EXPEDIENTE 5922/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN
3510	APROBACIÓN 8ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN EXPEDIENTE 3344/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN
3511	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO 194311/2025 EXPEDIENTE 2200/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN
3512	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 11060/2025	05/12/2025	TESORERÍA
3513	APROBACIÓN GASTO POR CUOTAS LOCAL COMERCIAL EN LA CHANCA EXPEDIENTE 11093/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN
3514	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS EXPEDIENTE 5712/2025	05/12/2025	INTERVENCIÓN
3515	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10379/2025	09/12/2025	CONTRATACIÓN
3516	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10595/2025	09/12/2025	CONTRATACIÓN
3517	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10700/2025	09/12/2025	CONTRATACIÓN
3518	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9676/2025	09/12/2025	CONTRATACIÓN
3519	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 10754/2025	09/12/2025	CONTRATACIÓN
3520	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11087/2025	09/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3521	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11085/2025	09/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3522	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11084/2025	09/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3523	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11081/2025	09/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3524	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11080/2025	09/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3525	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11089/2025	09/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3526	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11104/2025	09/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3527	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11106/2025	09/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3528	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11110/2025	09/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3529	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8576/2025	09/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3530	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO EXPEDIENTE 2200/2025	10/12/2025	INTERVENCIÓN
3531	APROBACIÓN GASTOS TUTORIALES AULA MENTOR MAYO A OCTUBRE 2025 EXPEDIENTE 782/2021	10/12/2025	INTERVENCIÓN
3532	APROBACIÓN RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN REINTEGRO EXPEDIENTE 8856/2024	10/12/2025	INTERVENCIÓN



3533	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 11118/2025	10/12/2025	INTERVENCIÓN
3534	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10976/2025	10/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3535	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 10315/2025	10/12/2025	CAPITAL HUMANO
3536	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8918/2025	10/12/2025	INTERVENCIÓN
3537	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EXPEDIENTE 11102/2025	10/12/2025	CAPITAL HUMANO
3538	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9962/2025	10/12/2025	CONTRATACIÓN
3539	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7077/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3540	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 6327/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3541	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7421/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3542	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7679/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3543	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 6901/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3544	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7422/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3545	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7896/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3546	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO EXPEDIENTE 1848/2024	10/12/2025	OFICINA TÉCNICA
3547	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 6280/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3548	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 11111/2025	10/12/2025	INTERVENCIÓN
3549	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 8003/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3550	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7897/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3551	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 8563/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3552	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 7895/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3553	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 6279/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3554	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO POR ABANDONO EXPEDIENTE 8564/2025	10/12/2025	POLICÍA LOCAL
3555	APROBACIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 11236/2025	10/12/2025	SECRETARÍA
3556	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 10523/2025	11/12/2025	CAPITAL HUMANO
3557	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7457/2023	11/12/2025	INTERVENCIÓN
3558	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 8110/2024	11/12/2025	INTERVENCIÓN
3559	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	11/12/2025	INTERVENCIÓN
3560	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 487/2024	11/12/2025	SECRETARÍA GESTIÓN TRIBUTARIA
3561	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11239/2025	11/12/2025	SECRETARÍA GESTIÓN TRIBUTARIA



3562	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11203/2025	11/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3563	APROBACIÓN BAJA VADO COMERCIAL EXPEDIENTE 11095/2025	11/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3564	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11057/2025	11/12/2025	CONTRATACIÓN
3565	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 9015/2022	12/12/2025	CONTRATACIÓN
3566	APROBACIÓN DESALOJO DE VIVIENDAS EN CALLE SAN SEBASTIÁN	12/12/2025	SECRETARÍA
3567	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO EXPEDIENTE 2200/2025	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3568	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2ª Y FACTURA EXPEDIENTE 8162/2024	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3569	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2637/2025	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3570	APROBACIÓN CONCESIÓN ANUAL PLAZA DE APARCAMIENTO EXPEDIENTE 7664/2025	12/12/2025	PATRIMONIO
3571	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3572	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2350/2021	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3573	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO NEGOCIADO	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3574	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES EXPEDIENTE 9206/2024	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3575	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3576	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS EXPEDIENTE 9616/2023	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3577	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SUMINISTRO Y SERVICIO EXPEDIENTE 10285/2023	12/12/2025	INTERVENCIÓN
3578	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2013/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3579	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3057/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3580	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 493/2023	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3581	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 4396/2023	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3582	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8926/2025	15/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3583	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF NOVIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 1548/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3584	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9685/2025	15/12/2025	PATRIMONIO
3585	APROBACIÓN REQUERIMIENTO A ASOCIACIONES DESALOJO DE LOCALES EXPEDIENTE 11316/2025	15/12/2025	SECRETARÍA
3586	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 8492/2025	15/12/2025	CAPITAL HUMANO
3587	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPEDIENTE 11327/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3588	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA PERSONAL EXTRA DICIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 10597/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
3589	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10629/2025	15/12/2025	CONTRATACIÓN
3590	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11267/2025	15/12/2025	CONTRATACIÓN
3591	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11265/2025	15/12/2025	CONTRATACIÓN
3592	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO DE ABASTOS NOVIEMBRE	15/12/2025	GESTIÓN



	2025		TRIBUTARIA
3593	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 1519/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3594	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO EXPEDIENTE 838/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3595	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 9616/2023	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3596	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 2027/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3597	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11266/2025	16/12/2025	CONTRATACIÓN
3598	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 151/2022	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3599	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 5841/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3600	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4668/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3601	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4842/2024	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3602	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3603	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9660/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3604	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 10512/2025	16/12/2025	CONTRATACIÓN
3605	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9484/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3606	APROBACIÓN CONTESTACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN PÚBLICIDAD ACTIVA EXPEDIENTE 11335/2025	16/12/2025	SECRETARÍA
3607	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9393/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3608	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9256/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3609	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9224/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3610	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9364/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3611	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10482/2025	16/12/2025	CONTRATACIÓN
3612	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9028/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3613	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11192/2025	16/12/2025	CONTRATACIÓN
3614	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9361/2025	16/12/2025	CONTRATACIÓN
3615	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9358/2025	16/12/2025	CONTRATACIÓN
3616	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 9831/2025	16/12/2025	PATRIMONIO
3617	APROBACIÓN DE FACTURAS ENCARGOS DE GESTIÓN A URTASA DICIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 2723/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
3618	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 9449/2025	17/12/2025	SECRETARÍA
3619	APROBACIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/12/2025	17/12/2025	SECRETARÍA
3620	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 982/2022	17/12/2025	INTERVENCIÓN
3621	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11319/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3622	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11318/2025	17/12/2025	GESTIÓN



			TRIBUTARIA
3623	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 1354/2024	17/12/2025	INTERVENCIÓN
3624	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11320/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3625	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9908/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3626	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11321/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3627	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11369/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3628	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11370/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3629	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11473/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3630	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11051/2025	17/12/2025	CONTRATACIÓN
3631	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VEHÍCULO EXPEDIENTE 11326/2025	17/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3632	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 6248/2023	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3633	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 11205/2025	18/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3634	APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DEFENSA JURÍDICA EXPEDIENTE 10211/2025	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3635	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2ª Y FACTURA EXPEDIENTE 4880/2025	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3636	APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIENTE 1562/2025	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3637	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3638	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2ª Y FACTURA EXPEDIENTE 6817/2024	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3639	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 11299/2025	18/12/2025	CAPITAL HUMANO
3640	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2637/2025	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3641	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8922/2025	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3642	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 11111/2025	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3643	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11479/2025	18/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3644	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3316/2022	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3645	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA EXPEDIENTE 2618/2024	18/12/2025	INTERVENCIÓN
3646	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y FACTURA EXPEDIENTE 8592/2024	19/12/2025	INTERVENCIÓN
3647	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 10936/2025	19/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3648	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 9357/2025	19/12/2025	CONTRATACIÓN
3649	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 11262/2025	19/12/2025	CAPITAL HUMANO
3650	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11555/2025	19/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3651	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11506/2025	19/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA



3652	APROBACIÓN DECLARAR DESIERTO ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 10732/2025	19/12/2025	CONTRATACIÓN
3653	APROBACIÓN DECLARAR DESIERTO ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 9485/2025	19/12/2025	CONTRATACIÓN
3654	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11525/2025	19/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3655	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11556/2025	19/12/2025	GESTIÓN TRIBUTARIA
3656	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 4929/2025	19/12/2025	SECRETARÍA
3657	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXPEDIENTE 10370/2025	19/12/2025	CONTRATACIÓN
3658	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 4698/23025	19/12/2025	INTERVENCIÓN
3659	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE ALZADA EXPEDIENTE 8492/2025	19/12/2025	CAPITAL HUMANO
3660	APROBACIÓN MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PARKING EXPEDIENTE 7664/2025	19/12/2025	PATRIMONIO
3661	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 11527/2025	20/12/2025	INTERVENCIÓN
3662	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11376/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3663	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11259/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3664	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11257/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3665	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11256/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3666	APROBACIÓN MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PARKING EXPEDIENTE 7664/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3667	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 5433/2024	20/12/2025	INTERVENCIÓN
3668	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11255/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3669	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11264/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3670	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11252/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3671	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11253/2025	20/12/2025	PATRIMONIO
3672	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4367/2025	22/12/2025	URTASA
3673	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10502/2023	22/12/2025	URTASA
3674	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2753/2023	22/12/2025	URTASA
3675	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5086/2024	22/12/2025	URTASA
3676	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 500/2024	22/12/2025	URTASA
3677	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 166/2024	22/12/2025	URTASA
3678	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2558/2025	22/12/2025	URTASA
3679	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4370/2025	22/12/2025	URTASA
3680	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA	22/12/2025	URTASA



	EXPEDIENTE 5196/2023		
3681	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4361/2025	22/12/2025	URTASA
3682	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4309/2025	22/12/2025	URTASA
3683	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5902/2023	22/12/2025	URTASA
3684	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA INFORMÁTICA EXPEDIENTE 3738/2025	22/12/2025	INTERVENCIÓN
3685	APROBACIÓN MODIFICACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES NOVIEMBRE 2025	22/12/2025	ESTADÍSTICAS
3686	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10221/2025	22/12/2025	URTASA
3687	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10227/2025	22/12/2025	URTASA
3688	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10247/2025	22/12/2025	URTASA
3689	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10229/2025	22/12/2025	URTASA
3690	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 151/2022	22/12/2025	INTERVENCIÓN
3691	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10248/2025	22/12/2025	URTASA
3692	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10257/2025	22/12/2025	URTASA
3693	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10251/2025	22/12/2025	URTASA
3694	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10028/2025	22/12/2025	URTASA
3695	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10224/2025	22/12/2025	URTASA
3696	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9346/2025	22/12/2025	URTASA
3697	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10225/2025	22/12/2025	URTASA
3698	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10228/2025	22/12/2025	URTASA
3699	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9740/2025	22/12/2025	URTASA
3700	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y FACTURA EXPEDIENTE 7418/2024	22/12/2025	INTERVENCIÓN
3701	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9670/2025	22/12/2025	URTASA
3702	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5488/2025	22/12/2025	URTASA
3703	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4513/2023	22/12/2025	URTASA
3704	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 11600/2025	22/12/2025	INTERVENCIÓN
3705	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4321/2025	22/12/2025	URTASA
3706	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5497/2024	22/12/2025	URTASA
3707	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9900/2024	22/12/2025	URTASA



3708	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 192/2024	22/12/2025	URTASA
3709	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 479/2025	23/12/2025	URTASA
3710	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9306/2023	23/12/2025	URTASA
3711	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4354/2025	23/12/2025	URTASA
3712	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2674/2023	23/12/2025	URTASA
3713	APROBACIÓN EXPE4DIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN EXPEDIENTE 4883/2025	23/12/2025	CONTRATACIÓN
3714	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11500/2025	23/12/2025	CONTRATACIÓN
3715	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11499/2025	23/12/2025	CONTRATACIÓN
3716	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11519/2025	23/12/2025	CONTRATACIÓN
3717	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	23/12/2025	INTERVENCIÓN
3718	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 1906/2025	23/12/2025	INTERVENCIÓN
3719	APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERROR DECRETO 2025/3168 EXPEDIENTE 9449/2025	23/12/2025	SECRETARÍA
3720	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 11653/2025	23/12/2025	PATRIMONIO
3721	APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11645/2025	26/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3722	APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11644/2025	26/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3723	APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11628/2025	26/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3724	APROBACIÓN CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11647/2025	26/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3725	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPE4DIENTE 11610/2025	26/12/2025	SERVICIOS SOCIALES
3726	APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 6998/2024	26/12/2025	INTERVENCIÓN
3727	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8241/2025	26/12/2025	URTASA
3728	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 7317/2025	26/12/2025	URTASA
3729	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8289/2025	26/12/2025	URTASA
3730	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11013/2025	26/12/2025	URTASA
3731	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10949/2025	29/12/2025	CONTRATACIÓN
3732	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 11664/2025	29/12/2025	TESORERÍA
3733	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11078/2025	29/12/2025	CONTRATACIÓN
3734	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9359/2025	29/12/2025	CONTRATACIÓN
3735	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9267/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3736	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA HOGAR DEL PENSIONISTA EXPEDIENTE 11599/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3737	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA HOGAR DEL PENSIONISTA EXPEDIENTE 11599/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3738	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10872/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3739	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10540/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3740	APROBACIÓN 5ª Y 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA IGUALDAD EXPEDIENTE 5879/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3741	APROBACIÓN 9ª CUENTA JUSTIFICATIVA ALMACÉN EXPEDIENTE 3344/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3742	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA POLICÍA LOCAL EXPEDIENTE 1894/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3743	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA RADIO TV TARIFA EXPEDIENTE 1476/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3744	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPEDIENTE 11675/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3745	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO SECRETARIO EN FUNCIONES EXPEDIENTE 108/2025	29/12/2025	SECRETARÍA
3746	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS EXPEDIENTE 10959/2025	29/12/2025	CAPITAL HUMANO
3747	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA DICIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 19059/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3748	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN PREMIOS CONCURSO DE BELENES EXPEDIENTE 9617/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3749	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10699/2025	29/12/2025	CONTRATACIÓN
3750	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10216/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3751	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO VARIOS EXPEDIENTES	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3752	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIA A SESIONES EXPEDIENTE 1102/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3753	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIA JUNTAS DE GOBIERNO EXPEDIENTE 1099/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
3754	APROBACIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2025/2026 EXPEDIENTE 11648/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3755	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10190/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3756	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 1492/2024	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3757	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3316/2022	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3758	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 367/2020	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3759	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3760	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3787/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3761	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DEPORTES EXPEDIENTE 11677/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3762	APROBACIÓN RENUNCIA PUESTO MERCADO DE ABASTOS EXPEDIENTE 11286/2025	30/12/2025	PATRIMONIO
3763	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 1117/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3764	APROBACIÓN DE FACTURAS SIN PROPUESTA CON CONSIGNACIÓN EXPEDIENTE 9554/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3765	APROBACIÓN DE FACTURAS SIN PROPUESTA CON CONSIGNACIÓN EXPEDIENTE 9554/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3766	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE CONTRATO EXPEDIENTE 10754/2025	30/12/2025	CONTRATACIÓN
3767	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXPEDIENTE 11578/2025	30/12/2025	SECRETARÍA
3768	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11290/2025	30/12/2025	CONTRATACIÓN
3769	APROBACIÓN NÓMINA EXTRA DICIEMBRE 2025 NUEVAS ALTAS	30/12/2025	INTERVENCIÓN



	EXPEDIENTE 10957/2025		
3770	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 11299/2025	30/12/2025	CAPITAL HUMANO
3771	APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATACIÓN PERSONA DINAMIZADORA EXPEDIENTE 11262/2025	30/12/2025	CAPITAL HUMANO
3772	APROBACIÓN OFERTA EXTRAORDINARIA EMPLEO PÚBLICO 2025 EXPEDIENTE 6463/2025	30/12/2025	RECURSOS HUMANOS
3773	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	30/12/2025	INTERVENCIÓN
3774	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11290/2025	30/12/2025	CONTRATACIÓN
1	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 11695/2025	02/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
2	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11691/2025	02/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
3	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11693/2025	02/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
4	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11696/2025	02/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
5	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11692/2025	02/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
6	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11719/2025	02/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
7	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ACTUACIONES EN DIRECTO EN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 4136/2025	02/01/2026	URBANISMO
8	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 11741/2025	02/01/2026	TESORERÍA
9	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 9443/2025	02/01/2026	CAPITAL HUMANO
10	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 10772/2025	02/01/2026	CAPITAL HUMANO
11	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 11701/2025	05/01/2026	INTERVENCIÓN
12	APROBACIÓN RETENCIONES SINDICALES Y EMBARGOS JUDICIALES EXPEDIENTE 1086/2025	05/01/2026	INTERVENCIÓN
13	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIO EXPEDIENTE 11429/2025	05/01/2026	CAPITAL HUMANO
14	APROBACIÓN MODIFICACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DICIEMBRE 2025	07/01/2026	ESTADÍSTICAS
15	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 10867/2025	07/01/2026	CONTRATACIÓN
16	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11367/2025	07/01/2026	CONTRATACIÓN
17	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11412/2025	07/01/2026	CONTRATACIÓN
18	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR EXPEDIENTE 7664/2025	07/01/2026	PATRIMONIO
19	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO 13/01/2026	08/01/2026	SECRETARÍA
20	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11643/2025	08/01/2026	SERVICIOS SOCIALES
21	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 11701/2025	08/01/2026	INTERVENCIÓN
22	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO TÉCNICO DIRECTOR EXPEDIENTE 1848/2024	09/01/2026	URBANISMO
23	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 10352/2025	09/01/2026	CAPITAL HUMANO
24	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO SIMPLIFICADO EXPEDIENTE 424/2025	09/01/2026	INTERVENCIÓN
25	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	09/01/2026	INTERVENCIÓN



26	APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 11299/2025	09/01/2026	CAPITAL HUMANO
27	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4667/2025	09/01/2026	INTERVENCIÓN
28	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 109/2026	09/01/2026	INTERVENCIÓN
29	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11538/2025	09/01/2026	CONTRATACIÓN
30	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 62/2026	09/01/2026	INTERVENCIÓN
31	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11720/2025	09/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
32	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11721/2025	09/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
33	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO BOP EXPEDIENTE 122/2026	09/01/2026	INTERVENCIÓN
34	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 11573/2025	09/01/2026	MONTES Y M.A.
35	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 10617/2025	09/01/2026	MONTES Y M.A.
36	APROBACIÓN CORRECCIÓN ERROR BASES DE SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 9443/2025	09/01/2026	CAPITAL HUMANO
37	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 89/2026	09/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
38	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 8298/2025	09/01/2026	MONTES Y M.A.
39	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 11739/2025	09/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
40	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 7560/2025	09/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
41	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 11478/2025	09/01/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

12. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2026.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 51 de 2025 al 1 de 2026, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Nº expediente: Expedientes Alcaldía 2026/354 (G)

Procedimiento: Expedientes Alcaldía

Descripción: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS PATRONATO DE LA JUVENTUD
DESDE LA 3ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025 A LA 1ª SEMANA DE ENERO DE 2026

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
51	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ATRASOS EXPEDIENTE 8955/2025	18/11/2025	INTERVENCIÓN
52	APROBACIÓN BASES REGULADORAS SELECCIÓN REYES MAGOS EXPEDIENTE 10059/2025	26/11/2025	FESTEJOS
53	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES EXPEDIENTE 1907/2025	27/11/2025	INTERVENCIÓN
54	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA NOVIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 10317/2025	01/12/2025	INTERVENCIÓN
55	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10709/2025	04/12/2025	INTERVENCIÓN
56	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA EXTRA DICIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 10957/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
57	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 5371/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
58	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 5125/2025	15/12/2025	INTERVENCIÓN
59	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPEDIENTE 11433/2025	16/12/2025	INTERVENCIÓN
60	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7035/2025	19/12/2025	INTERVENCIÓN
61	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 1907/2025	23/12/2025	INTERVENCIÓN
62	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA DICIEMBRE 2025 EXPEDIENTE 10959/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
63	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA JUVENTUD EXPEDIENTE 341/2025	29/12/2025	INTERVENCIÓN
64	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7667/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
65	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10709/2025	30/12/2025	INTERVENCIÓN
1	APROBACIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE 11649/2025	02/01/2026	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.



IV. ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

13. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2026.

Nº **expediente:** Expedientes Secretaría 2026/357 (G)

Procedimiento: Expedientes Secretaría

Descripción: **Dación de cuenta al pleno corporativo de los extractos de acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde el 21 de noviembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025.
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025.
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 15 DE ENERO DE 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de noviembre de 2025, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 21 de noviembre de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:

Jorge Benítez Navarro
Celia María Rico Fernández
Carlos Jesús Blanco Peralta
Ignacio Trujillo Jaén

Se excusa:

María del Rocío García Pichardo

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental.
Francisco Antonio Ruiz Romero, Asesor Jurídico de Urbanismo

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

JGL2025/24 ORDINARIA 05/11/2025

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a las personas que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial.

Página 1 de 2

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación		fc7149f51b7e40f3a13f2a5c50a8ba29001
	Url de validación		https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

2. Área de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

2.1. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA NAVAS DE TOLOSA, EN EL NÚCLEO URBANO PRINCIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3. Área de Servicios Sociales, Igualdad y Capital Humano

3.1. RATIFICACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

4. ASUNTOS DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

No hubo.

5. URGENCIAS.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Página 2 de 2

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		21/11/2025

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación		fc7149f51b7e40f3a13f2a5c50a8ba29001
	Url de validación		https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de diciembre de 2025, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 4 de diciembre de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:

Jorge Benítez Navarro
Celia María Rico Fernández
Carlos Jesús Blanco Peralta
Ignacio Trujillo Jaén

Se excusa:

María del Rocío García Pichardo

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental.
Francisco Antonio Ruiz Romero, Asesor Jurídico de Urbanismo

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

JGL2025/25 ORDINARIA 21/11/2025

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a las personas que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial.

Página 1 de 3

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	188c97ed5d1c41a78efcb05fe83db483001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

2. Área de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

2.1. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLIRIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE DOS PLANTAS SOBRE RASANTE PARA CUATRO APARTAMENTOS Y UNA BAJO RASANTE PARA APARCAMIENTO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO 9B, DEL NÚCLEO URBANO PRINCIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.2. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CONSISTENTE EN MODIFICACIONES CONCRETAS Y LOCALIZADAS EN LA ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES Y ACABADOS, CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BAÑO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE COCINA Y DE LA ZONA DE DORMITORIO EN PLANTA BAJA, REFORMA DEL BAÑO DE PLANTA PRIMERA, REFORMA DEL PATIO DELANTERO Y TRASERO Y LAVADERO SITUADO EN EL MISMO.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3. Área de Desarrollo Cultural

3.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN OLIVO DE PLATA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA SEMANA SANTA Y ENTREGA DEL GALARDÓN OLIVO DE PLATA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3.2. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOEMENTO DE LA CULTURA MUSICAL DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3.3. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CASETAS DE TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

Página 2 de 3

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretaría General, accidental. Resolución de la Dirección General. Administración Local. 13/12/2023
		15/12/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	188c97ed5d1c41a78efcb05fe83db483001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

4. URGENCIAS.

4.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL C.D. UNIÓN CICLISTA TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes que componen la Junta de Gobierno Local.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		15/12/2025

Página 3 de 3

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	188c97ed5d1c41a78efcb05fe83db483001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de diciembre de 2025, en segunda convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 18 de diciembre de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, Jorge Benítez Navarro, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:

Celia María Rico Fernández
Carlos Jesús Blanco Peralta

Se excusan:

María del Rocío García Pichardo
Ignacio Trujillo Jaén

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental.
Sonia Moreno Ruiz, Asesora Jurídica de Patrimonio.
Carlos Rodríguez Alba, Arquitecto Técnico municipal.

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

JGL2025/26 ORDINARIA 04/12/2025

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a las personas que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial.

Página 1 de 3

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	18/12/2025
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	2d1f970942384c7b9880758380e8d49f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

2. Área de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

2.1. DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 264/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALGECIRAS.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la información remitida.

2.2. REGULARIZACIÓN DE PUESTOS NÚMERO 14, 15 Y 16 DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL, SITO EN CALLE COLÓN, DE TARIFA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.3. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN SOS ANIMALES TARIFA, PARA AYUDA DE GASTOS OCASIONADOS POR SU ACTIVIDAD PARA CON LAS COLONIAS FELINAS DE TARIFA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3. Área de Fomento, Deportes y Limpieza

3.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO OLYMPIA SNIPERS TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL EN EL AÑO 2025.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3.2. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB OLIMPIA TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2025.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3.3. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE TIRO OLÍMPICO Y DEPORTIVO TARIFEÑO, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL EN EL AÑO 2025.

Página 2 de 3

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
18/12/2025
Secretaría General, accidental.
Resolución de la Dirección
General, Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	2d1f970942384c7b9880758380e8d49f001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

4. URGENCIAS.

4.1. RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES Y ENTIDADES OCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE ESCASA CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes que componen la Junta de Gobierno Local.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		18/12/2025

Página 3 de 3

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación		2d1f970942384c7b9880758380e8d49f001
	Url de validación		https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de enero de 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 15 de enero de 2026, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:

Jorge Benítez Navarro
Celia María Rico Fernández
Carlos Jesús Blanco Peralta

Se excusan:

Ignacio Trujillo Jaén
María del Rocío García Pichardo

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental.
Juan Manuel Ríos Collantes de Terán, Arquitecto Municipal.

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

JGL2025/27 ORDINARIA 18/12/2025

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a las personas que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial.

Página 1 de 2

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	15/01/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c0a7818b617b47ada2125e99f401873c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

2. Área de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

2.1. REGULARIZACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 30 Y 31 DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL, SITO EN CALLE COLÓN, DE TARIFA, DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.2. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE OTORGÓ LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA, SITA EN CALLE BATALLA DEL SALADO Nº 2, DEL NÚCLEO URBANO PRINCIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, PARA SU DIVISIÓN EN DOS.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3. ASUNTOS DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

No hubo.

4. URGENCIAS

No hubo.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		15/01/2026

Página 2 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c0a7818b617b47ada2125e99f401873c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



V. RUEGOS

RUEGOS QUE PRESENTA POR ESCRITO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA:

- Rogamos que reparen de forma urgente los muros de los arriates próximos al mercado de abastos Virgen del Carmen.
- Rogamos que refuercen la señalización vial tanto horizontales (en calzadas o vías) como vertical (en postes), con especial interés a los pasos de cebra.
- Rogamos atiendan la petición de una familia que se ha puesto en contacto con nosotros para que arreglen los problemas de humedades que tienen en su vivienda de los Pabellones Militares.
- Rogamos terminen las numerosas obras o actuaciones abiertas en Tarifa.
- Rogamos se limpien y mantengan los jardines, se instalen unas vallas en la barriada de Santo Domingo de Guzmán.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

VI. PREGUNTAS

PREGUNTAS QUE PRESENTA POR ESCRITO EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE:

- Sobre las declaraciones en el pleno del mes de mayo, del primer teniente alcalde respecto a la utilización por parte del PSOE de un promotor inmobiliario para la venta de VPOS. ¿De qué promoción de VPOS se refería? ¿Qué es lo que supuestamente hizo ese promotor en la venta de VPO?
- Al portavoz de Nuevos Aires Tarifa, respecto a las modificaciones que se produjeron en el acuerdo de gobierno. ¿Qué objetivos se propone para la Delegación de Participación Ciudadana, para este año y medio que resta de mandato? ¿Qué acciones se llevaron a cabo con los 1500 euros de presupuesto de la referida delegación? ¿Se pretende aumentar el presupuesto para 2026?
- ¿Cuáles ha sido los gatos en publicidad institucional del Ayuntamiento durante el año 2025? (en totales por empresa). ¿Se está trabajando en la elaboración de la ordenanza municipal sobre publicidad institucional?
- ¿En qué estado se encuentran la construcción del parque para perros, así como el desarrollo de la playa canina?
- Respecto a la demolición del edificio del colegio de extramuros, y teniendo en cuenta que este proyecto lleva anunciado desde noviembre de 2024: ¿Cómo puede ser que la salida de las asociaciones se haya hecho de prisa y corriendo? ¿Cuál es el motivo por el que se han tenido que pedir hasta dos prórrogas para no perder la subvención?
- ¿En qué estado se encuentra el expediente respecto a la valla publicitaria que se encontraba en el Paseo Marítimo sin autorización? ¿Le ha contestado ya la empresa?
- ¿En qué estado de elaboración se encuentra el Plan Municipal de Inspecciones?



- ¿Se ha decidido ya alguna medida para evitar que aumente el número de viviendas con fin de turístico?

Siendo las 12:16 horas, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 13:10 horas.

PREGUNTAS QUE PRESENTA POR ESCRITO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA:

- Dado que no se ha realizado actuación alguna en el parque infantil del paseo marítimo, ¿podrían indicar el motivo de la demora y cuándo se tiene previsto cumplir dicho compromiso?

- ¿Cuándo se va a iniciar la obra de consolidación de la Espadaña de la Iglesia de Santiago?

- ¿Qué va a pasar con el Proyecto de Actuación para la instalación Parque Almacenamiento energético ST Palmosilla?

- ¿En qué situación se encuentra la recepción de la calle Carmen de Burgos Seguí y cuándo tiene previsto el Ayuntamiento asumirla y prestar los servicios correspondientes?

- ¿Qué ha ocurrido con la página web de la Agenda Urbana de Tarifa?

- En relación con el desalojo del edificio de Educación Infantil del CEIP Ntra. Sra. de la Luz, tratado en el pleno ordinario de noviembre, y habiéndose indicado que existía un informe técnico municipal que iba a remitirse a la Junta de Andalucía para su evaluación, ¿Ha sido remitido dicho informe a la Junta de Andalucía y, en caso afirmativo, ¿qué actuaciones o respuestas se han producido desde entonces?

- En relación con la situación del Equipo de Orientación Educativa en el municipio de Tarifa, actualmente dividido entre el EOE de Vejer para la zona de la Campiña y el EOE de Algeciras para los centros del casco urbano, ¿Cuál fue la valoración trasladada por los centros educativos en el Consejo Escolar Municipal respecto a esta situación?

- A principios del mes de noviembre se convocó la Comisión de Accesibilidad, que tuvo que ser suspendida por motivos técnicos, indicándose que se convocaría nuevamente la semana siguiente, ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno convocar la Comisión de Accesibilidad?

- ¿Cuándo tienen previsto convocar la Comisión para la reestructuración de URTASA tras no convocarse, como se tenía previsto, en el mes de diciembre?

- ¿Por qué muchas de las fiestas y actividades infantiles anunciadas no llegan a realizarse? ¿por qué no se tiene en cuenta la previsión meteorológica para cambiar de ubicación o reprogramarlas en lugar de suspenderlas? Asimismo, ¿qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento para ofrecer una programación estable y adecuada también para los adolescentes, un colectivo que actualmente no está siendo tenido en cuenta?

- ¿Puede explicar el equipo de gobierno cuáles fueron los criterios y el procedimiento utilizados para la selección de los niños y niñas que participaron en las carrozas de la Cabalgata de Reyes, teniendo en cuenta que varias de ellas iban visiblemente vacías?

- ¿Por qué no se procedió al corte de las calles con la antelación suficiente, permitiendo la coincidencia de vehículos y peatones durante el recorrido y poniendo en riesgo la seguridad de las personas asistentes?

- Sabiendo con antelación que la previsión meteorológica era adversa, ¿por qué no se adoptaron medidas como la instalación de una carpa para evitar el fracaso de la fiesta de Fin de Año?

- ¿Por qué el equipo de gobierno ha permitido que se acorte la pasarela de Los Lances?



- ¿Qué actuaciones van a realizar para reforzar la limpieza y el mantenimiento en condiciones de salubridad de los lugares donde están situados los contenedores? ¿Qué actuaciones tienen previstas para eliminar y prevenir el punto de acopio irregular de desbroce en la zona alta de la Zarzuela?
- ¿Qué actuaciones tienen previstas para el arreglo de caminos?
- Sobre Gestión integral del Agua en el municipio de Tarifa.
- Sobre Vivienda.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

ACTA DE REUNIÓN

Generada el Martes, 3 de Febrero de 2026 10:30:21

=====

Asunto : Pleno ordinario 29 de enero de 2026

Legislatura: Mandato 2023-2027

Órgano : Pleno

Fecha Inici: Jueves, 29 de Enero de 2026 09:30:39

Fecha Fin : Jueves, 29 de Enero de 2026 16:09:19

Duración : 06:38:40

- HTML -----

<https://tarifa.seneca.tv:443/watch?id=ZDQ4OGEwZGUtMWM0MC00MzhiLWJkOTctNDY2N2IxYTc0OWRh>

- Media (MASTER) -----

[1] Video Windows Media, 720p, Stereo, 4.6 GiB

Url

<https://tarifa.seneca.tv:443/s/il06DxhLXdOuR2kJbOshKjkNZ8zwWmQcAyquyP2kNi5vDqBM.wmv>
SHA512 - 66083252b7d20b17d27a6b6ac77e2962fc05caf3442015351187fee57abd667078e7a00
fbc59d9e4c98e82918cbd801f8940e5c70e8bec1c541a87f8a6f9735e

- Media (PROXYS) -----

[1] Video H264, 480p, Stereo, 2.3 GiB

Url

<https://tarifa.seneca.tv:443/s/rW56X20hBi4SATnk6SBqHCIPYfHLeoGYohWJ3LYXc68TtjEJ.mp4>



SHA512 - 10966928e161f9944a2d060c1a654efbf3469ba971173c3fa92588e468046b4f8a9f272
0d5245f4ee5ee1aa8b07a9750829d939709de70c0919b446632485f7d

- Minutaje -----

00:00:01 - Asistentes : Santos Perea, D. José Antonio; Vera Tapia, D. Alfonso; Ochoa Caro, D. Francisco Javier; Ruiz Giráldez, D. Francisco; Trujillo LLamas, D^a. Lucia; Manella González, D^a. María; Terán Reyes, D. Francisco Javier; Navarro Moret, D^a. Sandra; León Serrano, Dña. Maria del Carmen; Escribano Barrios, D. José Antonio; Trujillo Jaén, D. Ignacio; Aguilar Pérez, D. Luis; García Pichardo, D^a. Rocío; Triviño Romero, D^a. Mercedes María; Silva Jiménez, D. Ricardo; Blanco Peralta, D. Carlos Jesús; Rico Fernández, D^a. Celia María; Benítez Navarro, D. Jorge; Público; remoto;

00:00:04 - Silva Jiménez, D. Ricardo

00:00:37 - Se ausenta de la sala García Pichardo, D^a. Rocío

00:01:42 - Manella González, Dña. María

00:03:07 : 1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN. PLE2025/13 ORDINARIA 27/11/2025

00:03:07 - Santos Perea, D. José Antonio

00:03:43 : 2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA SENTENCIA NÚMERO 87/2025 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 593/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALGECIRAS.

00:04:06 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier

00:04:29 - Santos Perea, D. José Antonio

00:04:44 : 3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

00:05:48 - Escribano Barrios, D. José Antonio

00:06:32 - Santos Perea, D. José Antonio

00:06:45 - Benítez Navarro, D. Jorge

00:07:45 - Santos Perea, D. José Antonio

00:07:57 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

00:09:50 - Santos Perea, D. José Antonio

00:11:01 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:11:16 : 4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

00:11:20 - Santos Perea, D. José Antonio

00:11:39 - Santos Perea, D. José Antonio

00:13:08 - Escribano Barrios, D. José Antonio

00:13:39 - Benítez Navarro, D. Jorge

00:15:04 - Santos Perea, D. José Antonio

00:15:11 - Manella González, Dña. María



00:17:13 - Santos Perea, D. José Antonio
00:17:31 - Aguilar Pérez, D. Luis
00:17:56 - Manella González, Dña. María
00:18:00 - Aguilar Pérez, D. Luis
00:18:28 - Manella González, Dña. María
00:19:15 - Santos Perea, D. José Antonio
00:20:57 - Vot:()Pres:15 Si:9 No:0 Abs: 6 noVot: 0
00:20:59 - Santos Perea, D. José Antonio

00:21:07 : 5. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, PROCEDIMIENTO
ORDINARIO 593/2023, NEGOCIADO 06, DE FECHA 16.09.2025, RESPECTO A
LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA
02.10.2018 Y DEL RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL CITADO ACUERDO DE
FECHA 29.03.2022.

00:21:21 - Santos Perea, D. José Antonio
00:23:15 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier
00:24:11 - Santos Perea, D. José Antonio
00:24:18 - Escribano Barrios, D. José Antonio
00:27:14 - Benítez Navarro, D. Jorge
00:29:41 - Santos Perea, D. José Antonio
00:29:49 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:31:18 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier
00:35:19 - Santos Perea, D. José Antonio
00:35:23 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:36:06 - Santos Perea, D. José Antonio
00:36:13 - Benítez Navarro, D. Jorge
00:36:53 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:37:57 - Benítez Navarro, D. Jorge
00:38:03 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:38:25 - Santos Perea, D. José Antonio
00:39:17 - Benítez Navarro, D. Jorge
00:39:33 - Escribano Barrios, D. José Antonio
00:41:17 - Santos Perea, D. José Antonio
00:41:45 - Benítez Navarro, D. Jorge
00:42:13 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier
00:43:23 - Santos Perea, D. José Antonio
00:43:32 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:43:46 - Santos Perea, D. José Antonio
00:43:56 - Santos Perea, D. José Antonio
00:44:18 - Vot:()Pres:15 Si:10 No:5 Abs: 0 noVot: 0
00:44:51 - Vot:()Pres:15 Si:9 No:6 Abs: 0 noVot: 0
00:45:06 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:45:15 - Santos Perea, D. José Antonio
00:45:20 - Santos Perea, D. José Antonio
00:45:26 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:48:08 - Benítez Navarro, D. Jorge



00:48:13 - Benítez Navarro, D. Jorge
00:49:27 - Santos Perea, D. José Antonio
00:49:52 - Vot:()Pres:13 Si:13 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:50:18 - Vot:()Pres:13 Si:13 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:50:30 - Santos Perea, D. José Antonio
00:50:38 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:51:17 - Vot:()Pres:15 Si:8 No:7 Abs: 0 noVot: 0
00:51:36 - Santos Perea, D. José Antonio

00:51:48 : 6. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, PROCEDIMIENTO
ORDINARIO 593/2023, NEGOCIADO 06, DE FECHA 16.09.2025, EN LO
REFERIDO A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRAS PARA
ESTABLECIMIENTO HOTELERO EN LA ZONA DE LAS PIÑAS.

00:53:08 - Escribano Barrios, D. José Antonio
00:54:26 - Santos Perea, D. José Antonio
00:54:40 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:55:28 - Santos Perea, D. José Antonio
00:56:40 - Vot:()Pres:14 Si:10 No:4 Abs: 0 noVot: 0
00:57:46 - Santos Perea, D. José Antonio
00:58:00 - Vot:()Pres:15 Si:10 No:5 Abs: 0 noVot: 0
00:58:36 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:58:42 - Santos Perea, D. José Antonio
00:58:46 - Vot:()Pres:1 Si:1 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:58:49 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:58:55 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:59:12 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:00:17 - Santos Perea, D. José Antonio
01:00:57 - Santos Perea, D. José Antonio
01:01:00 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:02:31 - Santos Perea, D. José Antonio
01:03:02 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:04:01 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:04:26 - Santos Perea, D. José Antonio
01:04:58 - Santos Perea, D. José Antonio
01:05:10 - Santos Perea, D. José Antonio
01:05:48 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:05:57 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:06:57 - Santos Perea, D. José Antonio
01:07:07 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:07:14 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0
01:07:42 - Vot:()Pres:15 Si:8 No:7 Abs: 0 noVot: 0

01:08:07 : 7. CESIÓN GRATUITA DE PARCELA MUNICIPAL A URBANIZADORA TARIFEÑA
S.A. (URTASA) PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES DE
PROMOCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER MODALIDAD.

01:08:14 - Santos Perea, D. José Antonio



01:09:24 - Santos Perea, D. José Antonio
01:09:41 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:09:48 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:10:01 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:10:26 - Santos Perea, D. José Antonio
01:10:37 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:12:50 - Santos Perea, D. José Antonio
01:14:26 - Santos Perea, D. José Antonio
01:14:40 - Santos Perea, D. José Antonio
01:15:43 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:16:30 - Santos Perea, D. José Antonio
01:16:38 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:17:05 - Santos Perea, D. José Antonio
01:17:10 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:19:24 - Santos Perea, D. José Antonio
01:19:46 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

01:19:58 : 8. APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ?EL CUARTÓN?, CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACIÓN EL CUARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

01:20:01 - Santos Perea, D. José Antonio
01:21:27 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

01:21:38 : 9. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA SOLICITAR MEDIDAS QUE GARANTICEN UN FUTURO DIGNO AL SECTOR PESQUERO TARIFEÑO.

01:22:02 - Santos Perea, D. José Antonio
01:22:16 - Manella González, Dña. María
01:30:33 - Manella González, Dña. María
01:33:20 - Santos Perea, D. José Antonio
01:33:26 - Santos Perea, D. José Antonio
01:33:36 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:39:56 - Santos Perea, D. José Antonio
01:40:02 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:41:03 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:43:18 - Santos Perea, D. José Antonio
01:43:21 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
01:45:06 - Santos Perea, D. José Antonio
01:45:22 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:49:30 - Santos Perea, D. José Antonio
01:51:41 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:51:49 - Santos Perea, D. José Antonio
01:51:53 - Vot:()Pres:8 Si:8 No:0 Abs: 0 noVot: 0
01:52:20 - Santos Perea, D. José Antonio
01:52:28 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0



01:52:34 : 10. ASUNTOS DE URGENCIA.

01:52:47 : 11. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2026.

01:53:02 - Santos Perea, D. José Antonio

01:53:10 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

01:54:28 - Santos Perea, D. José Antonio

01:54:46 : 12. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2026.

01:54:48 : 13. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2026

01:54:59 - Escribano Barrios, D. José Antonio

01:55:03 : RUEGOS

01:55:42 - Santos Perea, D. José Antonio

01:56:00 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen

01:56:10 - Navarro Moret, D^a. Sandra

01:56:13 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:56:17 - Santos Perea, D. José Antonio

01:56:27 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen

01:56:39 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:56:42 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen

01:56:45 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:57:11 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen

01:57:16 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:57:22 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen

01:57:28 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:57:42 - Santos Perea, D. José Antonio

01:57:49 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:58:05 - Santos Perea, D. José Antonio

01:58:08 - Navarro Moret, D^a. Sandra

01:58:12 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

01:58:15 - Navarro Moret, D^a. Sandra

01:59:16 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

02:00:02 - Navarro Moret, D^a. Sandra

02:00:33 - Santos Perea, D. José Antonio

02:00:43 - Navarro Moret, D^a. Sandra

02:01:01 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

02:01:08 - Navarro Moret, D^a. Sandra

02:01:27 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

02:01:51 - Navarro Moret, D^a. Sandra



02:02:06 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:02:11 - Santos Perea, D. José Antonio
02:02:14 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
02:02:45 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:02:50 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
02:04:40 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:05:00 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
02:05:05 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:08:08 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:09:36 - Santos Perea, D. José Antonio
02:09:55 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:10:08 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:10:11 - Santos Perea, D. José Antonio
02:10:32 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:11:06 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:11:16 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:11:54 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:12:00 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:12:14 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:12:19 - Santos Perea, D. José Antonio
02:12:22 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:13:02 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:13:13 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:13:18 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:13:33 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:13:58 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:14:03 - Santos Perea, D. José Antonio
02:14:15 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:14:28 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:14:35 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:14:39 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:14:45 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:14:51 - Santos Perea, D. José Antonio
02:14:57 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:15:09 - Santos Perea, D. José Antonio
02:15:14 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
02:15:18 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:16:26 - Santos Perea, D. José Antonio

02:16:30 : PREGUNTAS
02:16:46 - Santos Perea, D. José Antonio
02:17:30 - Santos Perea, D. José Antonio
02:18:25 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:18:56 - Santos Perea, D. José Antonio
02:19:03 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:19:53 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:20:47 - Escribano Barrios, D. José Antonio



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

02:21:57 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:22:00 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:22:04 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:22:38 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:23:28 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:27:38 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:28:35 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:29:26 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:29:56 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
02:30:03 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
02:30:22 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:30:34 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
02:31:44 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:32:03 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
02:32:08 - Santos Perea, D. José Antonio
02:32:13 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
02:32:43 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:33:11 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:33:14 - Santos Perea, D. José Antonio
02:33:17 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:34:52 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:34:57 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:35:30 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:35:46 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:35:51 - Santos Perea, D. José Antonio
02:36:19 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:36:28 - Santos Perea, D. José Antonio
02:37:02 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:37:36 - Santos Perea, D. José Antonio
02:37:41 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:37:56 - Santos Perea, D. José Antonio
02:38:52 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:39:15 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:39:20 - Santos Perea, D. José Antonio
02:39:24 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:39:40 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:41:44 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:42:00 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:42:49 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:42:55 - Santos Perea, D. José Antonio
02:43:11 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:44:06 - Santos Perea, D. José Antonio
03:40:10 - Santos Perea, D. José Antonio
03:40:36 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:42:29 - Santos Perea, D. José Antonio
03:44:07 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:44:42 - Santos Perea, D. José Antonio



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

03:44:52 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:45:36 - Santos Perea, D. José Antonio
03:46:53 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:48:38 - Santos Perea, D. José Antonio
03:48:43 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:48:46 - Santos Perea, D. José Antonio
03:50:00 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:52:44 - Santos Perea, D. José Antonio
03:53:32 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:54:29 - Santos Perea, D. José Antonio
03:54:50 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:57:35 - Santos Perea, D. José Antonio
03:58:49 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:00:17 - Santos Perea, D. José Antonio
04:00:24 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:01:34 - Santos Perea, D. José Antonio
04:02:37 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:05:33 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:06:02 - Santos Perea, D. José Antonio
04:06:11 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:06:30 - Santos Perea, D. José Antonio
04:07:04 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:08:23 - Santos Perea, D. José Antonio
04:08:48 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:10:24 - Santos Perea, D. José Antonio
04:11:07 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:11:27 - Santos Perea, D. José Antonio
04:11:32 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:14:44 - Santos Perea, D. José Antonio
04:16:11 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:19:08 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:22:33 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:27:28 - Santos Perea, D. José Antonio
04:27:31 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:32:05 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:32:52 - Aguilar Pérez, D. Luis
04:34:05 - Santos Perea, D. José Antonio
04:34:08 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:36:43 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:37:39 - Rico Fernández, Dña. Celia María
04:38:57 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:39:15 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:39:37 - Santos Perea, D. José Antonio
04:39:41 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier
04:40:33 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier
04:40:38 - Santos Perea, D. José Antonio
04:40:42 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

04:41:23 - Santos Perea, D. José Antonio
04:41:46 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:44:28 - Santos Perea, D. José Antonio
04:44:39 - Santos Perea, D. José Antonio
04:44:47 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:51:02 - Santos Perea, D. José Antonio
04:51:50 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:53:11 - Santos Perea, D. José Antonio
04:53:14 - Santos Perea, D. José Antonio
04:53:25 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:53:35 - Santos Perea, D. José Antonio
04:53:39 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:53:53 - Santos Perea, D. José Antonio
04:53:56 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:54:10 - Santos Perea, D. José Antonio
04:54:14 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:54:35 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:56:55 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:57:14 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:58:09 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:58:21 - Santos Perea, D. José Antonio
04:59:36 - Santos Perea, D. José Antonio
04:59:51 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:00:50 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:00:53 - Santos Perea, D. José Antonio
05:01:51 - Santos Perea, D. José Antonio
05:02:07 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:02:30 - Santos Perea, D. José Antonio
05:02:42 - Santos Perea, D. José Antonio
05:02:45 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:03:12 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:03:19 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:03:29 - Escribano Barrios, D. José Antonio
05:03:36 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:03:50 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:04:29 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:05:22 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:05:31 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:06:14 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:06:19 - Santos Perea, D. José Antonio
05:06:24 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:06:53 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:06:56 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:07:05 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:07:40 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:07:49 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:07:54 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

05:07:57 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:08:02 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:08:29 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:08:32 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:08:35 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:08:51 - Santos Perea, D. José Antonio
05:08:58 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:09:14 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:09:26 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:09:35 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:09:44 - Santos Perea, D. José Antonio
05:09:49 - Santos Perea, D. José Antonio
05:10:05 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:10:14 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:10:21 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:10:30 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:16:35 - Santos Perea, D. José Antonio
05:17:00 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:17:27 - Santos Perea, D. José Antonio
05:17:33 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
05:17:39 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:17:57 - Santos Perea, D. José Antonio
05:18:12 - Santos Perea, D. José Antonio
05:18:23 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:18:27 - Santos Perea, D. José Antonio
05:18:34 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:18:41 - Santos Perea, D. José Antonio
05:18:58 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:19:08 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:19:44 - Santos Perea, D. José Antonio
05:20:08 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:20:15 - Santos Perea, D. José Antonio
05:20:43 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:20:48 - Santos Perea, D. José Antonio
05:21:08 - Santos Perea, D. José Antonio
05:21:26 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:21:37 - Santos Perea, D. José Antonio
05:21:54 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:22:34 - Santos Perea, D. José Antonio
05:22:45 - Santos Perea, D. José Antonio
05:23:00 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:23:10 - Santos Perea, D. José Antonio
05:23:14 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:23:55 - Santos Perea, D. José Antonio
05:24:02 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:24:32 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:24:37 - Benítez Navarro, D. Jorge



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

05:24:47 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:24:50 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:24:56 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:25:06 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:25:14 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:25:28 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:25:37 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:25:41 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:25:44 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:25:54 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:26:11 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:26:20 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:26:47 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:27:03 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:27:07 - Santos Perea, D. José Antonio
05:27:30 - Santos Perea, D. José Antonio
05:28:01 - Rico Fernández, Dña. Celia María
05:29:09 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:29:18 - Rico Fernández, Dña. Celia María
05:29:52 - Rico Fernández, Dña. Celia María
05:30:09 - Santos Perea, D. José Antonio
05:30:17 - Rico Fernández, Dña. Celia María
05:30:54 - Manella González, Dña. María
05:31:28 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
05:31:56 - Manella González, Dña. María
05:32:40 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:32:45 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:34:24 - Manella González, Dña. María
05:35:24 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:36:29 - Manella González, Dña. María
05:36:42 - Manella González, Dña. María
05:36:57 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:37:02 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:38:19 - Manella González, Dña. María
05:38:40 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:38:52 - Santos Perea, D. José Antonio
05:39:04 - Manella González, Dña. María
05:39:19 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:39:29 - Manella González, Dña. María
05:40:09 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:41:17 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:41:48 - Manella González, Dña. María
05:42:12 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:42:32 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:43:09 - Manella González, Dña. María
05:43:45 - Santos Perea, D. José Antonio
05:44:30 - Manella González, Dña. María



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

05:45:17 - Manella González, Dña. María
05:45:29 - Manella González, Dña. María
05:46:08 - Santos Perea, D. José Antonio
05:46:15 - Santos Perea, D. José Antonio
05:46:18 - Manella González, Dña. María
05:46:40 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:47:01 - Manella González, Dña. María
05:47:11 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:47:38 - Manella González, Dña. María
05:47:59 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:48:03 - Manella González, Dña. María
05:48:06 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:48:19 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:48:27 - Manella González, Dña. María
05:48:39 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:48:44 - Manella González, Dña. María
05:48:51 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:49:30 - Manella González, Dña. María
05:49:37 - Santos Perea, D. José Antonio
05:49:49 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:50:27 - Manella González, Dña. María
05:50:34 - Santos Perea, D. José Antonio
05:50:39 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:51:00 - Manella González, Dña. María
05:51:10 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:51:17 - Santos Perea, D. José Antonio
05:51:20 - Manella González, Dña. María
05:51:24 - Santos Perea, D. José Antonio
05:51:41 - Manella González, Dña. María
05:52:04 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:52:21 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
05:52:28 - Santos Perea, D. José Antonio
05:53:02 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
05:53:30 - Santos Perea, D. José Antonio
05:53:40 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
05:56:44 - Santos Perea, D. José Antonio
05:57:05 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
05:57:12 - Santos Perea, D. José Antonio
05:57:20 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
05:57:26 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
05:59:17 - Santos Perea, D. José Antonio
05:59:42 - Santos Perea, D. José Antonio
05:59:50 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:01:26 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:02:19 - Santos Perea, D. José Antonio
06:02:29 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:03:05 - Terán Reyes, D. Francisco Javier



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

06:03:12 - Santos Perea, D. José Antonio
06:03:30 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:03:39 - Santos Perea, D. José Antonio
06:03:43 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:05:02 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:05:12 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:05:43 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:07:02 - Santos Perea, D. José Antonio
06:07:05 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:08:17 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:08:40 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:09:31 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:09:40 - Santos Perea, D. José Antonio
06:09:49 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:09:58 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:10:41 - Santos Perea, D. José Antonio
06:10:46 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:11:08 - Santos Perea, D. José Antonio
06:11:29 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:11:32 - Santos Perea, D. José Antonio
06:11:38 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:11:51 - Santos Perea, D. José Antonio
06:12:37 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:13:30 - Santos Perea, D. José Antonio
06:13:33 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:14:24 - Santos Perea, D. José Antonio
06:14:28 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:14:37 - Santos Perea, D. José Antonio
06:15:13 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:15:37 - Santos Perea, D. José Antonio
06:15:43 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:15:50 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:16:38 - Santos Perea, D. José Antonio
06:16:54 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:17:38 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:18:33 - Santos Perea, D. José Antonio
06:18:36 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:18:39 - Santos Perea, D. José Antonio
06:19:14 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:20:03 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:20:07 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:20:17 - Santos Perea, D. José Antonio
06:20:47 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:21:55 - Santos Perea, D. José Antonio
06:21:58 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:22:37 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:23:01 - Trujillo Jaén, D. Ignacio



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

06:23:19 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:23:53 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:24:16 - Navarro Moret, D^a. Sandra
06:24:19 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:24:29 - Santos Perea, D. José Antonio
06:24:39 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:24:43 - Santos Perea, D. José Antonio
06:24:50 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:24:55 - Santos Perea, D. José Antonio
06:25:08 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:25:21 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:25:29 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:25:48 - Benítez Navarro, D. Jorge
06:25:58 - Santos Perea, D. José Antonio
06:26:11 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:26:23 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:28:37 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:28:44 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:28:49 - Santos Perea, D. José Antonio
06:29:25 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:29:36 - Santos Perea, D. José Antonio
06:29:43 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:30:06 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:30:22 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:30:58 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:31:09 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:31:28 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:31:40 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:31:47 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
06:31:55 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:31:59 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
06:32:03 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:32:07 - Santos Perea, D. José Antonio
06:32:11 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
06:32:28 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:32:34 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
06:32:38 - Santos Perea, D. José Antonio
06:32:51 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:32:57 - Santos Perea, D. José Antonio
06:33:00 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
06:33:13 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:33:23 - Santos Perea, D. José Antonio
06:33:42 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:35:12 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:35:24 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:35:32 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:35:42 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

06:35:45 - Santos Perea, D. José Antonio
06:35:50 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:36:38 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:36:44 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:36:52 - Santos Perea, D. José Antonio
06:37:06 - Silva Jiménez, D. Ricardo
06:37:16 - Santos Perea, D. José Antonio
06:37:27 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:37:31 - Santos Perea, D. José Antonio
06:37:36 - Santos Perea, D. José Antonio
06:38:40 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 16:08 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro